



Naciones Unidas

**Informe del Comité Especial
encargado de examinar la
situación con respecto a la
aplicación de la Declaración
sobre la concesión de la
independencia a los países y
pueblos coloniales sobre la
labor realizada en 2000**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Suplemento No. 23 (A/55/23)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo quinto período de sesiones
Suplemento No. 23 (A/55/23)

**Informe del Comité Especial encargado
de examinar la situación con respecto a
la aplicación de la Declaración sobre la
concesión de la independencia a los países
y pueblos coloniales sobre la labor realizada
en 2000**



Naciones Unidas • Nueva York, 2001

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

La presente versión del informe del Comité Especial incorpora los documentos siguientes, publicados como versiones provisionales: A/55/23 (Part I), de 2 de agosto de 2000, que contiene los capítulos I y II; A/55/23 (Part II), de 2 de agosto de 2000, que contiene los capítulos III a XII y A/55/23 (Part III), de 10 de agosto de 2000, que contiene el capítulo XIII.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Carta de envío	vi
I. Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial	1
A. Establecimiento del Comité Especial	1
B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2000 y elección de la Mesa	4
C. Organización de los trabajos	4
D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios	5
E. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración	6
F. Examen de otras cuestiones	9
1. Cuestiones relativas a los pequeños Territorios	9
2. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización	9
3. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede	9
4. Plan de conferencias	9
5. Control y limitación de la documentación	10
6. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos	10
7. Participación de representantes de territorios no autónomos en la labor del Comité Especial	11
8. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los Territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos	11
9. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones	11
10. Informe del Comité Especial a la Asamblea General	11
11. Otras cuestiones	12
G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	12
1. Consejo Económico y Social	12
2. Comisión de Derechos Humanos	12
3. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	13

4.	Organismos especializados e instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas	13
5.	Organización de la Unidad Africana	13
6.	Comunidad del Caribe	13
7.	Foro del Pacífico Meridional	13
8.	Movimiento de los Países No Alineados	13
9.	Organizaciones no gubernamentales	13
H.	Medidas relacionadas con convenciones, estudios y programas internacionales	13
1.	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	13
2.	Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	14
I.	Examen de la labor realizada	14
J.	Labor futura	15
K.	Conclusión del período de sesiones de 2000	17
	Anexo. Lista de documentos del Comité Especial, 2000	19
II.	Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo	22
	Anexo. Seminario Regional del Pacífico para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales en los pequeños territorios insulares no autónomos, celebrado en Majuro (Islas Marshall) del 16 al 18 de mayo de 2000	24
III.	Difusión de información sobre la descolonización	54
IV.	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios	54
V.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	56
VI.	Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración	56
VII.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	57
VIII.	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <i>e</i> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	58
IX.	Timor Oriental, Gibraltar, Nueva Caledonia y Sáhara Occidental	58
A.	Timor Oriental	59
B.	Gibraltar	59
C.	Nueva Caledonia	60
D.	Sáhara Occidental	60
X.	Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	61

XI.	Tokelau	62
XII.	Islas Malvinas (Falkland)	62
XIII.	Recomendaciones	65
A.	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <i>e</i> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	65
B.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	66
C.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	67
D.	Cuestión de Nueva Caledonia	70
E.	Cuestión de Tokelau	72
F.	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	74
A.	Generalidades	74
B.	Territorios individuales	77
G.	Difusión de información sobre la descolonización	84
H.	Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo	85
I.	Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración	87

Carta de envío

8 de septiembre de 2000

Excelentísimo Señor,

Tengo el honor de transmitir adjunto a la Asamblea General el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de conformidad con la resolución 54/91 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1999. El informe abarca la labor realizada por el Comité Especial en 2000.

(Firmado) Peter D. **Donigi**

Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Excelentísimo Señor
Kofi Annan
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

Capítulo I

Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial

A. Establecimiento del Comité Especial

1. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961. Se pidió al Comité Especial que examinara la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1960, y que formulara sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de dicha Declaración y sobre su alcance.

2. En su decimoséptimo período de sesiones, tras examinar el informe del Comité Especial¹, la Asamblea General aprobó la resolución 1810 (XVII), de 17 de diciembre de 1962, en virtud de la cual se ampliaba la composición del Comité Especial agregándole siete nuevos miembros. La Asamblea invitó al Comité Especial “a continuar investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los territorios que no han logrado aún su independencia”.

3. En el mismo período de sesiones, en su resolución 1805 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, sobre la cuestión del África Sudoccidental, la Asamblea General pidió al Comité Especial que realizara, *mutatis mutandis*, las tareas asignadas por la resolución 1702 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, a la Comisión Especial para el África Sudoccidental. En su resolución 1806 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, la Asamblea decidió disolver la Comisión Especial para el África Sudoccidental.

4. En su decimooctavo período de sesiones, en virtud de su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y pidió al Comité Especial que estudiara la in-

formación transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. También pidió al Comité Especial que tuviera plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración, en cada uno de los territorios no autónomos y que emprendiera los estudios especiales y preparara los informes especiales que considerara necesarios.

5. En el mismo período de sesiones y en cada uno de los períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial², aprobó una resolución por la que renovaba el mandato del Comité Especial.

6. En los aniversarios décimo, vigésimo, vigésimo quinto y trigésimo de la Declaración, la Asamblea General, al aprobar los respectivos informes del Comité Especial, aprobó también las resoluciones 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, 35/118, de 11 de diciembre de 1980, 40/56, de 2 de diciembre de 1985 y 45/33, de 20 de noviembre de 1990, en que figuran varias recomendaciones encaminadas a facilitar la rápida aplicación de la Declaración.

7. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, con la aprobación de su resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, hizo suyas en calidad de Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, las propuestas contenidas en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1 y Corr.1). Entre otras cosas, el Plan de Acción contenía las siguientes disposiciones:

“22. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en cooperación con las Potencias administradoras, debería:

a) Preparar análisis periódicos de los progresos realizados y del grado en que se aplica en cada Territorio la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, anexos, adición al tema 25 del programa, documento A/52/38.*

² Véanse los informes del Comité Especial presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimooctavo a quincuagésimo cuarto. Los más recientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/53/23)*; e *ibíd.*, *quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/54/23)*.

b) Examinar el efecto de la situación económica y social en el progreso constitucional y político de los territorios no autónomos;

c) Organizar durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción, con la participación de las poblaciones de los territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.

23. El Comité Especial debería continuar, como cuestión prioritaria, intentando lograr la plena cooperación de las Potencias administradoras en lo que se refiere al envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos.

24. El Comité Especial, con la cooperación de las Potencias administradoras, debería hacer todo lo posible para facilitar y alentar la participación de representantes de territorios no autónomos en organizaciones regionales e internacionales, así como en los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en el propio Comité Especial y en otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la descolonización.”

8. En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, habiendo examinado el informe del Comité Especial³, la Asamblea General aprobó el 6 de diciembre de 1999 la resolución 54/91, en la cual, entre otras cosas:

“6. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor realizada en 1999, incluido el programa de trabajo previsto para 2000⁴;

...

8. *Pide* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y plena de la Declaración y que ponga en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo en todos los territorios que no hayan logrado aún la libre determinación, incluida la independencia y, en particular:

a) Que formule propuestas concretas para poner fin al colonialismo y le presente un informe sobre el particular en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

b) Que siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones sobre descolonización;

c) Que siga prestando especial atención a los territorios pequeños, en particular mediante el envío de misiones visitadoras, y recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

d) Que, antes del final del año 2000, elabore un programa de trabajo constructivo para los territorios no autónomos basado en el análisis de cada caso concreto, para facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las relativas a territorios concretos;

e) Que tome las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

f) Que lleve a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilite la participación de los pueblos de los territorios no autónomos en dichos seminarios;

g) Que a partir del 25 de mayo de cada año celebre la Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos;

...

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/54/23).*

⁴ *Ibíd.*, cap. I, secc. J.

14. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios son un instrumento efectivo para conocer la situación en los territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, y exhorta a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y faciliten la realización de misiones visitadoras a los territorios;

15. *Exhorta* a las Potencias administradoras que no hayan participado oficialmente en la labor del Comité Especial a que lo hagan en su período de sesiones de 2000.”

9. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó también otras 10 resoluciones y 4 decisiones en relación con determinados territorios o con otros temas del programa del Comité Especial, y varias otras resoluciones de interés para la labor del Comité Especial, en las cuales la Asamblea confió al Comité Especial tareas concretas respecto de esos territorios y temas. Esas decisiones se enumeran a continuación.

1. Resoluciones, consensos y decisiones relativos a determinados Territorios

Resoluciones

<i>Territorio</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Sáhara Occidental	54/87	6 dic. 1999
Nueva Caledonia	54/88	6 dic. 1999
Tokelau	54/89	6 dic. 1999
Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	54/90 A y B	6 dic. 1999

Decisiones

<i>Territorio</i>	<i>Número de la decisión</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Timor Oriental	54/422	6 dic. 1999
Islas Malvinas (Falkland)	54/412	4 nov. 1999
Gibraltar	54/423	6 dic. 1999

2. Resoluciones relativas a otros temas

<i>Tema</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	54/83	6 dic. 1999
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	54/84	6 dic. 1999
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	54/85	6 dic. 1999
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	54/86	6 dic. 1999
Difusión de información sobre la descolonización	54/92	6 dic. 1999

3. Decisión relativa a otras cuestiones

<i>Cuestión</i>	<i>Número de la decisión</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración	54/421	6 dic. 1999

10. En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 4 de noviembre de 1999, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)” e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones (decisión 54/412).

11. En su 84ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General aprobó la resolución 54/194 en la que decidió concluir su examen del tema titulado “Cuestión de Timor Oriental” e incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones un nuevo tema titulado “La situación en Timor Oriental durante su transición a la independencia”.

4. Otras resoluciones y decisiones pertinentes a la labor del Comité Especial

12. En la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/2000/L.1) se indican otras resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones que guardaban relación con la labor del Comité Especial y que éste tuvo en cuenta.

5. Composición del Comité Especial

13. Al 1° de enero de 2000, el Comité Especial estaba integrado por los 24 miembros siguientes:

Antigua y Barbuda	Irán (República Islámica del)
Bolivia	
Chile	Iraq
China	Malí
Congo	Papua Nueva Guinea
Côte d'Ivoire	República Árabe Siria
Cuba	República Unida de Tanzania
Etiopía	
Federación de Rusia	Santa Lucía
Fiji	Sierra Leona
Granada	Túnez
India	Venezuela
Indonesia	Yugoslavia

En el documento A/AC.109/2000/INF.38 y Add.1 figura una lista de los representantes que asistieron a las sesiones del Comité Especial en 2000.

B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2000 y elección de la Mesa

14. La Vicesecretaria General intervino ante el Comité Especial en su primera sesión, celebrada el 18 de febrero de 2000. También formularon declaraciones los representantes de Antigua y Barbuda, Côte d'Ivoire, Chile, Sierra Leona, Granada y Santa Lucía. El representante de Nueva Zelandia hizo una declaración en su calidad de Potencia administradora (véase A/AC.109/2000/SR.1).

15. En la misma sesión, el Comité Especial eligió por unanimidad a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:

Peter D. Donigi (Papua Nueva Guinea)

Vicepresidentes:

Bruno Rodríguez Parrilla (Cuba)

Bernard Tanoh-Boutchoué (Côte d'Ivoire)

Relator:

Fayssal Mekdad (República Árabe Siria)

C. Organización de los trabajos

16. En su primera sesión, celebrada el 18 de febrero de 2000, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/2000/L.2), y revisadas posteriormente por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 28 de marzo de 2000 (A/AC.109/2000/L.2/Rev.1), el Comité Especial decidió que la Mesa siguiera siendo su único órgano subsidiario. El Comité Especial también decidió aprobar las sugerencias del Presidente relativas a la asignación de temas y el procedimiento para su examen (véase A/AC.109/2000/L.2/Rev.1).

17. En la primera sesión formularon declaraciones sobre la organización de los trabajos el Presidente y el representante de Indonesia (véase A/AC.109/2000/SR.1).

18. En la quinta sesión, celebrada el 5 de julio de 2000, el Presidente interino informó al Comité Especial de que la delegación de España había expresado su deseo de participar en las deliberaciones del Comité Especial relativas a la cuestión de Gibraltar. El Comité Especial decidió acceder a lo solicitado.

19. En la sexta sesión, celebrada el 5 de julio de 2000, el Presidente interino informó al Comité Especial de que la delegación de Portugal había expresado su deseo de participar en las deliberaciones del Comité Especial relativas a la cuestión de Timor Oriental. El Comité Especial decidió acceder a lo solicitado.

20. En la octava sesión, celebrada el 11 de julio de 2000, el Presidente interino informó al Comité Especial de que las delegaciones de la Argentina, el Brasil (en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y Bolivia y Chile), el Paraguay y el Uruguay habían expresado su deseo de participar en las deliberaciones del Comité Especial relativas a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland). El Comité Especial decidió acceder al pedido.

D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios

21. De conformidad con su decisión de seguir tomando todas las medidas posibles para racionalizar la organización de sus trabajos, y con la plena y estrecha colaboración de todos sus miembros, el Comité y su órgano subsidiario una vez más pudieron reducir al mínimo el número de reuniones oficiales, como se indica a continuación, celebrando, en la medida de lo posible, reuniones oficiosas y extensas consultas por intermedio de los miembros de la Mesa.

1. Comité Especial

22. En 2000, el Comité Especial celebró 15 sesiones en la Sede, como se indica a continuación:

a) Primera parte del período de sesiones: primera sesión, 18 de febrero; segunda sesión, 24 de marzo; tercera sesión, 28 de marzo; y cuarta sesión, 25 de abril;

b) Segunda parte del período de sesiones: sesiones quinta y sexta, 5 a 20 de julio; séptima sesión, 10 de julio; sesiones octava y novena, 11 de julio; sesiones 10ª y 11ª, 12 de julio; 12ª sesión, 17 de julio; y 13ª sesión, 20 de julio.

23. En el período de sesiones, el Comité Especial examinó en sesiones plenarias las siguientes cuestiones y adoptó decisiones respecto de ellas, como se indica a continuación:

<i>Cuestión</i>	<i>Sesiones</i>	<i>Decisión</i>
Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios	Quinta	Cap. IV, párr. 16
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	Quinta	Cap. XIII, secc. A
Difusión de información sobre la descolonización	Quinta	Cap. XIII, secc. G
Decisión del Comité Especial, de 6 de julio de 1999, relativa a Puerto Rico	10ª, 11ª	Cap. I, párr. 39

<i>Cuestión</i>	<i>Sesiones</i>	<i>Decisión</i>
Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	Séptima, novena, 13ª	Cap. XIII, secc. F
Tokelau	Séptima, 11ª	Cap. XIII, secc. E
Actividades económicas y de otra índole que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	12ª	Cap. XIII, secc. B
Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración	12ª	Cap. XIII, secc. I
Gibraltar	Quinta	Cap. IX, párr. 65
Timor Oriental	Sexta	Cap. XI, párrs. 54 y 56
Nueva Caledonia	Séptima, 11ª	Cap. XIII, secc. D
Islas Malvinas (Falkland)	Octava	Cap. XII, párr. 115
Sáhara Occidental	Sexta	Cap. IX, párr. 79
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	13ª	Cap. XIII, secc. C
Segundo Decenio para la eliminación del colonialismo	13ª	Cap. XIII, secc. H

2. Órganos subsidiarios

Mesa

24. En sus sesiones primera y tercera, celebradas el 18 de febrero y el 28 de marzo de 2000, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió que la Mesa siguiera siendo un órgano subsidiario.

25. En el período que abarca el presente informe, la Mesa celebró 15 sesiones.

Grupo de Trabajo sobre el Consejo Económico y Social

26. El 30 de junio, a sugerencia del Presidente, el Comité Especial estableció un Grupo de Trabajo sobre el Consejo Económico y Social al que se confió la tarea de preparar un programa y recomendaciones para la organización de una reunión conjunta del Comité Especial y el Consejo Económico y Social. El Grupo de Trabajo está compuesto de representantes de Bolivia, China, el Congo, Cuba, la Federación de Rusia, Fiji, la India, Indonesia, la República Árabe Siria, Santa Lucía, Sierra Leona y Venezuela. El representante de Cuba fue nombrado Presidente del Grupo de Trabajo.

27. En su 13ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2000, tras la declaración del Presidente, el Comité Especial aprobó un informe del Comité Especial sobre las cuestiones pendientes relacionadas con su labor (A/AC.109/2000/L.15) sin someterlo a votación.

E. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración

28. En sus sesiones primera y tercera, celebradas el 18 de febrero y el 28 de marzo de 2000, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió ocuparse de la cuestión de la lista de Territorios a los que es aplicable la Declaración según corresponda. Al adoptar esa decisión, el Comité Especial recordó que, en su informe a la Asamblea General presentado en su quincuagésimo cuarto período de sesiones⁵, había señalado que, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular a ese respecto, el Comité Especial continuaría examinando la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración como parte de su programa de trabajo para 2000. El Comité Especial recordó también que, en el párrafo 6 de su resolución 54/91, la Asamblea había aprobado el informe del Comité Especial, incluido el programa de trabajo previsto para 2000.

29. En su 13ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2000, el Comité Especial decidió seguir examinando en su período de sesiones siguiente la cuestión de la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular a ese respecto en su quincuagésimo quinto

período de sesiones (véase A/AC.109/2000/L.15, párr. 10).

Decisión del Comité Especial de 6 de julio de 1999 relativa a Puerto Rico⁶

30. En sus sesiones primera y tercera, celebradas el 18 de febrero y el 28 de marzo de 2000, al aprobar las sugerencias sobre la organización de los trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió ocuparse según correspondiera del tema titulado “Decisión del Comité Especial de 6 de julio de 1999 relativa a Puerto Rico” y examinarlo en sus sesiones plenarias.

31. En las sesiones 10ª y 11ª, celebradas el 12 de julio de 2000, el Presidente señaló varias comunicaciones recibidas de organizaciones que expresaban el deseo de ser escuchadas respecto de Puerto Rico por el Comité Especial. En las mismas sesiones, el Comité Especial acordó acceder a esas peticiones y escuchó a los representantes de las organizaciones interesadas (véanse A/AC.109/2000/SR.10 y 11), que figuran a continuación:

a) 10ª sesión:

Lcdo. Eduardo Villanueva Muñoz, Colegio de Abogados de Puerto Rico; Sr. Julio A. Muriente Pérez, Nuevo Movimiento Independentista Puertorriqueño; Sr. Edwin Pagán, en nombre de ProLibertad; Sr. Jorge Farinacci García, Frente Socialista; Reverenda Eunice Santana, en nombre de la Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales; Sr. Fernando J. Martín, Partido Independentista Puertorriqueño; Sr. Javier Colón Morera, Instituto Puertorriqueño de Relaciones Internacionales; Sra. Nilda Luz Rexach, National Advancement for Puerto Rican Culture; Sr. José Adames, Al Frente; Sr. Salvador Vargas, Jr., Concerned Puerto Rican Americans; Sr. Héctor Bengochea, en nombre de Gran Oriente Nacional y Gran Logia Nacional de Puerto Rico; Dr. José Paralitici, Todo Puerto Rico con Vieques; Sr. Edgardo Díaz Díaz, Sociedad Bolivariana de Puerto Rico; Lcdo. Juan María Bras, en nombre de la Causa Común Independentista; Sra. Lolita Lebrón, en nombre de Puerto Rico, Mi Patria; y Sra. Marisol Corretjer, en nombre del Partido Nacionalista de Puerto Rico.

⁵ *Ibíd.*, cap. I, párr. 87.

⁶ *Ibíd.*, cap. I, párr. 38.

b) *11ª sesión:*

Sr. Wilfredo Santiago-Valiente, United Statehooders Organization of New York, Inc.; Sra. Vanessa Ramos, American Association of Jurists; Sr. James Harris, en nombre del Socialist Workers Party; Sr. Elliot Monteverde-Torres, Center for Constitutional Rights; Sr. Jaime A. Medina; Working Group on Puerto Rico; Sra. Wilma E. Reveron, en nombre del Congreso Nacional Hostosiano y el Comité Puerto Rico en la ONU; Sra. Colette Pean, en nombre de Nord-Sud XXI and December 12th Movement International Secretariat; Sr. Alfredo Marrero, en nombre del Comité Pro Rescate y Desarrollo de Vieques; Sr. José Rivera, Estadidad 2000 Puerto Rico; y Sra. Olga Mardach Miguel, Women for Peace and Justice for Vieques, Puerto Rico.

32. En la 10ª sesión, el representante de Cuba hizo una declaración sobre una cuestión de procedimiento (véase A/AC.109/2000/SR.10).

33. En la 11ª sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2000/L.11.

34. En la misma sesión, el Relator del Comité Especial presentó el informe sobre el tema contenido en el documento A/AC.109/2000/L.3.

35. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes del Iraq y Venezuela (véase A/AC.109/2000/SR.11).

36. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2000/L.11 sin someterlo a votación (A/AC.109/2000/24) (véase el párrafo 39, *infra*).

37. En la misma sesión, el representante de Chile hizo una declaración en explicación de posición (véase A/AC.109/2000/SR.11).

38. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Bolivia y Cuba (véase A/AC.109/2000/SR.11).

39. El texto de la resolución A/AC.109/2000/24, aprobada por el Comité Especial en su 11ª sesión, celebrada el 12 de julio de 2000, figura a continuación:

“El Comité Especial,

Teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pue-

blos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, así como las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Considerando que el decenio de 1990, próximo a terminar, fue declarado por la Asamblea General, en su resolución 43/47 de 22 de noviembre de 1988, como el Decenio para la eliminación del colonialismo, y las dieciocho resoluciones y decisiones aprobadas por el Comité Especial sobre la cuestión de Puerto Rico, contenidas en los informes del Comité Especial a la Asamblea General,

Recordando que el 25 de julio de 2000 se cumplen ciento dos años de la intervención de los Estados Unidos de América en Puerto Rico,

Recordando también las diversas iniciativas emprendidas en los últimos once años por los representantes políticos de Puerto Rico y los Estados Unidos, sin que se haya logrado hasta el momento poner en marcha un proceso de descolonización para Puerto Rico,

Enfatizando la necesidad de que los Estados Unidos propicien las condiciones necesarias para la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Tomando en cuenta las propuestas de convocar una Convención Constituyente soberana del pueblo de Puerto Rico, como parte de la búsqueda de procedimientos realistas que permitan iniciar el proceso de descolonización de Puerto Rico,

Consciente de que la isla de Vieques (Puerto Rico) ha sido utilizada durante más de cincuenta años por la infantería de marina de los Estados Unidos para llevar a cabo maniobras militares, como consecuencia de lo cual el acceso de la población civil ha quedado restringido a un espacio apenas equivalente a la cuarta parte de la isla, con las correspondientes consecuencias para la salud de la población, el medio ambiente y el desarrollo económico y social del Territorio,

Lamentando que luego de un año de inactividad, que fue acogido por el pueblo puertorriqueño con beneplácito, el Gobierno de los Estados Unidos ha reanudado sus maniobras y bombardeos

sobre la isla habitada de Vieques, removiendo y encarcelando a manifestantes pacíficos e imponiendo nuevas restricciones a la población civil,

Tomando nota del consenso que existe entre el pueblo de Puerto Rico sobre la urgencia de que se ponga fin a las maniobras militares en la isla de Vieques y sobre la devolución al pueblo de Puerto Rico de los territorios ocupados,

Tomando nota también del consenso que existe en el pueblo de Puerto Rico en favor de que se ponga en libertad a todos los presos puertorriqueños que cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la independencia de Puerto Rico,

Observando con satisfacción la liberación de once presos políticos puertorriqueños,

Tomando nota además de que en el Documento Final de la XIII Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, realizada en Cartagena de Indias el 8 y 9 de abril de 2000, se reafirma el derecho del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y se solicita al Comité Especial continuar examinando activamente la cuestión de Puerto Rico,

Habiendo oído declaraciones y testimonios representativos de diversas tendencias del pueblo puertorriqueño y sus instituciones sociales,

Habiendo examinado el informe del Relator del Comité Especial sobre la aplicación de las resoluciones relativas a Puerto Rico⁷,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la aplicabilidad de los principios fundamentales de dicha resolución a la cuestión de Puerto Rico;

2. *Reitera* que el pueblo puertorriqueño constituye una nación latinoamericana y caribeña que tiene su propia e inconfundible identidad nacional;

3. *Reafirma su esperanza*, y la de la comunidad internacional, de que el Gobierno de los

Estados Unidos de América asuma su responsabilidad de propiciar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico;

4. *Toma nota con satisfacción* de que durante el último año se ha avanzado hacia la implementación de un mecanismo que asegure la plena participación de todos los sectores de opinión puertorriqueños, como es el caso de las propuestas de convocar una Convención Constituyente soberana del pueblo de Puerto Rico;

5. *Expresa la esperanza* de que la Asamblea General examine de manera amplia y en todos sus aspectos la cuestión de Puerto Rico;

6. *Alienta* al Gobierno de los Estados Unidos, en consonancia con la necesidad de que se garantice al pueblo puertorriqueño su legítimo derecho a la libre determinación y la protección de sus derechos humanos, a que ordene el cese de los ejercicios y las maniobras militares de sus fuerzas armadas en la isla habitada de Vieques, y devuelva la tierra ocupada al pueblo de Puerto Rico, cese la persecución, los arrestos y malos tratos de los manifestantes pacíficos, se atiendan los derechos humanos fundamentales como el derecho a la salud y al desarrollo económico, y se descontaminen las áreas de impacto;

7. *Acoge con beneplácito* la liberación de once presos puertorriqueños y expresa su esperanza de que el Presidente de los Estados Unidos ponga en libertad a todos los presos políticos puertorriqueños que cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico;

8. *Toma nota con satisfacción* del informe preparado por el Relator, en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución de 6 de julio de 1999;

9. *Solicita* al Relator que informe al Comité Especial en 2001 sobre la aplicación de la presente resolución;

⁷ A/AC.109/2000/L.3.

10. *Decide* mantener la cuestión de Puerto Rico bajo examen continuo.”

F. Examen de otras cuestiones

1. Cuestiones relativas a los pequeños Territorios

40. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 18 de febrero y 28 de marzo de 2000, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1) y decidió incluir en su programa el tema titulado “Cuestiones relativas a los pequeños Territorios” y examinarlo en sus sesiones plenarias.

41. Al adoptar esas decisiones, el Comité Especial tuvo en cuenta lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 54/91, en el inciso c) de cuyo párrafo 8 la Asamblea pidió al Comité Especial que siguiera prestando especial atención a los Territorios pequeños, en particular mediante el envío frecuente de misiones visitadoras a esos Territorios, y recomendara a la Asamblea General las medidas que más conviniera tomar para que las poblaciones de esos territorios pudieran ejercer su derecho a la libre determinación incluida la independencia.

42. Durante el año, el Comité Especial examinó ampliamente todas las etapas de la situación imperante en los pequeños Territorios (véanse caps. X a XII).

43. En su séptima sesión, celebrada el 10 de julio de 2000, el Comité Especial, con el consentimiento de sus miembros, escuchó una declaración del Sr. Carlyle Corbin, Representante de Asuntos Externos del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, sobre cuestiones relativas a los pequeños Territorios (véase el documento A/AC.109/2000/SR.7).

2. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización

44. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 18 de febrero y 28 de marzo de 2000, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1) y decidió examinar en sesiones plenarias la cuestión de la observancia por los

Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización.

45. El Comité Especial tuvo en cuenta esa decisión al examinar temas concretos.

3. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede

46. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 18 de febrero y 28 de marzo de 2000, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1) y decidió examinar la cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede cuando fuera oportuno.

47. Teniendo en cuenta su programa de trabajo para el año 2001, el Comité Especial, en su 13ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2000, examinó la cuestión de la celebración de reuniones fuera de la Sede, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961, y el inciso 9) del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, de la Asamblea General, en los que la Asamblea autorizó al Comité Especial a reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones fueran necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. En esa misma sesión, el Comité Especial decidió que estudiaría la posibilidad de aceptar las invitaciones que se recibieran en el año 2001 y que, una vez se conocieran los detalles de las reuniones, pediría al Secretario General que tratara de obtener las consignaciones presupuestarias correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido (véase el documento A/AC.109/2000/L.15, párrs. 2 y 3).

4. Plan de conferencias

48. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 18 de febrero y 28 de marzo de 2000, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1) y decidió considerar cuando procediera el tema titulado “Plan de conferencias”. Al hacerlo, el Comité Especial tuvo presente que había empezado a aplicar importantes medidas para racionalizar sus métodos de trabajo, muchas de las cuales se habían incorporado posteriormente a una serie de resoluciones y decisiones de la Asamblea General. Recordando asimismo las medidas que hasta entonces había

adoptado al respecto, el Comité Especial decidió proseguir sus iniciativas encaminadas a utilizar eficazmente los limitados recursos disponibles para servicios de conferencias y reducir aún más sus necesidades en materia de documentación.

49. El Comité Especial prosiguió también su práctica de distribuir comunicaciones y material de información, en la medida de lo posible, en forma de notas oficiales y recordatorios en el idioma original de presentación, con lo que se redujeron las necesidades de documentación y se lograron economías considerables para la Organización. En el anexo del presente capítulo figura una lista de los documentos publicados por el Comité Especial en el año 2000.

50. En su 13ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2000, el Comité Especial examinó el tema y señaló que, en el transcurso del año, el Comité Especial había cumplido estrictamente las directrices establecidas en las resoluciones de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, en particular la resolución 54/248, de 23 de diciembre de 1999. Mediante la organización eficaz de su programa de trabajo y la celebración de amplias consultas, el Comité trató de reducir al mínimo el número de reuniones oficiales. Sin embargo, en vista de que era necesario realizar un examen crítico de la labor del Comité y considerar el programa de sus actividades futuras en el último año del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, el Comité Especial decidió, habida cuenta del volumen de trabajo que probablemente tendría en el año 2001, estudiar la posibilidad de celebrar sus reuniones con arreglo al calendario siguiente:

- a) Sesiones plenarias
 - Febrero/marzo
 - Según proceda
 - Junio/julio
 - Hasta 30 sesiones
 - (de 6 a 8 sesiones por semana)
- b) *Mesa*
 - Febrero/julio
 - 20 sesiones

Quedó entendido que ese programa no excluiría la celebración de las reuniones especiales que fueran necesarias y que, a comienzos del año 2001, el Comité Especial podría revisar el programa de reuniones a la vista de los nuevos acontecimientos que se hubieran

producido. El Comité Especial decidió que, con sujeción a las directrices de la Asamblea General, trataría de reducir al mínimo el número de sus reuniones sin dejar por ello de cumplir con su mandato (véase el documento A/AC.109/2000/L.15, párrs. 5 a 7).

5. Control y limitación de la documentación

51. En su 13ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2000, el Comité Especial examinó la cuestión del control y la limitación de la documentación y señaló que durante ese año había adoptado nuevas medidas para controlar y limitar su documentación, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 34/50, de 23 de noviembre de 1979, 39/68 D, de 13 de diciembre de 1984, 51/211 B, de 18 de diciembre de 1996, y 54/248 C, de 23 de diciembre de 1999. El Comité Especial tomó nota de que, en su resolución 50/206 B, de 23 de diciembre de 1995, la Asamblea General había aprobado la recomendación del Comité de que sus actas literales fueran sustituidas por actas resumidas. Tras examinar la necesidad de tales actas, el Comité Especial decidió seguir manteniendo sus actas resumidas (véase el documento A/AC.109/2000/L.15, párrs. 8 y 9).

6. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos

52. Con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, las delegaciones de Nueva Zelandia y Portugal, en su calidad de representantes de las Potencias administradoras interesadas, siguieron participando, de conformidad con los procedimientos establecidos, en la labor conexas del Comité Especial (véanse los capítulos IX y XI).

53. La delegación de Francia participó en la labor del Comité Especial cuando éste examinó la cuestión de Nueva Caledonia (véase el capítulo IX).

54. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no participaron en la labor del Comité Especial⁸. No obstante, en consultas oficiales mantenidas con el Comité en mayo de 2000, ambas Potencias

⁸ La explicación de su no participación figura en los documentos A/47/86; A/42/651, anexo; y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23)*, cap. I, párrs. 76 y 77.

administradoras expresaron su deseo de proseguir el diálogo oficioso con el Comité Especial (véanse las secciones I y J del presente capítulo).

55. En un contexto afín, el Comité Especial, en su quinta sesión, celebrada el 5 de julio de 2000, aprobó la resolución A/AC.109/2000/22 sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios. En la resolución, el Comité Especial tomó nota con reconocimiento de que, por invitación del Gobierno de Nueva Zelanda, se había enviado una misión visitadora a Tokelau en julio de 1994. El Comité instó a las Potencias administradoras a que cooperaran o a que siguieran cooperando con las Naciones Unidas recibiendo a misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los Territorios bajo su administración (véase el capítulo IV, párr. 16).

7. Participación de representantes de territorios no autónomos en la labor del Comité Especial

56. En su 13ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2000, el Comité Especial examinó la cuestión de la participación de representantes de territorios no autónomos en su labor y decidió que se continuase facilitando la participación de representantes de los territorios no autónomos en la labor del Comité Especial en la Sede, tal como se recomendaba en el Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, mediante el reembolso por las Naciones Unidas de los gastos derivados de su participación, con arreglo a las directrices enmendadas por el Comité y aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (véanse los documentos A/AC.109/L.1791, anexo, y A/AC.109/L.1804). A este respecto, el Comité Especial decidió revisar las directrices en sus reuniones plenarias con miras a introducir en ellas nuevas enmiendas en caso necesario (véase el documento A/AC.109/2000/L.15, párr. 13).

8. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los Territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos

57. La información sobre la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos figura en los párrafos 15 a 18 del anexo del capítulo II y en el párrafo 8 del capítulo III.

9. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones

58. En su 13ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2000, el Comité Especial decidió recomendar a la Asamblea General que el Comité siguiera estando representado en los seminarios, reuniones y conferencias que organizaran los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que desarrollaran actividades en la esfera de la descolonización. De conformidad con su decisión de 18 de febrero de 2000, el Comité autorizaría a su Presidente a celebrar consultas, en caso necesario, sobre su participación en esas reuniones, así como sobre el nivel de su representación, cuando se aceptaran invitaciones. Con arreglo a la práctica establecida y según el principio de rotación, el Presidente celebraría consultas con los miembros de la Mesa, quienes a su vez consultarían a los miembros del Comité de sus respectivos grupos regionales. El Comité Especial decidió asimismo que el Presidente también celebraría consultas con los miembros del Comité cuyo grupo regional no estuviera representado en la Mesa. Además, decidió recomendar a la Asamblea General que consignara en el presupuesto los créditos necesarios para sufragar esas actividades en el año 2001 (véase el documento A/AC.109/2000/L.15, párr. 4).

10. Informe del Comité Especial a la Asamblea General

59. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 18 de febrero y 28 de marzo de 2000, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1) y, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 31 de la decisión 34/401 de la Asamblea General, relativa a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea, decidió seguir el procedimiento adoptado en su período de sesiones de 1999⁹ respecto de la formulación de sus recomendaciones a la Asamblea en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/54/23), cap. I, párrs. 58 y 59.*

60. En su 13ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2000, y de conformidad con la decisión adoptada en su quinta sesión, celebrada el 5 de julio de 2000, el Comité Especial, a propuesta del Presidente, autorizó al Relator a reformular los proyectos de resolución y de decisión del Comité para adaptarlos al formato de la Asamblea General, así como a reorganizar y simplificar el formato del informe del Comité, y a presentar directamente a la Asamblea varios capítulos de dicho informe, según la práctica y los procedimientos establecidos.

11. Otras cuestiones

61. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 18 de febrero y 28 de marzo de 2000, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de los trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1) y decidió que, al examinar la situación de determinados Territorios, tomaría en consideración las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General mencionadas en la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/2000/L.1, párr. 10). Esta decisión se tuvo en cuenta al estudiar la situación de determinados Territorios y otros temas en sesiones plenarias.

G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

1. Consejo Económico y Social

62. En relación con el examen que el Comité Especial hizo de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 54/85 de la Asamblea General relativa al tema, el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Especial celebraron consultas a fin de considerar posibles medidas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. A propuesta de su Presidente, el Comité Especial estableció el 30 de junio de 2000 un Grupo de Trabajo encargado de preparar un programa y formular recomendaciones con miras a la celebración de la reunión conjunta del Consejo y el Comité Especial. El grupo de

trabajo está formado por los representantes de Bolivia, el Congo, Cuba, China, la Federación de Rusia, Fiji, la India, Indonesia, la República Árabe Siria, Santa Lucía, Sierra Leona y Venezuela. El representante de Cuba fue nombrado Presidente del Grupo de Trabajo. El Presidente del Comité Especial participó en el examen del tema correspondiente por parte del Consejo.

2. Comisión de Derechos Humanos

63. Durante el año, el Comité Especial siguió de cerca la labor de la Comisión de Derechos Humanos respecto de la cuestión del derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos bajo dominación colonial, y sobre la cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, particularmente en los Territorios coloniales y otros Territorios dependientes.

64. En su examen de la situación en los Territorios correspondientes, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones, celebrado en el año 2000, incluidas las resoluciones sobre la cuestión del Sáhara Occidental (2000/2); el derecho al desarrollo (2000/5); la cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos (2000/9); la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (2000/49); el Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (2000/56); el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de redactar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994 (2000/57); y la labor de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (2000/83). El Comité Especial también tuvo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, entre ellas las resoluciones 54/147, 54/150, 54/155, 54/174 y 54/175 de 17 de diciembre de 1999.

3. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

65. Habida cuenta de las disposiciones pertinentes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Comité Especial continuó observando durante el año la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (véanse también los párrafos 73 y 74 *infra*).

4. Organismos especializados e instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas

66. De conformidad con las solicitudes contenidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial siguió examinando la cuestión de la aplicación de la Declaración por parte de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (véase también el párrafo 62 *supra*). En el capítulo VII se reseña el examen de la cuestión realizada por el Comité Especial.

67. Durante el año, el Comité Especial aprobó decisiones relativas a la ampliación de la asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos. Esas decisiones se reflejan en las recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General (véase el capítulo XIII).

5. Organización de la Unidad Africana

68. Teniendo presente su anterior decisión de mantener con la Organización de la Unidad Africana (OUA) contactos periódicos que le ayudaran a cumplir eficazmente su mandato, el Comité Especial siguió de cerca, como en años anteriores, la labor de la OUA.

6. Comunidad del Caribe

69. Teniendo en cuenta su anterior decisión de mantener con la Comunidad del Caribe (CARICOM) contactos periódicos que le ayudasen a cumplir eficazmente con su mandato, el Comité Especial siguió de cerca, al igual que en años anteriores, la labor de la CARICOM.

7. Foro del Pacífico Meridional

70. El Comité Especial continuó siguiendo de cerca las actividades del Foro del Pacífico Meridional (SPF) relacionadas con los territorios no autónomos en la región del Pacífico meridional.

8. Movimiento de los Países No Alineados

71. El Comité Especial continuó siguiendo de cerca la labor del Movimiento de los Países No Alineados respecto de la cuestión de la descolonización. El Sr. Bernard Tanoh-Boutchoué (Côte d'Ivoire), Vicepresidente del Comité Especial, representó al Comité en la Décima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000. El Sr. Jimmy Ovia (Papua Nueva Guinea) asistió como representante del Comité Especial a la Cumbre del Grupo de los 77 ("Cumbre del Sur"), que tuvo lugar en La Habana del 10 al 14 de abril de 2000.

9. Organizaciones no gubernamentales

72. Atendiendo a las disposiciones pertinentes de las resoluciones 54/91 y 54/92 de la Asamblea General, el Comité Especial continuó siguiendo de cerca las actividades de las organizaciones no gubernamentales que centran su interés en la esfera de la descolonización. La participación de las organizaciones no gubernamentales en la labor del Comité Especial durante el período que abarca el informe se analiza en detalle en los documentos del Comité Especial (véanse el documento A/AC.109/2000/19 y el párrafo 31 *supra*, el anexo del capítulo II y el capítulo IX, sección A, párrafo 56). En el capítulo XIII figuran las decisiones correspondientes del Comité Especial.

H. Medidas relacionadas con convenciones, estudios y programas internacionales

1. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

73. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 18 de febrero y 28 de marzo de 2000, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1) y decidió incluir en el programa de su período de sesiones de 2000 un tema titulado "Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial" y examinarlo en sus sesiones plenarias.

74. El Comité Especial continuó siguiendo de cerca la evolución de la situación en los Territorios, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del artículo 15

de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (anexo de la resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General).

2. Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

75. El Comité Especial siguió teniendo en cuenta lo dispuesto en las resoluciones pertinentes aprobadas por órganos de las Naciones Unidas respecto del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, en particular la resolución 54/154 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1999, y el informe correspondiente del Secretario General (A/54/299).

I. Examen de la labor realizada

76. Como se señala en el presente informe, el Comité Especial prosiguió activamente en el año 2000 los procesos de reforma iniciados en 1991, en virtud de los cuales introdujo diversos cambios y mejoras en sus criterios, métodos y procedimientos. Las medidas adoptadas por el Comité Especial incluían la simplificación y consolidación de varias de sus resoluciones. Por lo que se refiere a la preparación del proyecto de resolución consolidado, el Comité Especial celebró prolongadas consultas oficiosas con las Potencias administradoras interesadas, con otros Estados y con representantes de los territorios no autónomos. La recomendación relativa a 12 Territorios presentada por el Comité Especial a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones se consolidó en dos resoluciones (A/AC.109/2000/26 y A/AC.109/2000/30; véase capítulo XIII, secciones E y F).

77. El Comité Especial examinó también sus resoluciones sobre la información recibida de los territorios no autónomos y transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (A/AC.109/2000/21), la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios (A/AC.109/2000/22), las actividades económicas y de otro tipo que afectan los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos (A/AC.109/2000/27) y la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/AC.109/2000/29), así como su decisión relativa a las actividades militares y las disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración (A/AC.109/2000/28).

78. Como se indica en el capítulo II del presente informe, el Comité Especial celebró el Seminario Regional del Pacífico en Majuro (Islas Marshall) del 16 al 18 de mayo de 2000, en aplicación del Plan de Acción para el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, aprobado por la Asamblea General en su resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991.

79. De conformidad con el mandato que le había encomendado la Asamblea General, el Comité Especial continuó buscando medios apropiados para que la resolución 1514 (XV) se cumpliera en todos los Territorios a los que era aplicable la Declaración, y formuló propuestas y recomendaciones concretas al respecto.

80. En cuanto a la publicidad que debía darse a la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización, el Comité Especial aprobó una resolución (A/AC.109/2000/20), respecto de la cual recomendó a la Asamblea General que adoptara medidas en su quincuagésimo quinto período de sesiones (véase el capítulo XIII, sección G).

81. El Comité Especial siguió además examinando la lista de Territorios a los que es aplicable la Declaración. Con respecto a su decisión de 6 de julio de 1999, relativa a Puerto Rico, el Comité Especial escuchó las declaraciones de diversos representantes de organizaciones interesadas y aprobó una resolución sobre la cuestión (A/AC.109/2000/24) que figura en el párrafo 39 *supra*.

82. Durante el período de que se informa, el Comité Especial siguió realizando un examen crítico de su labor y del programa de trabajo para el futuro mediante la celebración de algunas reuniones oficiosas. El Comité comenzó los debates sobre los programas de trabajo correspondientes a cada uno de los territorios no autónomos y mantuvo una serie de consultas oficiosas al respecto con las Potencias administradoras interesadas, con miras a mejorar la cooperación entre el Comité y las Potencias administradoras (véase la sección J *infra*).

83. Tras considerar los progresos conseguidos en la aplicación del Plan de Acción para el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y tomando nota con preocupación de que el Plan de Acción no podría concluirse antes de finalizar el año 2000, el Comité Especial decidió recomendar a la Asamblea General que proclamara el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y aprobó una resolución en tal sentido (A/AC.109/2000/31) que figura,

en forma de recomendación a la Asamblea, en la sección H del capítulo XIII.

84. De conformidad con las directrices establecidas por la Asamblea General, el Comité Especial logró reducir al mínimo el número de reuniones oficiales celebradas en el curso del año, así como las pérdidas resultantes de la cancelación de reuniones programadas.

J. Labor futura

85. De conformidad con el mandato que le encomendó la Asamblea General en 1961 y con sujeción a las instrucciones que pueda recibir de la Asamblea durante su quincuagésimo quinto período de sesiones, el Comité Especial proseguirá en el año 2001 sus esfuerzos por poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 de la Carta y en la Declaración.

86. Dada la importancia de la conclusión del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, el Comité Especial terminó el examen crítico de su labor y realizó una evaluación de la eficacia de sus actividades y de los ámbitos en que podría mejorar.

87. Sobre la base de los documentos oficiosos sobre el marco conceptual, los objetivos y las actividades del Comité preparados por el Presidente interino del Comité Especial en 1998 y algunas delegaciones, sin perjuicio de la posición de cualquier delegación (véanse los documentos A/AC.109/L.1886, anexo; A/AC.109/2000/L.2/Add.1; A/AC.109/2000/20; y A/AC.109/2000/21), el Presidente y la Mesa, tal como había solicitado el Comité Especial, prosiguieron en 1999 sus contactos oficiosos con las Potencias administradoras con el fin de estudiar posibles maneras de intensificar la cooperación. Durante el año 2000, el Comité Especial y las Potencias administradoras acordaron, de forma oficiosa, redactar un texto oficioso en el que figuraría un programa de trabajo general que serviría de referencia para preparar los programas de trabajo correspondientes a cada Territorio concreto. El Comité Especial y las Potencias administradoras también acordaron elaborar programas de trabajo para Pitcairn y Samoa Americana. Se convino asimismo que las Potencias administradoras procurarían que en todas las etapas de las deliberaciones participaran representantes de estos territorios no autónomos.

88. Para cumplir con sus responsabilidades, el Comité Especial mantendrá en estudio todos los acontecimientos relativos a cada Territorio. También examinará el cumplimiento por parte de los Estados Miembros, en particular las Potencias administradoras, de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. En este sentido, el Comité Especial tiene la intención de mejorar y fortalecer el diálogo y la cooperación con las Potencias administradoras.

89. El Comité Especial continuará presentando conclusiones y recomendaciones sobre las medidas concretas que sean necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en la Declaración y en las disposiciones pertinentes de la Carta. El Comité Especial también tiene la intención de seguir examinando la lista de Territorios a los que es aplicable la Declaración.

90. Con sujeción a las directivas que pueda formular la Asamblea General tras concluir el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, proclamado por la Asamblea en su resolución 43/47, y respecto del Plan de Acción que la Asamblea hizo suyo en la resolución 46/181, el Comité Especial continuará organizando seminarios con el fin de recabar y difundir información sobre la situación en los territorios no autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento de su mandato. En este sentido, el Comité Especial celebrará un seminario en la región del Caribe en el año 2001.

91. El Comité Especial seguirá recabando la opinión de los representantes de los territorios no autónomos y, en ese respecto, tratará de aplicar las resoluciones de la Asamblea General en las que se insta a las Potencias administradoras a que cooperen o sigan cooperando con el Comité Especial invitando a las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios que se encuentran bajo su administración. Teniendo en cuenta el papel constructivo desempeñado por esas misiones visitadoras en el pasado, el Comité Especial sigue considerando de vital importancia enviar misiones visitadoras como forma de recopilar información suficiente y directa sobre la situación en los Territorios y los deseos y aspiraciones de la población acerca de su condición futura. Por consiguiente, el Comité Especial seguirá tratando de lograr la plena cooperación de las Potencias administradoras.

92. El Comité Especial continuará prestando especial atención a los problemas concretos de los pequeños Territorios insulares, que constituyen la inmensa mayoría de los territorios no autónomos que aún existen. El

Comité es consciente de que, además de los problemas generales a que se enfrentan los países en desarrollo, esos Territorios insulares están asimismo en desventaja debido a la interacción de factores tales como su tamaño, su lejanía, su dispersión geográfica, su vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, las limitaciones en materia de transportes y comunicaciones, la gran distancia que los separa de los centros del comercio, un mercado interno sumamente limitado, su falta de recursos naturales, la escasa capacidad tecnológica autóctona, el grave problema que supone el suministro de agua potable, su profunda dependencia de las importaciones y de un pequeño número de productos básicos, el agotamiento de los recursos no renovables, la migración, en particular del personal muy capacitado, la escasez de personal administrativo y las pesadas cargas financieras. El Comité Especial continuará recomendando la adopción de medidas que faciliten un crecimiento sostenido y equilibrado de las frágiles economías de esos Territorios y un incremento de la asistencia para el desarrollo de todos los sectores de su economía, especialmente mediante programas de diversificación. El Comité Especial cree que debe seguir prestando particular atención a las cuestiones que afectan a los territorios no autónomos, como los problemas ambientales; los efectos de los huracanes, las erupciones volcánicas y otros desastres naturales; la erosión de costas y playas y la sequía; la forma de combatir el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilegales y delictivas; y la explotación ilícita de los recursos marinos de los Territorios y la necesidad de utilizar dichos recursos en beneficio de sus pueblos. Así pues, el Comité Especial seguirá teniendo en cuenta las recomendaciones de los seminarios regionales que ha organizado desde 1990¹⁰.

93. El Comité Especial continuará siguiendo de cerca la aplicación de la Declaración por parte de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. Para ello, el Comité Especial, como ha hecho hasta ahora, examinará las medidas adoptadas o previstas por las organizaciones internacionales para aplicar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. El Comité Especial

seguirá celebrando consultas y estableciendo contactos con esas organizaciones, según corresponda. El Comité se guiará también por los resultados de las consultas que en el año 2000 mantuvieron su Presidente y el Presidente del Consejo Económico y Social en el contexto de las decisiones pertinentes de la Asamblea, el Consejo y el propio Comité Especial. Además, el Comité mantendrá estrechos contactos con los secretarios generales y altos funcionarios de organizaciones regionales tales como la OUA, la OEA, la CARICOM y el SPF, en particular con las de las regiones del Caribe y el Pacífico. La finalidad de dichos contactos es facilitar la aplicación efectiva de las decisiones de los diversos órganos de las Naciones Unidas y fomentar la cooperación entre los organismos especializados y las organizaciones regionales en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos de regiones determinadas.

94. A petición de la Asamblea General, el Comité Especial también procurará facilitar la participación de los territorios no autónomos en la labor de las reuniones y conferencias pertinentes de dichos organismos y organizaciones para que los Territorios puedan beneficiarse de las actividades afines de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Esta participación constituirá un medio eficaz de promover el progreso de los pueblos de esos Territorios, permitiéndoles mejorar su nivel de vida y lograr una mayor autosuficiencia.

95. El Comité Especial tendrá en cuenta el acuerdo alcanzado con la Unión Europea sobre la resolución A/AC.109/2000/27, relativa a las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los territorios no autónomos, y seguirá cooperando con los Estados interesados para velar por que se protejan los intereses de los pueblos de dichos Territorios. El Comité Especial continuará estudiando las actividades y disposiciones militares en los Territorios, cooperando a este respecto con los Estados correspondientes.

96. Habida cuenta de su mandato relativo al Sáhara Occidental y su responsabilidad primordial de lograr el cumplimiento de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios no autónomos, y de conformidad con la decisión que adoptó en su 1397ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 1991, el Comité Especial tal vez envíe una misión al Sáhara Occidental durante la celebración del referéndum en ese Territorio.

¹⁰ Véanse los documentos A/AC.109/1040 y Corr.1; A/AC.109/1043; A/AC.109/1114; A/AC.109/1159; A/AC.109/2030; A/AC.109/2058; A/AC.109/2089; A/AC.109/2121; *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/54/23)*, anexo II; y el anexo del capítulo II del presente informe.

97. Tomando en consideración las opiniones expresadas por los representantes de los territorios no autónomos que aún existen en los seminarios regionales que el Comité Especial ha organizado desde 1990, así como las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción para el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, el Comité Especial seguirá estudiando, en cooperación con las Potencias administradoras, la forma de intensificar y mejorar la participación de los representantes de esos Territorios en la labor del Comité Especial, dentro de los límites de los recursos disponibles.

98. A la luz de lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, así como el probable volumen de trabajo en 2001, el Comité Especial ha aprobado un programa provisional de reuniones para el año 2001, cuya aprobación recomienda a la Asamblea General.

99. El Comité Especial ha reiterado en repetidas ocasiones la importancia de la difusión de información sobre la descolonización como instrumento para promover los objetivos de la Declaración. Por tanto, el Comité Especial seguirá aprovechando oportunidades como los seminarios regionales y la observancia de la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los Territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos para difundir información sobre sus actividades y sobre los Territorios, con el objetivo de movilizar a la opinión pública mundial a fin de que preste apoyo y asistencia a los pueblos de los Territorios para que puedan lograr el fin rápido e incondicional del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones.

100. El Comité Especial señala que, cuando la Asamblea General examine la cuestión de la aplicación de la Declaración en su quincuagésimo quinto período de sesiones, tal vez desee tener en cuenta las diversas recomendaciones del Comité Especial que figuran en los capítulos correspondientes del presente informe y, en particular, hacer suyas las propuestas contenidas en la presente sección para que el Comité pueda realizar las tareas que tiene previstas para el año 2001. El Comité Especial recomienda a la Asamblea que renueve su llamamiento a las Potencias administradoras a fin de que adopten todas las medidas necesarias para aplicar la Declaración y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con los deseos libremente expresados por los pueblos de los Territorios

interesados. En este sentido, el Comité Especial recomienda a la Asamblea que pida a todas las Potencias administradoras que cooperen con la labor que el Comité realiza en cumplimiento de su mandato y, en especial, que participen activamente en los trabajos relacionados con los Territorios que se encuentran bajo sus administraciones respectivas. El Comité Especial recomienda también a la Asamblea que siga invitando a las Potencias administradoras a que permitan a los representantes de los Territorios correspondientes intervenir en los debates de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y del Comité Especial sobre temas relativos a sus Territorios. Además, la Asamblea tal vez desee reiterar su llamamiento a todos los Estados, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que atiendan las diversas solicitudes formuladas por la Asamblea y el Consejo de Seguridad en sus resoluciones pertinentes.

101. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que, al aprobar el programa de trabajo expuesto anteriormente, consigne créditos suficientes para sufragar las actividades que el Comité Especial se propone realizar en el año 2001. A ese respecto, el Comité Especial recuerda que el presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 incluye recursos destinados al programa de trabajo del Comité Especial en el año 2001 basados en el nivel de actividades aprobado para el año 2000, sin perjuicio de las decisiones que pueda adoptar la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones. Sobre esa base, el Comité Especial entiende que, de resultar necesarios créditos adicionales superiores a los consignados en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001, se presentarían las propuestas correspondientes para su aprobación por parte de la Asamblea General. Por último, el Comité Especial expresa su esperanza de que el Secretario General le siga facilitando todos los medios y el personal necesarios para el cumplimiento de su mandato, teniendo en cuenta las diversas tareas que le ha asignado la Asamblea y las derivadas de las decisiones adoptadas por ésta durante el año en curso.

K. Conclusión del período de sesiones de 2000

102. En su 13ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2000, el Comité Especial decidió autorizar al Relator a que

preparara los diversos capítulos del informe del Comité Especial y los presentara directamente a la Asamblea General, de conformidad con la práctica y los procedimientos establecidos.

103. En esa misma sesión, el Presidente hizo una declaración con motivo de la clausura del período de sesiones de 2000 del Comité Especial (véase el documento A/AC.109/2000/SR.13).

Anexo

Lista de documentos del Comité Especial, 2000

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
Lista de documentos del Comité Especial, 2000		
A/AC.109/2000/INF/38 y Add.1	Lista de las delegaciones	3 de julio de 2000
A/AC.109/2000/1	Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: Seminario Regional del Pacífico para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales de los pequeños Territorios insulares no autónomos, que se celebrará en Majuro (Islas Marshall) del 16 al 18 de mayo de 2000: directrices y reglamento	15 de marzo de 2000
A/AC.109/2000/2	Pitcairn (documento de trabajo)	27 de marzo de 2000
A/AC.109/2000/3	Samoa Americana (documento de trabajo)	29 de abril de 2000
A/AC.109/2000/4	Nueva Caledonia (documento de trabajo)	25 de abril de 2000
A/AC.109/2000/5	Tokelau (documento de trabajo)	26 de abril de 2000
A/AC.109/2000/6	Guam (documento de trabajo)	22 de mayo de 2000
A/AC.109/2000/7 y Corr.1	Sáhara Occidental (documento de trabajo)	22 de mayo de 2000 25 de julio de 2000
A/AC.109/2000/8	Santa Elena (documento de trabajo)	24 de mayo de 2000
A/AC.109/2000/9	Montserrat (documento de trabajo)	24 de mayo de 2000
A/AC.109/2000/10	Gibraltar (documento de trabajo)	22 de mayo de 2000
A/AC.109/2000/11 y Corr.1	Islas Malvinas (Falkland) (documento de trabajo)	7 de junio de 2000 30 de junio de 2000
A/AC.109/2000/12	Timor Oriental (documento de trabajo)	22 de junio de 2000
A/AC.109/2000/13	Bermudas (documento de trabajo)	15 de junio de 2000
A/AC.109/2000/14	Islas Caimán (documento de trabajo)	22 de junio de 2000
A/AC.109/2000/15	Anguila (documento de trabajo)	28 de junio de 2000
A/AC.109/2000/16	Islas Turcas y Caicos (documento de trabajo)	26 de junio de 2000
A/AC.109/2000/17 y Corr.1	Islas Vírgenes de los Estados Unidos (documento de trabajo)	23 de junio de 2000 14 de julio de 2000
A/AC.109/2000/18	Islas Vírgenes Británicas (documento de trabajo)	26 de junio de 2000
A/AC.109/2000/19	Difusión de información sobre la descolonización durante el período comprendido entre junio de 1999 y mayo de 2000: informe del Departamento de Información Pública	22 de junio de 2000
A/AC.109/2000/20	Difusión de información sobre la descolonización: resolución aprobada por el Comité Especial en su quinta sesión, celebrada el 5 de julio de 2000	5 de julio de 2000
A/AC.109/2000/21	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: resolución aprobada por el Comité Especial en su quinta sesión celebrada el 5 de julio de 2000	5 de julio de 2000
A/AC.109/2000/22	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios: resolución aprobada por el Comité Especial en su quinta sesión, celebrada el 5 de julio de 2000	5 de julio de 2000

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/2000/23	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland): resolución aprobada por el Comité Especial en su octava sesión, celebrada el 11 de julio de 2000	11 de julio de 2000
A/AC.109/2000/24	Decisión del Comité Especial de 6 de julio de 1999 relativa a Puerto Rico: resolución aprobada por el Comité Especial en su 10ª sesión, celebrada el 12 de julio de 2000	12 de julio de 2000
A/AC.109/2000/25	Cuestión de Nueva Caledonia: resolución aprobada por el Comité Especial en su 11ª sesión, celebrada el 12 de julio de 2000	12 de julio de 2000
A/AC.109/2000/26	Cuestión de Tokelau: resolución aprobada por el Comité Especial en su 11ª sesión, celebrada el 12 de julio de 2000	13 de julio de 2000
A/AC.109/2000/27	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los territorios no autónomos: resolución aprobada por el Comité Especial en su 12ª sesión, celebrada el 17 de julio de 2000	17 de julio de 2000
A/AC.109/2000/28	Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración: resolución aprobada por el Comité Especial en su 12ª sesión, celebrada el 17 de julio de 2000	17 de julio de 2000
A/AC.109/2000/29	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: resolución aprobada por el Comité en su 13ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2000	20 de julio de 2000
A/AC.109/2000/30	Cuestiones de los territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena: resolución aprobada por el Comité Especial en su 13ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2000	21 de julio de 2000
A/AC.109/2000/31	Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: resolución aprobada por el Comité Especial en su 13ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2000	20 de julio de 2000
Documentos publicados en la serie de distribución limitada		
A/AC.109/2000/L.1	Organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General: nota del Secretario General	1º de febrero de 2000
A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1	Organización de los trabajos: nota del Presidente	28 de febrero de 2000 28 de marzo de 2000
A/AC.109/2000/L.3	Decisión del Comité Especial de 11 de agosto de 1998 relativa a Puerto Rico: informe preparado por el Relator del Comité Especial	21 de junio de 2000
A/AC.109/2000/L.4	Difusión de información sobre la descolonización: proyecto de resolución presentado por el Presidente	27 de junio de 2000
A/AC.109/2000/L.5	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por el Presidente	27 de junio de 2000
A/AC.109/2000/L.6	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios: proyecto de resolución presentado por el Presidente	26 de junio de 2000

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/2000/L.7	Cuestión de Nueva Caledonia: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	27 de junio de 2000
A/AC.109/2000/L.8	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland): proyecto de resolución presentado por Bolivia, Chile, Cuba y Venezuela	6 de julio de 2000
A/AC.109/2000/L.9 y Rev.1 y Rev.1/Corr.1	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena: proyecto de resolución consolidado presentado por el Presidente	26 de junio de 2000 18 de julio de 2000 19 de julio de 2000
A/AC.109/2000/L.10 y Rev.1	Cuestión de Tokelau: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	26 de junio de 2000 11 de julio de 2000
A/AC.109/2000/L.11	Decisión del Comité Especial de 6 de julio de 1999 relativa a Puerto Rico: proyecto de resolución presentado por Cuba	27 de junio de 2000
A/AC.109/2000/L.12	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos: proyecto de resolución presentado por el Presidente	8 de julio de 2000
A/AC.109/2000/L.13	Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración: proyecto de decisión presentado por el Presidente	8 de julio de 2000
A/AC.109/2000/L.14	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por el Presidente	8 de julio de 2000
A/AC.109/2000/L.15	Informe del Comité Especial	21 de julio de 2000
A/AC.109/2000/L.16	Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: proyecto de resolución presentado por el Presidente	18 de julio de 2000

Capítulo II

Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

1. El 19 de diciembre de 1991, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 46/181, titulada “Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo”, y el Plan de Acción contenido en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1 y Corr.1). En el Plan de Acción, “para el advenimiento de un mundo libre de colonialismo en el siglo XXI”, la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Comité Especial que:

“[organizara] durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción, con la participación de las poblaciones de los territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.”

2. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 18 de febrero y 28 de marzo de 2000, el Comité Especial, consciente del mandato que le había encomendado la Asamblea General respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y aprobando la recomendación de su Presidente sobre la organización de la labor del Comité Especial para ese año (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), decidió asignar a las sesiones plenarias del Comité Especial, según procediera, la cuestión del “Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo”.

3. En sus sesiones primera, cuarta y 12ª, celebradas los días 18 de febrero, 25 de abril y 17 de julio de 2000, el Comité Especial abordó la cuestión del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y del Seminario Regional del Caribe para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales en los pequeños territorios insulares no autónomos, que tendría lugar en Majuro (Islas Marshall) del 16 al 18 de mayo de 2000.

4. El Comité Especial tuvo ante sí las directrices y el reglamento del Seminario Regional del Pacífico (A/AC.109/2000/1).

5. En su cuarta sesión, celebrada el 25 de abril, y tras escuchar una declaración del Presidente, el Comité Especial aprobó la composición de la delegación oficial del Comité Especial en el Seminario Regional del Pacífico (véase el documento A/AC.109/2000/SR.4).

6. El Comité Especial decidió asimismo invitar a los órganos, los organismos especializados y las instituciones de las Naciones Unidas a informar al Secretario General de las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 46/181 de la Asamblea General con relación al Plan de Acción, y a presentar un informe a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular al respecto (véase el documento A/AC.109/2000/L.15, párr. 12).

7. En la 12ª sesión, celebrada el 17 de julio de 2000, el Presidente del Comité Especial llamó la atención sobre el proyecto de informe del Seminario Regional del Pacífico, que se había distribuido a los miembros del Comité como documento de sesión.

8. En la misma sesión, el Relator del Seminario Regional del Pacífico presentó el proyecto de informe del Seminario, que incluía una exposición detallada de la organización y el contenido del Seminario (véase el documento A/AC.109/2000/SR.12).

9. En la misma sesión y tras escuchar las declaraciones formuladas por los representantes de la República Islámica del Irán, Fiji y Antigua y Barbuda, el Comité decidió aprobar el proyecto de informe del Seminario Regional del Pacífico e incluirlo en su informe a la Asamblea General. El texto completo del informe del Seminario Regional del Pacífico figura en el anexo del presente capítulo.

10. En su 13ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2000, el Comité Especial prosiguió el examen de la cuestión del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

11. Tras examinar los progresos conseguidos en la aplicación del Plan de Acción para el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y tomando nota con preocupación de que el Plan de Acción no podría concluirse antes de terminar el año 2000, el Comité Especial decidió recomendar a la Asamblea General que proclamara el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (véase el documento A/AC.109/2000/L.15, párr. 11).

12. En la misma sesión, el Presidente llamó la atención sobre un proyecto de resolución relativo al Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (A/AC.109/2000/L.16).

13. En esa misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán hizo una declaración presentando una enmienda oral al proyecto de resolución, según la cual las palabras “las resoluciones relativas a la descolonización” del tercer párrafo de la parte dispositiva debían sustituirse por las palabras “las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización” (véase el documento A/AC.109/2000/SR.13).

14. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución A/AC.109/2000/L.16, en su forma oralmente enmendada (A/AC.109/2000/31). El proyecto de resolución se reproduce en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la sección I del capítulo XIII.

Anexo

Seminario Regional del Pacífico para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales en los pequeños territorios insulares no autónomos, celebrado en Majuro (Islas Marshall) del 16 al 18 de mayo de 2000

Relator: Sr. Fayssal Mekdad (República Árabe Siria)

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	25
II. Organización del Seminario	26
III. Realización del Seminario	27
A. Actuaciones del Seminario	27
B. Resumen de declaraciones y debates	27
IV. Conclusiones y recomendaciones	33
Apéndices	
I. Declaración de bienvenida del Sr. Kessai Note, Presidente de las Islas Marshall	38
II. Declaración del Sr. Peter D. Donigi (Papua Nueva Guinea), Presidente del Comité Especial	40
III. Mensaje del Secretario General	43
IV. Mensaje del Presidente de la Asamblea General	44
V. Declaración del Relator del Comité Especial	46
VI. Discurso del Sr. Witten Philippo, Ministro de Justicia y Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio interino de la República de las Islas Marshall	50
VII. Lista de participantes	51
VIII. Resolución relativa a la expresión de agradecimiento al Gobierno y al pueblo de las Islas Marshall	53

I. Introducción

1. El 22 de noviembre de 1988, la Asamblea General aprobó la resolución 43/47, relativa al Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que dice en parte lo siguiente:

“*La Asamblea General,*

...

1. *Declara* el período 1990–2000 Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe que permita a la Asamblea examinar y aprobar un plan de acción para el advenimiento de un mundo libre de colonialismo en el siglo XXI.”

2. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, relativa al Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y el plan de acción que figura en el informe del Secretario General (A/46/634/Rev.1 y Corr.1) para el advenimiento de un mundo libre de colonialismo en el siglo XXI, en que, entre otras cosas, pidió al Comité Especial que se encargara de organizar durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del plan de acción, con la participación de las poblaciones de los territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.

3. En su resolución 46/70, de 11 de diciembre de 1991, que pide la coordinación de los organismos especializados en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos restantes, la Asamblea General afirmó que:

^a Actualmente en la lista de Territorios de que se ocupa el Comité Especial y a que se aplica la Declaración figuran Anguila, Bermuda, Gibraltar, Guam, Islas Caimán, Islas Malvinas (Falkland Islands), Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Nueva Caledonia, Pitcairn, Sáhara Occidental, Samoa Americana, Santa Elena, Timor Oriental y Tokelau.

“además de los problemas general que afrontan los países en desarrollo, los territorios no autónomos restantes, muchos de ellos pequeños territorios insulares, también hacen frente a las dificultades derivadas de la relación entre factores como su extensión, lejanía, dispersión geográfica, vulnerabilidad frente a los desastres naturales, fragilidad de los ecosistemas, deficiencias del transporte y las comunicaciones, grandes distancias de los mercados, ... escasa capacidad tecnológica autóctona, graves problemas para obtener agua potable, marcada dependencia de las exportaciones y escasos productos básicos, agotamiento de los recursos no renovables, emigración, sobre todo de personal muy calificado, escasez de personal administrativo y pesadas cargas financieras.”

4. En su resolución 54/91 de 6 de diciembre de 1999, la Asamblea General aprobó el informe del Comité Especial, que entre otras cosas, pedía que se celebrara un seminario en la región del Pacífico organizado por el Comité en el 2000.

5. Tal como se indica en las directrices y el reglamento del seminario (A/C.109/2000/1), la finalidad del Seminario era evaluar la situación imperante en los territorios no autónomos, en particular su evolución constitucional hacia la libre determinación antes del año 2000. Además, en el Seminario se determinarían los ámbitos en que la comunidad internacional podría aumentar y mejorar su participación en los programas de asistencia y adoptar un planteamiento general e integrado que hiciera posible el desarrollo político y socioeconómico sostenible de los territorios en cuestión.

6. Los tópicos examinados en el Seminario servirán para que el Comité Especial y los participantes puedan hacer una evaluación de la situación en los territorios no autónomos. En el Seminario se prestó especial atención a una amplia gama de opiniones de la población de esos territorios. Además, se solicitó la participación de organizaciones e instituciones que contribuyeran activamente al desarrollo político, económico y social de los territorios no autónomos, y de organizaciones no gubernamentales que tuvieran una experiencia prolongada y demostrada en los territorios insulares.

^b *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/54/23), cap. II.*

7. Las contribuciones de los participantes sirvieron de base para las conclusiones y recomendaciones del Seminario, que el Comité Especial estudiará detenidamente a fin de presentar propuestas a la Asamblea General relativas al cumplimiento de los objetivos del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y al establecimiento de nuevos objetivos para el año 2000 y años subsiguientes.

II. Organización del Seminario

8. El Seminario se celebró en Majuro (Islas Marshall) del 16 al 18 de mayo de 2000.

9. El Seminario consistió en seis sesiones en que participaron representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de los territorios no autónomos, las Potencias administradoras, las organizaciones no gubernamentales, organizaciones regionales y expertos. La lista de los participantes figura en el apéndice VII del presente informe. El Seminario se organizó de modo tal que alentara un intercambio de opiniones abierto y franco.

10. El Seminario fue dirigido por el Sr. Peter D. Donigi, Representante Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas y Presidente del Comité Especial, con la participación de los siguientes miembros del Comité Especial: Bolivia, Chile, Côte d'Ivoire, Cuba, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del) y República Árabe Siria. Francia y Nueva Zelandia participaron en el Seminario en su calidad de Potencias administradoras. Los siguientes Estados Miembros de las Naciones Unidas también participaron en el Seminario: Argentina, España, Islas Marshall (país anfitrión), Marruecos y Nauru.

11. En la primera sesión, celebrada el 16 de mayo de 2000, fueron nombrados miembros de la Mesa del Seminario los siguientes miembros del Comité Especial: el Sr. Bernard Tanoh-Boutchoué (Côte d'Ivoire), el Sr. Rafael Dausá Céspedes (Cuba) y el Sr. Vladimir Zaemsky (Federación de Rusia), Vicepresidentes; el Dr. Fayssal Mekdad (República Árabe Siria) fue nombrado Relator y Presidente del Grupo de Redacción. El Grupo de Redacción estuvo integrado por los representantes de Bolivia, Chile, Côte d'Ivoire, Cuba, la Federación de Rusia, la India, Indonesia y la República Islámica del Irán.

12. El programa del Seminario fue el siguiente:

1. Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo:
 - a) Evaluación y perspectivas: seguimiento del Decenio;
 - b) Conclusiones.
2. Función del Comité Especial en la facilitación de la descolonización de los territorios no autónomos:
 - a) Elaboración de criterios o indicadores sobre gobierno autónomo;
 - b) Organización de una campaña de educación para los territorios no autónomos respecto de sus opciones de estatuto político futuro de conformidad con las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General;
 - c) Fortalecimiento de la cooperación con las Potencias administradoras;
 - d) Importancia de las misiones visitadoras;
 - e) Importancia de la participación de los representantes de los pueblos de los territorios no autónomos en las consultas relativas a cada territorio.
3. Desarrollo político en los territorios no autónomos en el contexto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: la situación imperante en cada territorio no autónomo, en particular, en los de la región del Pacífico:
 - a) Situación política;
 - b) Situación económica y social;
 - c) Evolución constitucional;
 - d) Pasos necesarios para lograr la libre determinación en los territorios no autónomos;
 - e) Opiniones de los participantes sobre el uso de las bases militares en los territorios no autónomos.
4. Condiciones socioeconómicas en los territorios no autónomos y sus efectos en la descolonización:
 - a) Repercusión de la mundialización;
 - b) Efectos de la migración hacia los territorios no autónomos y desde éstos;

- c) Derechos de las poblaciones indígenas;
 - d) Tierra;
 - e) Cuestiones relativas al medio ambiente y el clima.
5. Formulación de estrategias para fortalecer la asistencia que presta el sistema de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos.

III. Realización del Seminario

A. Actuaciones del Seminario

13. Tras una ceremonia tradicional de bienvenida a cargo del Gobierno de las Islas Marshall, el 16 de mayo, el Sr. Donigi (Papua Nueva Guinea) inauguró el Seminario en su calidad de Presidente del Seminario.

14. El Excmo. Sr. Kessai Note, Presidente de las Islas Marshall, pronunció una alocución, que se reproduce en el apéndice I del presente informe.

15. En la misma sesión, el Presidente del Comité Especial formuló una declaración de apertura, en el transcurso de la cual se refirió también a la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos, establecida por la Asamblea General en su resolución 2911 (XXVII), de 2 de noviembre de 1972 (véase el apéndice II del presente informe).

16. En la misma sesión, la Sra. María Maldonado, Jefa de la Dependencia de Descolonización del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría de las Naciones Unidas, dio lectura a un mensaje del Secretario General (véase el apéndice III del presente informe).

17. También en la misma sesión, el Presidente dio lectura a un mensaje del Sr. Theo Ben-Gurirab (Namibia), Presidente de la Asamblea General (véase el apéndice IV del presente informe).

18. En vista de que el Seminario se llevaba a cabo en vísperas de la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales, algunos oradores hicieron referencia a dicha Semana de Solidaridad.

19. En su primera sesión, celebrada el 16 de mayo, el Seminario escuchó una exposición a cargo del Relator del Comité Especial, sobre la función que desempeñaba el Comité en el proceso de descolonización (véase el apéndice V del presente informe).

20. En la sexta sesión, celebrada el 18 de mayo, el Seminario escuchó una declaración del Sr. Witten Philippo, Ministro de Justicia y Ministro interino de Relaciones Exteriores y Comercio de las Islas Marshall (véase el apéndice VI del presente informe).

21. En la misma sesión, el Presidente formuló la declaración final.

22. En la misma sesión, los participantes aprobaron por aclamación una resolución en que expresaban su reconocimiento al Gobierno y pueblo de las Islas Marshall (véase el apéndice VIII).

B. Resumen de declaraciones y debates

Estados Miembros

23. El representante de la *Argentina* declaró que la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) afectaba la integridad territorial de su país. Recordó que la Asamblea General y el Comité Especial habían pedido que la controversia sobre la soberanía entre la Argentina y el Reino Unido en cuanto a ese territorio fuera resuelta en negociaciones pacíficas, tomando en consideración los intereses de la población de las islas. Subrayó la posición de su Gobierno de que, dada la existencia de una controversia sobre la soberanía, se desestimaba la libre determinación, puesto que sería inaceptable que ciudadanos británicos residentes en el territorio fueran árbitros de una controversia en la que su país fuera parte. El orador afirmó que la Argentina había expresado repetidamente su disposición a reanudar las negociaciones con el Reino Unido y a respetar el modo de vida e intereses de los habitantes de las islas. Reiteró que el Gobierno de la Argentina deseaba examinar todos los planes que pudieran conducir a una solución definitiva de la controversia sobre la soberanía.

24. El representante de *Cuba* declaró que los logros de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, tomados en conjunto, se contaban entre los éxitos más notables de la Organización. Hizo hincapié en que, pese a todos los esfuerzos, aún había 17 territorios comprendidos en el mandato del Comité Especial. Subrayó su decepción porque algunas Potencias administradoras no hubieran transmitido oportunamente información sobre los territorios bajo su control y que no hubieran permitido que ninguna misión visitara los Territorios. El orador también reiteró su preocupación respecto de las actividades militares que seguían llevando a cabo algunas Potencias administradoras en

algunos territorios no autónomos. Hizo hincapié en la importancia de los seminarios para la labor del Comité Especial. Declaró que la labor del Comité Especial no sería fácil y tropezaría con numerosos obstáculos. Cuba apoyaba la idea de que se celebrara un Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Por último, reiteró la decisión de Cuba de seguir trabajando en pro de la independencia de Puerto Rico y en favor de la eliminación total del colonialismo en todas sus manifestaciones.

25. El representante de Marruecos declaró que un seminario regional no era lugar apropiado para examinar la cuestión del Sáhara, occidental que ya era objeto de un plan de arreglo en el ámbito de competencia del Consejo de Seguridad. Además, el Sr. James Baker, Enviado Personal del Secretario General, se encontraba en esos momentos en Londres organizando una nueva ronda de conversaciones con todas las partes a fin de examinar los medios de salvar los obstáculos planteados una vez más por el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO), que debería asumir la responsabilidad exclusiva de las demoras experimentadas en la celebración del referendo. El orador explicó que el actual punto muerto en la aplicación del plan de arreglo de las Naciones Unidas, que provocaba nuevas demoras respecto del referendo, obedecía, como en el pasado, a las maniobras del Frente POLISARIO, dedicado a crear cada vez nuevos obstáculos con el fin de evitar que miles de saharauíes ejercieran su legítimo derecho a participar en el referendo. Esas tácticas han sido puestas al descubierto en diferentes ocasiones en los informes del Secretario General al Consejo de Seguridad. Reafirmó la adhesión de Marruecos al plan de arreglo así como su confianza en el Secretario General y su disposición a cooperar con él. Si bien Marruecos seguía comprometido con el referendo para resolver la cuestión de una vez y por todas, consideraba que era imprescindible que se respetaran los derechos inalienables de la población saharauí a participar en el referendo a fin de garantizar que éste fuera imparcial, justo y no discriminatorio. Hizo hincapié en que era imperativo que los refugiados regresaran al territorio antes de la celebración del referendo, como estaba estipulado en el plan de arreglo, y agregó que su regreso también era necesario por razones humanitarias, ya que esas personas vulnerables se habían visto obligadas a vivir durante muchos años en condiciones precarias en los campamentos de Tindouf. Por último, el orador expresó su esperanza de que las Naciones Unidas asumieran su

responsabilidad de velar por que se organizara un referendo imparcial.

26. El representante de Nueva Zelandia declaró que, si bien para los habitantes de Tokelau la descolonización era un tema del programa del mundo exterior, el deseo de Tokelau de asumir la responsabilidad de sus propias necesidades como sucedía con antelación al período colonial, servía para dar un sentido a ese programa. Para el observador externo, esto ponía de relieve la evolución interna de Tokelau. Este proceso, como lo había descrito el *Ulu-o-Tokelau*, contribuía a producir una futura estructura de gestión de los asuntos públicos que tuviera como base la aldea, en la que se había fundado Tokelau. Nueva Zelandia colaboraba con Tokelau en el “proyecto hogar moderno de Tokelau”, muy en particular en el fomento de la capacidad. En el período 2000–2001, una etapa de intensa actividad se prestaba particular atención a los medios que permitieran sostener en el futuro la autonomía de un Tokelau autónomo. En ese período, la Potencia administradora y el territorio trabajarían con vistas a arribar a un entendimiento de si Tokelau, dadas sus circunstancias particulares, podía estar alcanzando la etapa en que podría formularse un juicio respecto de si era o no autónomo.

Representantes de los territorios no autónomos

27. El representante de Guam declaró que, en vista de su actual estatuto colonial, el pueblo chamorro de Guam seguía padeciendo consecuencias negativas que afectaban sus condiciones políticas, sociales y económicas. En 1987, el pueblo de Guam propuso un estatuto de Commonwealth de carácter provisional, con arreglo al cual se pedía, entre otras cosas, la cesación inmediata de la inmigración indiscriminada a la isla y la devolución inmediata de los terrenos que no fueran ya utilizados por los militares de los Estados Unidos. Desde entonces, Guam había experimentado la llegada de 50.000 nuevos inmigrantes, y no se habían devuelto al pueblo de Guam los terrenos considerados superfluos para las necesidades militares. Hasta la fecha, la propuesta de Commonwealth formulada en 1987 no había sido recibida favorable por el Gobierno de los Estados Unidos. En 1997, la Asamblea Legislativa de Guam promulgó una ley para realizar un proceso de descolonización mediante el ejercicio de la libre determinación del pueblo chamorro. El 7 de noviembre de 2000 se celebraría un plebiscito sobre las tres opciones, a saber:

independencia, libre asociación con los Estados Unidos y condición de Estado de los Estados Unidos.

28. El representante del Gobierno de *Nueva Caledonia* acogió con beneplácito el interés de las Naciones Unidas en el proceso de emancipación que tenía lugar tras la firma del Acuerdo de Numea y, en particular, la visita al Territorio del 23 al 28 de agosto de 1999 de una misión de representantes de varias Misiones Permanentes de Estados del Pacífico ante las Naciones Unidas, encabezada por el Presidente del Comité Especial. Esa misión había podido comprobar directamente que, pese a algunas aspiraciones antagónicas, los dirigentes políticos locales se esforzaban por encontrar puntos de convergencia. El preámbulo del Acuerdo era decisivo para lograr ese objetivo. Si bien en él se reconocían las sombras y la luz del período colonial y sus efectos en la identidad Canaca, también se reconocía el derecho legítimo de todas las comunidades a vivir en el territorio y a continuar contribuyendo a su desarrollo. Esa declaración sin precedentes abría las puertas para que Nueva Caledonia sentara las bases de un destino común con organizaciones políticas adecuadas y el reconocimiento de la función de las autoridades consuetudinarias dentro de las instituciones. Agregó que la ley orgánica aprobada en marzo de 1999 por el Parlamento francés había estado seguida de la celebración de elecciones generales en mayo de 1999 y el establecimiento de las nuevas instituciones de Nueva Caledonia, a saber, las asambleas provinciales, el Congreso, un gobierno colectivo, un Senado Consuetudinario y un Consejo Económico y Social. Se había fijado un calendario para el traspaso gradual de poderes al Gobierno de Nueva Caledonia, con excepción de los que conservaría Francia. El Territorio estaba en mejores condiciones de alcanzar el desarrollo económico, social y cultural, y favorecer “el nuevo equilibrio” entre las Provincias del Norte y del Sur. Además, Nueva Caledonia se estaba integrando cada vez más en su entorno regional, y prueba de ello era su recientemente adquirida condición de observador en el Foro del Pacífico Meridional. Concluyó afirmando que el espíritu que animaba al Gobierno de Nueva Caledonia era el de esforzarse por trabajar unos con otros, y no unos contra otros, para construir juntos el futuro del Territorio.

29. El representante del *Frente de Liberación Nacional Canaco y Socialista* (FLNKS) de *Nueva Caledonia* reafirmó que el Acuerdo de Numea respondía a las legítimas aspiraciones de emancipación e independencia del pueblo canaco. Si bien cada una de las partes en el

Acuerdo de Numea debía respetar los compromisos contraídos cuando se firmó el Acuerdo no había ocurrido así. De hecho, durante el primer año de aplicación del Acuerdo habían prevalecido la reticencia o incluso la resistencia de otros signatarios a aplicarlo tanto en su letra como en su espíritu. Aunque en el Acuerdo se preveía que el Gobierno de Nueva Caledonia debería basarse en el principio de la colectividad y la asociación en pie de igualdad, el partido *Rassemblement pour la Calédonie dans la République* (RPCR) y Francia habían soslayado totalmente ese principio y lo habían sustituido por el gobierno de la mayoría. El FLNKS, que tenía cuatro ministros en comparación con siete del RPCR, quedaba sistemáticamente marginado en el Ejecutivo de su propio país. Aunque había tenido una participación decisiva en las negociaciones del Acuerdo de Numea y su aprobación por su Parlamento, Francia parecía haber dejado de estar interesada en la aplicación efectiva del Acuerdo de Numea. Todavía no se había concluido la reforma constitucional, en la que se había definido el principio de un electorado restringido. Esas dificultades y demoras en la aplicación del Acuerdo de Numea podían inducir a la población en particular la canaca, a rechazarlo más abiertamente aún ya que con él se habían creado verdaderas esperanzas de edificación colectiva del país.

30. El representante de *Tokelau, Ulu-o-Tokelau* afirmó que para que el programa externo de descolonización tuviera alguna probabilidad de éxito en ese Territorio, primero era necesario corregir la situación interna. Sus beneficios debían considerarse en ese contexto. El “proyecto hogar moderno de Tokelau” permitiría acercar mucho más al pueblo de Tokelau al ejercicio de su derecho a la libre determinación y exigía el apoyo y los esfuerzos combinados de los tres protagonistas en el proceso. Se expusieron claramente los objetivos del proyecto, así como las medidas necesarias para alcanzar esos objetivos a corto, mediano y largo plazos. Además, Tokelau procuraría seguir examinando con su Potencia administradora un plan amplio en que se esbozaran los principales componentes del desarrollo que debían alcanzarse antes de considerar el establecimiento de un calendario concreto para el ejercicio de la libre determinación. Agregó que una importante preocupación de Tokelau era su supervivencia económica en el futuro. Necesitaba el apoyo de la comunidad internacional y la Potencia administradora para alcanzar la mayor independencia económica posible. Sin embargo, Tokelau había tropezado con dificultades para lograr su acceso a la financiación externa con destino a

importantes actividades de equipamiento debido a los estrictos criterios establecidos por la comunidad de donantes y organismos de las Naciones Unidas como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La libre determinación se haría realidad sólo si existían garantías de que el Territorio no sería desatendido en el futuro. Subrayó que Tokelau pedía que la labor del Comité Especial se mantuviera una vez terminado el año 2000. Afirmó que la devolución de Tokehega o Isla Swains al pueblo de Tokelau era una cuestión decisiva en el proceso de descolonización.

31. El representante de las *Islas Vírgenes de los Estados Unidos* recordó el amplio mandato del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, a saber, facilitar la realización de programas de educación política para que la población cobrara mayor conciencia de sus opciones legítimas en cuanto a su estatus político claramente definidas en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General; celebrar actos de libre determinación con arreglo a esas opciones legítimas; y prestar la asistencia de todo el sistema de las Naciones Unidas a los Territorios, como se preveía en el Plan de Acción, que se había enriquecido aún más en los seminarios regionales celebrados en el Pacífico y el Caribe y que había quedado confirmado en resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. Opinaba que pese a ese amplio mandato del Decenio, el nivel de aplicación dejaba mucho que desear, sobre todo debido a los insuficientes recursos humanos y financieros y especialistas encargados de aplicarlo. Además, no se habían cumplido los objetivos del Decenio ni todavía existían las condiciones necesarias para alcanzar la plena autonomía interna, con absoluta y completa igualdad política en los restantes territorios no autónomos, debido a la autoridad unilateral imperante dentro de los actuales arreglos desiguales de dependencia política, para legislar en nombre de los territorios sin su consentimiento. Por consiguiente, como la descolonización seguía siendo la tarea incompleta de las Naciones Unidas, al culminar el primer Decenio, la Asamblea General debería declarar un Segundo Decenio para la Eliminación del Colonialismo, y proporcionar suficientes recursos humanos y financieros, así como expertos, para fomentar el verdadero desarrollo político y constitucional en los restantes pequeños territorios insulares no autónomos.

32. El representante del *Frente POLISARIO* declaró que los logros de las Naciones Unidas en el Sáhara Occidental y, en particular la culminación del proceso de

identificación de votantes en enero de 2000, deberían servir de inspiración y aliento a la comunidad internacional para intensificar aún más sus esfuerzos a fin de convencer a Marruecos para que cooperara completamente y cumpliera el plan de paz de las Naciones Unidas. Todavía era posible celebrar en el año 2000 el referéndum organizado por las Naciones Unidas si se suministraban suficientes recursos humanos y materiales. Pero ante todo, las Naciones Unidas deberían actuar con mayor decisión para abordar rigurosamente el problema técnico ocasionado por el uso ilegítimo del proceso de apelación por Marruecos. El Gobierno saharauí y el Frente POLISARIO habían reafirmado a las Naciones Unidas su compromiso total con el plan de arreglo aceptado por ambas partes y las Naciones Unidas. El Frente POLISARIO había expresado su voluntad de cooperar con el Secretario General y su Enviado Personal, Sr. James Baker, en sus esfuerzos por acelerar el proceso y encontrar una solución justa y duradera al conflicto en el Sáhara Occidental. La parte saharauí seguía oponiéndose plenamente a cualquier otra alternativa o solución que pudiera hacer peligrar el derecho del pueblo saharauí a la libre determinación y la independencia. Concluyó afirmando que las Naciones Unidas seguían teniendo el deber de garantizar la culminación satisfactoria de un proceso de descolonización definitivo y duradero en el Territorio y que su pueblo tuviera la oportunidad de ejercer su derecho inalienable a la libre determinación mediante un referéndum libre y justo. Sugirió que el Comité Especial continuara supervisando atentamente la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental, así como los progresos que se registraran en la aplicación del plan de arreglo auspiciado por las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana.

Organizaciones no gubernamentales

33. Un representante de una organización no gubernamental de Guam planteó la preocupación de que la descolonización del Territorio se veía obstaculizada por una Potencia administradora que no deseaba ese proceso ni cooperaba con él. Guam era víctima de medidas desfavorables de la Potencia administradora como la devolución de las tierras que habían sido declaradas no necesarias para el ejército de los Estados Unidos; la contaminación ambiental debida a las actividades militares, la aplicación de una política de puertas abiertas a la inmigración y los colonos; el resarcimiento al pueblo chamorro por el dolor, el sufrimiento y las pérdidas debidos a la segunda guerra mundial, la falta de coordinación con

el gobierno local y el sector privado para mitigar los efectos socioeconómicos negativos del cierre de bases militares; y la usurpación de los recursos marinos de Guam dentro de los límites de su zona económica exclusiva. Concluyó afirmando que los Estados Unidos seguían pasando por alto su obligación de descolonizar el Territorio en virtud del tratado.

34. Un representante de otra organización no gubernamental de Guam afirmó que la toma y retención de un tercio de la tierra de Guam con fines militares sin una indemnización adecuada y oportuna por parte de la Potencia administradora entorpecían el desarrollo social y económico del pueblo chamorro. Las políticas vigentes seguían obstaculizando la devolución sin restricciones de las tierras a sus propietarios originales. En un esfuerzo por aliviar la situación, el Gobierno de Guam había puesto en práctica el programa Chamorro Land Trust. Sin embargo, la población que no era de origen chamorro demandaba cada vez más que el programa se ampliara a toda la población de Guam. La situación empeoró con la imposición de leyes por la Potencia administradora, que calificó el programa de discriminatorio.

35. Un representante de una organización no gubernamental de Nueva Caledonia dijo que la presencia de autoridades coloniales había dado lugar, en muchos casos, a la explotación económica del pueblo colonizado en función de los intereses y objetivos de la Potencia administradora. Los canacos, que constituían la población indígena de Nueva Caledonia, eran un pueblo colonizado. La situación en Nueva Caledonia respondía fundamentalmente al hecho de que la población indígena no tenía una participación equitativa en los asuntos políticos, sociales y económicos del Territorio. La Potencia administradora tenía la responsabilidad primordial de corregir esa situación y correspondía a las Naciones Unidas velar por que ese proceso se ajustara a los principios y prácticas aceptados.

36. Un representante de una organización no gubernamental de la región del Pacífico afirmó que la mundialización había repercutido considerablemente en las vidas y las economías de los pueblos de las islas del Pacífico. Los programas de ajuste estructural, la drástica reforma económica y las corrientes masivas de capital estaban determinando de manera radical la economía y debilitando irreversiblemente la estructura sociológica de esas vulnerables naciones insulares. Además, la alta movilidad del capital y la inversión extranjera en gran escala estaban socavando la soberanía

de las Naciones Unidas independientes y, en particular, la de los territorios no autónomos. Estos últimos estaban bajo la constante amenaza de la inmigración no controlada. Kanaky (Nueva Caledonia) era un caso particular de un territorio no autónomo que sufría las consecuencias de la mundialización manifestadas en las corrientes humana y de capital en gran escala y sus efectos inmediatos y a largo plazo en los derechos de la población indígena. El derecho a la tierra y el medio ambiente estaban particularmente amenazados. El concepto de ciudadano de Nueva Caledonia presentado en el Acuerdo de Numea resultaba insuficiente como medio para proteger los derechos del pueblo canaco.

37. Un representante de una organización no gubernamental que trabaja con el pueblo de Pitcairn, planteó la cuestión de que la migración proveniente de la Isla, los crecientes costos de los servicios internos y las importaciones y la débil base de ingresos planteaban una amenaza para el Territorio. El Reino Unido prestaba asistencia a Pitcairn mediante donaciones directas para financiar mejoras importantes y mediante la administración del Pitcairn Island Fund, financiado con las ventas mundiales de sellos postales, que proporcionaba subsidios para la electricidad, los viajes al exterior para recibir atención médica y el transporte marítimo de suministros. Los funcionarios preveían el agotamiento del Fondo en un plazo de cinco años si no se explotaban nuevas fuentes de ingresos. No obstante, era posible alcanzar un futuro económico mejor si se desarrollaban nuevas industrias como el turismo y la comercialización del registro del nombre de dominio del servicio de Internet de la isla. La capacidad de reacción del pueblo de Pitcairn era legendaria y el futuro podía ser luminoso con que sólo la comunidad internacional hiciera un pequeño esfuerzo.

Expertos

38. Algunos expertos presentaron ponencias relativas a cuestiones y temas propuestos por el Comité Especial que se reflejan *supra*. Los expertos debatieron en detalle el desarrollo político, económico y social de los territorios no autónomos e hicieron particular hincapié en las condiciones imperantes en los pequeños territorios insulares no autónomos. Los expertos afirmaron que:

a) Las Potencias administradoras tenían la obligación, en virtud de la Carta, los pactos internacionales sobre derechos humanos y las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General, dar autonomía plena a los pueblos de los Territorios no

autónomos, permitiéndoles, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, ser independientes, autónomos en libre asociación con un Estado independiente, o integrarse a un Estado autónomo. La Potencia administradora debería señalar las tres opciones a la atención del pueblo interesado. En la región del Pacífico la opción había sido frecuentemente la libre asociación, una relación que descansaba en una comunidad de intereses entre los Estados asociados y que debía ser negociada entre ellos. Los órganos de las Naciones Unidas habían aceptado diferentes formas de libre asociación como medio para poner fin a la no autonomía de un Territorio, sin que hubiera surgido ninguna norma clara sobre el contenido de los arreglos que podrían concertarse. El ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación debería considerarse una salvaguardia sustantiva y de procedimiento. Había diversas maneras de garantizar que el pueblo interesado conociera la realidad de las negociaciones a ese fin y estuviera plenamente informado de sus repercusiones;

b) Las actividades de las fuerzas militares de las Potencias administradoras en los territorios no autónomos eran motivo de preocupación. Si bien reconocieron que las fuerzas armadas desempeñaban importantes funciones civiles, como las actividades de vigilancia marítima y de búsqueda y salvamento, los expertos rechazaron las actividades de las Potencias administradoras en los territorios no autónomos bajo su administración que fueran contrarias a los derechos e intereses del pueblo interesado. Entre ellas figuraban las siguientes:

- i) La expropiación de las escasas tierras de los territorios no autónomos con destino a bases e instalaciones militares;
- ii) El uso de las fuerzas armadas de las Potencias administradoras con fines de represión interna o en la comisión de violaciones de los derechos humanos;
- iii) Los efectos sociales y ecológicos de las bases y operaciones militares;
- iv) El uso de bases e instalaciones en los territorios no autónomos para apoyar operaciones, actividades de capacitación y ejercicios militares de otros países;

c) La mundialización había incorporado a los países insulares y los territorios no autónomos del Pacífico en la economía mundial y los había hecho

más vulnerables a las poderosas fuerzas del mercado. Entre los efectos de la mundialización figuraban los siguientes:

- i) La pérdida de la soberanía tradicional;
- ii) La subordinación de la identidad local;
- iii) La piratería y la explotación del conocimiento cultural autóctono mediante la comercialización;
- iv) La militarización de la región;
- v) La creación de economías frágiles, dependientes y vulnerables como resultado de las políticas de ajuste estructural;
- vi) La degradación del medio ambiente;
- vii) El aumento del turismo y sus efectos socialmente perjudiciales para el territorio local;
- viii) El aumento de la migración de la población en busca de oportunidades en otras partes.

Esas cuestiones estaban en la base del colonialismo, de ahí que para lograr una descolonización significativa era necesario abordar seriamente esas cuestiones y adoptar medidas prácticas para resolverlas como parte integral del proceso de descolonización.

39. Un experto en Santa Elena afirmó que el Reino Unido debería considerar nuevamente sus opciones relativas al desarrollo constitucional en el Territorio. Esas opciones deberían incluir la actual Constitución, así como la libre determinación del pueblo, teniendo en cuenta el párrafo 3 del artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, para crear alternativas adecuadas a la situación actual. En el Libro Blanco Asociación para el progreso y la prosperidad se manifestaba que era preciso analizar de nuevo esos arreglos, examinarlos y, de ser necesario, revisarlos. Santa Elena necesitaba pasar de la situación actual en que el nivel económico era mantenido únicamente gracias a la ayuda del Reino Unido, a una nueva situación en la que el Territorio generara su nueva riqueza mejorando el acceso a la isla. Santa Elena necesitaba la asistencia del Comité Especial para alcanzar ese objetivo.

IV. Conclusiones y recomendaciones

40. En su sexta sesión, celebrada el 18 de mayo de 2000, el Seminario aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1) El Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo ha sido un marco político importante para la adopción de medidas concertadas en apoyo del proceso de descolonización y de la función de las Naciones Unidas en ese proceso.

2) Durante todo el Decenio internacional, los seminarios regionales han servido de foro eficaz para un debate centrado en cuestiones de interés para los territorios no autónomos y han brindado a los representantes de los pueblos de los territorios la oportunidad de presentar sus opiniones y recomendaciones al Comité Especial.

3) Los participantes subrayaron la importancia de la contribución del Seminario Regional del Pacífico, celebrado en Majuro, para evaluar los logros del Decenio Internacional y planificar la estrategia y la labor futura de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización.

4) La aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, no se habrá completado mientras queden territorios no autónomos que aún no hayan ejercido su derecho a la libre determinación.

5) En este proceso de descolonización, no hay opciones frente al principio de la libre determinación, que también es un derecho humano fundamental, en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas y según lo enunciado en las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General y en otras resoluciones y decisiones pertinentes.

6) Todas las opciones disponibles para la libre determinación son valederas mientras estén en consonancia con los deseos libremente expresados de los pueblos interesados y conforme a los principios claramente definidos consagrados en la Carta y enunciados en las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General y en otras resoluciones y decisiones pertinentes.

7) Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta.

8) Las Naciones Unidas tienen una función valedera que cumplir en el proceso de descolonización; el mandato del Comité Especial es uno de los principales programas políticos de las Naciones Unidas.

9) Un acto genuino de libre determinación en los pequeños territorios insulares no autónomos debería basarse en los deseos de sus poblaciones y abarcar toda una gama de opciones legítimas en lo referente al estatuto político sobre la base de los principios definidos en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General y en otras resoluciones pertinentes.

10) En la actual etapa de los acontecimientos mundiales, sigue siendo necesario determinar y aplicar criterios pragmáticos innovadores en la búsqueda de una solución concreta a cada uno de los territorios no autónomos restantes, de conformidad con el deseo libremente expresado de la población interesada y conforme a la Carta, las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

11) Las características concretas de los restantes territorios no autónomos no deberían constituir ningún impedimento para que sus poblaciones ejercieran su derecho inalienable a la libre determinación de conformidad con la Carta y las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General.

12) Tras señalar que era necesario que se transmitiera mayor información a las Naciones Unidas en virtud del inciso e) del artículo 73, el Seminario pidió que se volviera a utilizar el cuestionario amplio anterior en el que se detallaban las esferas específicas de desarrollo económico, social y político con respecto a las cuales se debería proporcionar información.

13) Las opiniones de los pueblos de los territorios no autónomos respecto de su derecho a la libre determinación deberán determinarse bajo la supervisión de las Naciones Unidas.

14) El continuo examen de la variedad de opciones para la libre determinación por todas las partes interesadas y la difusión de la información pertinente entre los pueblos de los territorios no autónomos son elementos importantes para el logro de los objetivos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y su plan de acción.

15) Los participantes apoyaron el establecimiento de una cooperación más estrecha entre el Comité Especial y el Consejo Económico y Social para promover una mayor asistencia de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos en las esferas económica y política.

16) Con sujeción a la aprobación por el Consejo Económico y Social, debería darse acceso a los territorios no autónomos a los programas pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera económica y social, incluidos los que emanan de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas, lo cual complementa la formación de la capacidad y es consecuente con los preparativos necesarios para la asunción de una medida plena de autonomía interna.

17) El Comité Especial debería aprobar el informe sobre el Seminario regional del Pacífico e incluirlo en su informe a la Asamblea General, como hizo con el informe sobre el Seminario Regional del Caribe en 1999.

18) El Seminario invitó al Secretario General a que preparara un informe a la Asamblea General sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización desde la declaración del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

19) Al reconocer la vulnerabilidad de los pequeños territorios insulares no autónomos, los participantes agradecieron la labor realizada por la Comisión de Geociencias Aplicadas del Pacífico Sur en la elaboración del índice de vulnerabilidad económica y, en este sentido, invitaron al Comité de Políticas de Desarrollo del Consejo Económico y Social a que examinara favorablemente la adopción del índice de vulnerabilidad económica e instaron a las Potencias administradoras a que lo aplicaran como instrumento de desarrollo para los territorios no autónomos.

20) Si bien la comunidad internacional debe mantenerse flexible en sus criterios para brindar

asistencia a los territorios no autónomos en su avance constitucional, deberán tomarse medidas para que dicho avance se realice de conformidad con las opciones aceptables que figuran en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General.

21) Cuando presenten proyectos de resolución sobre descolonización a la Asamblea General, los Estados Miembros deberán hacer todo lo posible por continuar reflejando las opiniones, según proceda, de los pueblos de los territorios interesados.

22) Los participantes respaldaron el inicio, a nivel regional, de un estudio realizado por las Naciones Unidas en el marco de los recursos disponibles, sobre el acceso de los territorios no autónomos a los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo del proceso de descolonización.

23) Los participantes hicieron hincapié en que sería conveniente celebrar seminarios en los territorios no autónomos con vistas a educar a los pueblos respectivos de esos territorios acerca de las metas y objetivos de la Declaración de 1960 y del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Además, subrayaron que dichos seminarios debían reflejar de manera más precisa los sentimientos y aspiraciones de los pueblos de esos territorios. Las Potencias administradoras debían facilitar la celebración de dichos seminarios en los territorios no autónomos.

24) Los participantes reiteraron la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los territorios no autónomos para evaluar su situación y determinar los deseos y aspiraciones de sus respectivos pueblos en lo que respecta a su estatuto futuro.

25) Los participantes expresaron la opinión de que, mientras existieran territorios no autónomos, las Naciones Unidas y su Comité Especial debían garantizar los derechos inalienables de los pueblos de dichos territorios, conforme a la Carta y a las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General.

26) El Seminario pidió que el Comité Especial organizara actividades conmemorativas con ocasión del cuadragésimo aniversario de la Declaración y del último año del Decenio Internacional para la Erradicación del Colonialismo. Estas actividades podrían incluir la celebración de una sesión so-

lemne de la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

27) Los participantes acogieron con satisfacción el establecimiento de una página en la Web sobre descolonización y pidieron que el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Información Pública de la Secretaría utilizaran esta herramienta para intensificar la difusión de información sobre las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, con el objeto de que los pueblos adquirieran mayor conciencia de sus derechos políticos y de las opciones a su disposición para determinar su estatuto político. Los participantes recomendaron además que el Departamento de Información Pública utilizara todos los medios de comunicación, incluida la radio, la televisión y las publicaciones, para promover la causa de la descolonización.

28) Se deberían impartir instrucciones a los centros de información de las Naciones Unidas para que difundieran información sobre la descolonización a los territorios y a las Potencias administradoras.

29) Los participantes respaldaron la proclamación de un Segundo Decenio para la Eliminación del Colonialismo, conforme a la propuesta en este sentido de la Conferencia Ministerial de la reunión del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia), en abril de 2000. También subrayaron que era necesario formular un plan de acción actualizado para la eliminación del colonialismo, centrado en la libre determinación de los territorios no autónomos, y seguir utilizando los seminarios regionales como medio de conocer las opiniones de los pueblos interesados.

30) Los participantes reconocieron los esfuerzos realizados por el Comité Especial para elaborar un programa de trabajo constructivo basado en un estudio caso por caso de los territorios no autónomos antes de finales de 2000, a fin de facilitar la ejecución del mandato del Comité Especial y las disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones relativas a determinados territorios.

31) Los participantes en el Seminario tomaron nota del programa de trabajo elaborado por el Comité Especial para su examen de la situación

de los territorios y consideraron que se trataba de un paso hacia la ejecución del mandato de descolonización asignado al Comité. Se instó a las Potencias administradoras a que cooperaran con el Comité Especial en esa tarea.

32) Los participantes señalaron que debía garantizarse la participación de los representantes de los territorios no autónomos en que no se impugnaba la soberanía, en la elaboración de programas de trabajo para cada uno de los territorios. Indicaron también que todo programa de trabajo debía incluir una campaña de información y educación dirigida a los habitantes de dichos territorios y misiones visitadoras del Comité Especial para evaluar de primera mano la situación de esos territorios, así como un proceso de consulta aceptable para los pueblos de estos territorios que se tradujera en el ejercicio de su derecho a la libre determinación, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

33) Los participantes recomendaron también que, en consonancia con la función que corresponde a las Naciones Unidas en esos casos, la Organización debería observar o supervisar el acto de libre determinación en los territorios no autónomos. A ese respecto, los territorios no autónomos deberían tener derecho a recibir asistencia de la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos en la realización del mandato de las Naciones Unidas.

34) El Seminario tomó nota de que el Comité Especial y las Potencias administradoras de Samoa Americana y Pitcairn habían entablado conversaciones a fin de elaborar programas de trabajo para los territorios con la participación y la avenencia de los representantes de los pueblos de esos territorios.

35) El Seminario celebró el hecho de que se incluyera en el plan de mediano plazo para el período 2002–2005 del Programa de asuntos políticos, la siguiente estipulación: “A fin de ... garantizar la prestación de asistencia por los organismos especializados y las instituciones asociadas a las Naciones Unidas a los pueblos de los territorios no autónomos” y, a ese respecto, propusieron que se incluyeran los territorios no autónomos en los programas y proyectos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los programas de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas,

entre otras, sobre el medio ambiente, el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares, la reducción de los desastres naturales, los asentamientos humanos, las cuestiones relativas a la mujer, la población y el desarrollo, los derechos humanos y el desarrollo social.

36) El Seminario apoyó la actual participación de los territorios no autónomos en las comisiones económicas regionales pertinentes de las Naciones Unidas y en los organismos especializados de las Naciones Unidas y pidió que aumentara la participación de esos territorios en los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo del proceso de descolonización conforme al reglamento de la Asamblea General y en consonancia con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a determinados territorios.

37) Los participantes expresaron su preocupación por las instalaciones y actividades militares de las Potencias Administradoras en los territorios no autónomos, las cuales son contrarias a los derechos y los intereses del pueblo en cuestión y constituyen un riesgo grave para la salud y el medio ambiente, y pidieron al Comité Especial que adoptara medidas apropiadas para solucionar este problema, incluso que hiciera un llamamiento en favor del desmantelamiento de esas instalaciones. Deberían crearse otros medios de vida para los pueblos de los territorios no autónomos.

38) El Comité Especial debería seguir alentando a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a que reanudaran sus negociaciones, a fin de encontrar una solución a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), en la que se tuvieran en cuenta los intereses de los habitantes del territorio, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

39) El Comité Especial debería seguir promoviendo la continuación de las negociaciones entre los Gobiernos del Reino Unido y España en el marco del proceso de Bruselas, con miras a hallar una solución a la cuestión de Gibraltar, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

40) Si bien los participantes en el Seminario reconocían los importantes acontecimientos que

han tenido lugar en Nueva Caledonia, en particular, la firma del Acuerdo de Numea de 5 de mayo de 1998, entre los representantes de las fuerzas políticas de Nueva Caledonia y el Gobierno de Francia, consideraban que las Naciones Unidas debían seguir de cerca y examinar constantemente la evolución del proceso en el Territorio. El Seminario estudió los distintos puntos de vista expresados por los participantes acerca del cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo e instó a las partes interesadas a que aplicaran las disposiciones del Acuerdo en un espíritu de armonía y cooperación. El Seminario tomó nota con satisfacción de la visita realizada a Nueva Caledonia en 1999 por una delegación de representantes ante las Naciones Unidas y recomienda que las misiones realicen visitas regularmente al territorio durante el período de transición.

41) El Seminario señaló también que era preciso garantizar que todas las partes en el Acuerdo de Numea estuvieran representadas en los seminarios y las actividades que organizara el Comité Especial más adelante.

42) Los participantes en el Seminario consideraron que debía pedirse a Francia, en calidad de Potencia administradora, que transmitiera a las Naciones Unidas información relativa a la situación política, económica y social en Nueva Caledonia.

43) Los participantes recomendaron al Comité Especial que pidiera a los Estados Unidos, en calidad de Potencia administradora, que trabajara con la Comisión de Descolonización de Guam para la Aplicación y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro con miras a facilitar la descolonización de Guam, y que mantuviera informado al Secretario General de los progresos logrados al respecto.

44) El Comité Especial debería pedir a la Potencia administradora de Guam que, en cooperación con el Gobierno del territorio, continuara el traspaso de tierras a los propietarios originales del territorio. El Comité Especial debería pedir también a la Potencia administradora que promoviera la ejecución de los programas de la Comisión del Consorcio de Tierras Chamorro del Gobierno de Guam en favor del pueblo chamorro.

45) Las Naciones Unidas deberían pedir también a la Potencia administradora de Guam que

continuara reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y que adoptara todas las medidas necesarias para atender a la inquietud del Gobierno del territorio respecto de la cuestión de la inmigración.

46) El Seminario instó a la Potencia administradora a que cooperara con el Gobierno de Guam en la realización de actividades destinadas a fomentar la educación política de la población indígena de Guam, los chamorros, acerca de su derecho a la libre determinación.

47) Los participantes pidieron al Comité Especial que entrara en contacto con la Potencia administradora y los representantes del territorio con miras a elaborar un programa de trabajo concreto para Guam.

48) El Seminario tomó nota con preocupación del agotamiento del Fondo de Inversiones de las Islas Pitcairn, que sirve para subvencionar gastos necesarios de los isleños, y pidió al Comité Especial que señalara este asunto a la atención de la Potencia administradora para que adoptara medidas correctivas.

49) El Seminario acogió con beneplácito la participación por primera vez de un experto de Santa Elena y tomó nota con preocupación de los continuos problemas socioeconómicos que enfrenta el territorio, entre ellos, la alta tasa de desempleo y la precariedad del transporte y las comunicaciones y pidieron al Comité Especial que señalara este asunto a la atención de la Potencia administradora para que adoptara medidas correctivas.

50) El Seminario observó con satisfacción la evolución constitucional positiva registrada en el Territorio de Tokelau. La relación entre Tokelau y su Potencia administradora, Nueva Zelanda, había propiciado un mayor grado de gobierno interno propio y la promulgación de leyes territoriales, aumentando así las posibilidades de que el pueblo de Tokelau ejerciera el derecho a la libre determinación.

51) Los participantes en el Seminario también tomaron nota con satisfacción de la importante labor realizada por Tokelau con miras a establecer una estructura gubernamental (el proyecto "hogar moderno de Tokelau") que permitirá a Tokelau mantener su identidad singular y recoger los retos

contemporáneos del nuevo siglo. Agradecieron la colaboración de la Potencia administradora, base de la ejecución de ese proyecto.

52) El Seminario también tomó nota de la petición del *Ulu-o-Tokelau* de que se restituyera Tokelau o la Isla Swains.

53) Respecto del Sáhara Occidental, el Seminario instó a ambas partes a que siguieran cooperando con el Secretario General y su Enviado Personal, así como con su Representante Especial, y a que se abstuvieran de todo acto que pudiera socavar la ejecución del plan de arreglo y el acuerdo alcanzados para su ejecución. Los participantes en el Seminario pidieron al Comité Especial que siguiera examinando la situación del Sáhara Occidental.

54) Los participantes en el Seminario tomaron nota de la importante labor que realiza el Foro del Pacífico Meridional en relación con los territorios no autónomos de la región del Pacífico.

55) El Comité Especial debería tomar nota con satisfacción de la cooperación de Francia y Nueva Zelanda en el proceso de descolonización, darles la bienvenida a los seminarios e invitar a otras Potencias administradoras a que sostengan un diálogo constructivo con el Comité Especial en el futuro.

56) El Comité Especial debería expresar su agradecimiento a la Argentina, España, las Islas Marshall, Marruecos y Nauru por su participación activa en el Seminario y alentar a otros Estados Miembros a que sigan cooperando con el Comité.

57) Los participantes en el Seminario reiteraron la importancia que revisten las conclusiones y recomendaciones adoptadas en los seminarios regionales celebrados anteriormente en Vanuatu (1990) y Barbados (1990), Granada (1992), Papua Nueva Guinea (1993 y 1996), Trinidad y Tabago (1995), Antigua y Barbuda (1997), Fiji (1998) y Santa Lucía (1999).

41. En la misma reunión, los participantes aprobaron una resolución en la que expresaban su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de las Islas Marshall.

Apéndice I

Declaración de bienvenida del Sr. Kessai Note, Presidente de las Islas Marshall

Con mi especial reconocimiento a nuestros líderes tradicionales, los miembros del Gabinete y el Nitijela, los miembros del cuerpo diplomático, el clero y la comunidad empresarial, distinguidos invitados, señoras y señores.

Es para mí un honor y un placer indudables darles la bienvenida a todos ustedes, nuestros distinguidos e ilustres invitados a Majuro, y expresarles los más cordiales saludos en nombre del pueblo y el Gobierno de las Islas Marshall. Les estamos profundamente agradecidos, así como a las Naciones Unidas, por habernos honrado con la organización de esta importante reunión.

En efecto, se trata de una reunión sumamente importante no sólo porque en ella se van a examinar las medidas adoptadas para erradicar el colonialismo, sino también porque se celebra en una coyuntura crucial de la historia de nuestro planeta. Es esta una coyuntura especial porque atravesamos un período de transición. Asistimos al final de un siglo y al comienzo de otro, el final de un milenio y el comienzo de otro.

El panorama mundial ha sufrido cambios drásticos desde la fundación de las Naciones Unidas. A mi juicio, nuestro planeta, de hecho, ha sufrido más transformaciones en los 100 últimos años que en cualquier otro período de nuestra historia.

El siglo XX que ahora toca a su fin es uno de los períodos más tumultuosos en la historia de la humanidad, marcado por numerosas convulsiones, revoluciones y cambios radicales. Hemos presenciado cambios que van desde el derrumbe del sistema colonial y los grandes imperios del siglo XIX hasta el ascenso y la caída de vastos y desastrosos experimentos con el totalitarismo, el fascismo y el comunismo. Algunas de esas convulsiones han sido extremadamente destructivas y han provocado la muerte de millones de personas, la desaparición de tradiciones y estilos de vida arraigados y el desplome de instituciones seculares.

Al mismo tiempo, se han dado otros movimientos y tendencias claramente más positivos. Los descubrimientos científicos y las nuevas ideas sociales han alimentado numerosas transformaciones progresistas de carácter social, económico y cultural. De igual forma, han surgido nuevas definiciones de los derechos humanos, se ha afianzado la dignidad personal, se han multiplicado las oportunidades para el logro individual y colectivo y se han abierto nuevas y audaces vías para el progreso de la conciencia y los conocimientos humanos.

En mi opinión, esos procesos gemelos, el desplome del viejo orden y el florecimiento de nuevas formas de pensamiento, son expresión de una tendencia única que ha venido cobrando auge en los 100 últimos años: la tendencia hacia una interdependencia y una mundialización en creciente expansión.

Esa tendencia se manifiesta hoy en día de muy diversas maneras, desde la fusión de los mercados financieros mundiales, que refleja a su vez nuestra dependencia colectiva de fuentes de energía, alimentos, materias primas, tecnologías y conocimientos diversos e interdependientes, hasta la implantación de sistemas de comunicaciones que conectan todos los puntos del planeta. Se refleja asimismo en la fusión de muchos problemas irresolubles en una problemática mundial común. Dicho de otro modo, nos hemos cerciorado de que muchos de los problemas y males que

nos aquejan en la actualidad se pueden subsanar o erradicar con una actuación y una coordinación eficaces y unificadas a nivel mundial. Durante ese período, y especialmente en los 50 últimos años, la realidad política de nuestro mundo ha registrado drásticas transformaciones. Cuando se fundaron las Naciones Unidas existían 50 Estados independientes, número que asciende ahora a 188. Al término de la segunda guerra mundial, los gobiernos eran los principales protagonistas en la escena mundial. Hoy en día, la creciente influencia de las organizaciones de la sociedad civil y las empresas multinacionales ha creado un paisaje político sumamente intrincado.

Aunque algunos de los objetivos fijados por los fundadores de las Naciones Unidas siguen siendo difíciles de alcanzar, nuestra preeminente Organización mundial se erige actualmente como un símbolo noble y único de los intereses colectivos del conjunto de la humanidad.

En tal calidad, las Naciones Unidas han demostrado la unidad de acción de la humanidad en los ámbitos de la salud, la agricultura, la educación, la protección del medio ambiente y el bienestar de la infancia. Han reafirmado nuestra voluntad moral colectiva de construir un futuro mejor, tal como se refleja en la aprobación de numerosos pactos internacionales de derechos humanos. También han revelado nuestra compasión arraigada, como lo demuestra la asignación de recursos a los pueblos en dificultades y a las operaciones de establecimiento y mantenimiento de la paz.

Aplaudimos la constructiva labor de las Naciones Unidas y especialmente del Comité que muchos de ustedes representan. Espero que este encuentro ofrezca la oportunidad no sólo de hacer un repaso de los progresos y logros alcanzados, sino también de mirar hacia adelante y contemplar las posibilidades de cumplir los objetivos del decenio. Cuentan ustedes con un Presidente de gran capacidad, el Sr. Peter Donigi de Papua Nueva Guinea, para dirigirles y guiarles en la elaboración de un constructivo programa de trabajo destinado a hacer efectivas las aspiraciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, expresadas en su resolución relativa a la concesión de independencia política a los países y territorios no autónomos.

Llegado a este punto, deseo reconocer el positivo papel desempeñado por los Estados Unidos en la transición de las Islas Marshall de un territorio sujeto a la administración fiduciaria de las Naciones Unidas a una nación soberana. De hecho, tenemos una gran deuda de gratitud con los Estados Unidos por habernos enseñado los valores de libertad y principios democráticos, y por haber alentado y orientado cada uno de nuestros esfuerzos durante el proceso conducente a nuestro ejercicio de libre determinación y la consiguiente independencia política hace 15 años. También quiero reconocer y agradecer la presencia de una amiga querida y especial, la Sra. Alison Quentin-Baxter, que intervino activamente en los diversos procesos que posibilitaron nuestra independencia. Confiamos en que las potencias metropolitanas con jurisdicción administrativa sobre los 17 territorios no autónomos restantes en el mundo se hagan eco del llamado de las Naciones Unidas y aceleren el proceso de descolonización mediante la concesión de independencia política a dichos territorios no autónomos, de conformidad con sus circunstancias respectivas y su voluntad libremente expresada.

Deseo asimismo aprovechar esta oportunidad para hacer extensivos mi agradecimiento y mejores votos a los Estados Miembros, los representantes de los territorios no autónomos, los representantes de las Potencias administradoras, los expertos, académicos y observadores por su participación y aportación. Señoras y señores, sírvanse aceptar mis mejores deseos para que celebren una reunión satisfactoria y fructífera.

Apéndice II

Declaración del Sr. Peter D. Donigi (Papua Nueva Guinea), Presidente del Comité Especial

Ante todo, quisiera dar las gracias al Excmo. Sr. Presidente de las Islas Marshall por habernos honrado con su presencia en nuestro seminario y por sus amables palabras de bienvenida y apoyo a la labor del Comité Especial. Sr. Presidente, hemos escuchado con atención e interés sus palabras, que reflejan el profundo compromiso contraído por el Gobierno y el pueblo de las Islas Marshall con la causa de la descolonización y, en términos más generales, con los principios fundamentales de justicia, igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos que las Naciones Unidas respaldan.

En nombre del Comité Especial y de todos los participantes en el Seminario, expreso nuestra gratitud por la generosa hospitalidad del Gobierno y del pueblo de las Islas Marshall.

En la ceremonia de apertura, celebramos asimismo la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos y aprovechamos esta ocasión para retomar con renovado impulso la consecución de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a los territorios no autónomos y las resoluciones de la Asamblea General en materia de descolonización.

El Seminario Regional del Pacífico, auspiciado por el Comité Especial, se está celebrando en un momento significativo en el marco de los esfuerzos de las Naciones Unidas por garantizar el cumplimiento del mandato de descolonización de la Organización, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General, en particular la histórica Declaración de 1960 sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

Por recomendación del Comité Especial, la Asamblea General declaró el decenio que finaliza en el año 2000 Decenio internacional para la eliminación del colonialismo. El Secretario General presentó a la Asamblea un plan de acción concertado de los Estados Miembros, los órganos y los organismos especializados de las Naciones Unidas en apoyo de los objetivos del Decenio y propuso medidas prácticas específicas al respecto.

Este Seminario de la región del Pacífico es el último de una serie de seminarios regionales previstos en el plan de acción para el Decenio internacional que concluye este año. Nos hallamos así en la fase de evaluación retrospectiva de nuestras conquistas y de la experiencia adquirida a lo largo de un decenio de actividades para mirar hacia adelante con la experiencia y los conocimientos adquiridos durante este período con objeto de perfilar nuestros objetivos, prioridades y actividades.

Este Seminario ofrecerá una oportunidad para reflexionar sobre la labor realizada y lo que queda por hacer en el ámbito de la descolonización. La participación de los representantes de los territorios no autónomos, los Estados Miembros interesados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los expertos debería permitir un sustancial debate de los desafíos que encaran los territorios y las medidas que pueden adoptarse para abordarlos.

En esta ceremonia de apertura, también celebramos la Semana de Solidaridad. Con tal motivo, las Naciones Unidas pueden sentirse orgullosas de los logros alcanzados en el ámbito de la descolonización desde los primeros años de la Organización y, en particular, desde la aprobación en 1960 de la Declaración y el establecimiento del Comité Especial. Con todo, la erradicación del colonialismo sigue siendo una tarea inconclusa. Por consiguiente, sigue siendo un deber de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en general poner término rápida e incondicionalmente al colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones. En este sentido, la cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial es fundamental para realizar progresos en el cumplimiento del mandato del Comité.

El Comité Especial ha invitado sistemáticamente a las Potencias administradoras a participar en los trabajos del Comité y cooperar con éste en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General relativas a los territorios no autónomos. Más recientemente, la Asamblea General instó a las Potencias administradoras a cooperar plenamente con el Comité Especial para elaborar antes de finales del año 2000 un programa de trabajo constructivo para los territorios sujetos a su administración. Como ustedes saben, algunas Potencias administradoras han cooperado oficialmente con el Comité Especial. Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora de Tokelau, ha participado durante varios años en las reuniones del Comité relativas al Territorio. Francia se ha esforzado por mejorar la comunicación con respecto a Nueva Caledonia y el pasado año invitó a representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas de la región del Pacífico a que enviaran una misión histórica a Nueva Caledonia encabezada por mí.

Se han adoptado medidas para mejorar la colaboración entre otras Potencias administradoras y el Comité Especial. En este sentido, el Reino Unido y los Estados Unidos han acordado establecer un diálogo oficioso con el Comité Especial y elaborar programas de trabajo para cada Territorio bajo su administración con la participación de representantes de la población del Territorio afectado.

Nos hallamos aún en una fase incipiente de este diálogo. En el transcurso de este año, hemos celebrado una reunión con cada una de las Potencias administradoras por separado y hemos debatido la manera de proceder en la elaboración y la finalización del programa de trabajo para Pitcairn y Samoa Americana. Haremos lo posible por insuflar transparencia a este proceso y, como ya indiqué anteriormente, por lograr la participación en los debates de representantes de la población de los Territorios.

Quisiera subrayar, además, que para alcanzar los objetivos de la Declaración y el plan de acción para eliminar el colonialismo, será preciso que haya una acción concertada y sostenida por parte de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales. Desearía informar a los asistentes de que la Reunión Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, que se celebró en Cartagena de Indias (Colombia) el mes pasado, aprobó un documento final en el que se respaldaba la proclamación de un segundo decenio para la eliminación del colonialismo. Se trata de una propuesta que el Comité Especial examinará debidamente durante su próximo período de sesiones.

Antes de concluir, también quisiera poner de relieve una novedad de interés para todos los territorios no autónomos. Los pequeños países insulares han cobrado mayor conciencia de su vulnerabilidad con el creciente proceso de mundialización y la frecuencia cada vez mayor de los desastres naturales. La situación de desventaja

frente el desarrollo y la vulnerabilidad pueden ser causadas por una interacción de problemas tales como la ubicación remota, la dispersión geográfica, los riesgos naturales, un elevado grado de apertura económica, pequeños mercados internos, recursos naturales limitados y ecosistemas frágiles. Durante el último decenio, estas cuestiones han sido reconocidas y destacadas en los foros internacionales, al igual que los intentos de medir la vulnerabilidad. La necesidad de un índice de vulnerabilidad para el medio ambiente se reconoció por primera vez en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados en 1994.

Quizá algunos de ustedes estén al corriente de que la Comisión de Geociencias Aplicadas del Pacífico Sur ha venido elaborando durante los dos últimos años un índice de vulnerabilidad ambiental. La elaboración de un índice de este tipo presenta varias ventajas, la más importante de las cuales es que puede atraer la atención a determinados Estados que se consideran “más vulnerables” y, al establecer la vulnerabilidad sobre la base de criterios significativos, puede ser de utilidad para los donantes cuando decidan la asignación de proyectos y ayuda financiera. Permitirá asimismo a los países efectuar una evaluación completa de la vulnerabilidad ambiental, determinando así las zonas problemáticas y las estrategias para mejorar la gestión del medio ambiente. Se trata de un elemento fundamental para la consecución del desarrollo sostenible.

En el marco de una iniciativa regional apoyada por los líderes del Foro del Pacífico Meridional, en los dos últimos años la Comisión de Geociencias Aplicadas del Pacífico Sur, con apoyo financiero del Gobierno de Nueva Zelandia, ha tratado de elaborar un índice de vulnerabilidad ambiental que resuma las circunstancias nacionales. En colaboración con varios países del Pacífico, incluidos Fiji, Samoa, Tuvalu, Vanuatu y, más recientemente, Kiribati y Nauru, se han llevado a cabo ensayos con datos de los países que muestran claramente la capacidad y las posibilidades del índice para medir la vulnerabilidad ambiental.

Es preciso ahora realizar nuevos ensayos, tanto matemáticos como con datos reales de países representativos de todo el mundo, para obtener un índice de vulnerabilidad ambiental plenamente operativo a nivel mundial. Tengo el placer de anunciar que el Gobierno de Irlanda ha manifestado esta semana su intención de contribuir a los costes derivados del perfeccionamiento de un índice de vulnerabilidad ambiental que está llevando a cabo la Comisión de Geociencias Aplicadas del Pacífico Sur. Se espera que otros gobiernos hagan pronto promesas de contribución similares.

Se trata de un ámbito al que el Comité Especial debería prestar cierta atención a fin de examinar la aplicabilidad del índice a los territorios no autónomos, especialmente en los debates entre el Comité Especial y el Consejo Económico y Social.

La delegación del Comité Especial tiene el placer y el honor de dar la bienvenida a todos los participantes en el Seminario y espera con interés un vivo intercambio de pareceres, así como sus aportaciones en relación con la futura labor del Comité. Valoramos sus recomendaciones y críticas constructivas. Confío en que estos tres días de debates sean esclarecedores y nos ayuden a seguir adelante con nuestra labor. Gracias a todos por su asistencia y por su apoyo constante.

Apéndice III

Mensaje del Secretario General

Con motivo de la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos, tengo el honor de dar la bienvenida al Comité Especial y a todos los que se han reunido en Majuro (Islas Marshall) para asistir al Seminario Regional del Pacífico del Comité Especial.

Este año toca a su fin el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo, lo que nos brinda una oportunidad para reflexionar sobre los progresos realizados y las medidas que restan por tomar para lograr que el proceso de descolonización tenga un final feliz. Desde la aprobación de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales de 1960, más de 80 millones de personas han logrado su independencia. Con todo, no se ha completado el proceso de descolonización, pues todavía siguen existiendo 17 territorios no autónomos.

Aliento a todas las Potencias administradoras, los representantes de los territorios no autónomos, los Estados Miembros interesados, las organizaciones intergubernamentales y los expertos en esta materia a que apoyen las actividades del Comité Especial. La descolonización es uno de los grandes éxitos de los últimos 50 años y debemos velar por que culmine este proceso.

Animado por ese espíritu, quisiera hacer extensivo mi agradecimiento a todos los participantes en este seminario y desearles el mayor éxito en su labor.

Apéndice IV

Mensaje del Presidente de la Asamblea General

Quisiera encomiar al Comité Especial, que celebra su Seminario Regional del Pacífico para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales de los pequeños territorios no autónomos insulares en Majuro (Islas Marshall), por su observancia de la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos.

Esta ocasión tiene un significado especial para mí como ciudadano de Namibia, que hasta su independencia en 1990 fue un territorio no autónomo bajo la administración de las Naciones Unidas, aun cuando la Sudáfrica del *apartheid* desprecia-se la responsabilidad internacional con el país. Personalmente he participado muy estrechamente en la labor de las Naciones Unidas para conseguir la eliminación del colonialismo.

La observancia de la Semana de Solidaridad comenzó a principios del decenio de 1970, en un momento en que el número de territorios no autónomos ascendía a unos 40, varios de ellos en África. La Asamblea General, consciente de la necesidad de brindar asistencia a los pueblos y los movimientos nacionales de liberación de esos Territorios y apoyar su lucha por la libertad y la independencia, hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que celebrase con carácter anual una semana de solidaridad con los pueblos coloniales del África meridional y con Guinea-Bissau y Cabo Verde en su lucha por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos. La Asamblea propuso entonces que la Semana comenzase el 25 de mayo, Día de la Liberación de África.

Tras la independencia de Guinea-Bissau y Cabo Verde el título de la Semana de Solidaridad se modificó para abarcar a los pueblos del resto de los Territorios. Desde 1972, año de la proclamación de la Semana, muchos de los Territorios que entonces no eran autónomos han logrado la independencia y se han convertido en Miembros de las Naciones Unidas.

Sin embargo, hoy en día siguen existiendo 17 territorios no autónomos aún sujetos al examen atento del Comité Especial. La supervisión que lleva a cabo el Comité Especial de la situación en los Territorios y sus infatigables esfuerzos para velar por la aplicación de la Declaración de 1960 constituye una contribución importante de las Naciones Unidas a la promoción de la paz y la seguridad, el progreso social y mejores niveles de vida en un mundo en libertad.

Este año concluye el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo. En este Decenio, Namibia proclamó su independencia y se convirtió en Miembro de las Naciones Unidas. El pueblo de Timor Oriental optó por la vía de la independencia. El pueblo de Nueva Caledonia estableció una nueva relación con la Potencia administradora mediante la firma del Acuerdo de Numea por el que se le concedía una mayor autonomía y se preveía la celebración de un referéndum sobre el futuro del Territorio en un plazo de 15 a 20 años. En Tokelau, el pueblo ha seguido erigiendo las estructuras adecuadas y adoptando los arreglos necesarios, al tiempo que ha seguido examinando activamente la cuestión de la libre determinación, en colaboración estrecha con la Potencia administradora. Con todo, pese a esta alentadora evolución, el proceso de descolonización está lejos de haber terminado. Por ello, resulta evidente que la erradicación del colonialismo debe seguir siendo uno de los objetivos urgentes de las Naciones Unidas.

La observancia de la Semana de Solidaridad brinda a la comunidad internacional una oportunidad para volver a contraer el compromiso de poner fin cuanto antes y sin condiciones al colonialismo y a todas sus formas y manifestaciones y promover la aplicación de las decisiones de las Naciones Unidas en materia de descolonización. A ese respecto, también constituye una oportunidad para expresar nuestro apoyo al llamamiento hecho por la Asamblea General a las Potencias administradoras para que cooperen con el Comité Especial en el desempeño de sus responsabilidades y pedir a los Estados Miembros y a los organismos especializados de las Naciones Unidas que brinden la asistencia que tanto necesitan los territorios no autónomos.

Ahora que el Comité Especial examina las condiciones políticas, económicas y sociales de los pequeños territorios no autónomos insulares, quisiera desearles que sus deliberaciones tengan un desenlace feliz y expresarles el deseo sincero de que los objetivos de libertad y libre determinación puedan lograrse.

Apéndice V

Declaración del Relator del Comité Especial

Para examinar el papel del Comité Especial es preciso recordar las palabras de la Declaración aprobada por la Asamblea General en su resolución 1514 (XV) de 14 e diciembre de 1960. En el histórico documento se declaraba que la sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituía una denegación de los derechos humanos fundamentales, era contraria a la Carta de las Naciones Unidas y comprometía la causa de la paz y de la cooperación mundiales.

La Asamblea General declaró que todos los pueblos tenían el derecho a la libre determinación; en virtud de ese derecho, determinaban libremente su condición política y perseguían libremente su desarrollo económico, social y cultural. La Asamblea dejaba claro que la falta de preparación en el orden político, económico, social o educativo no debía servir nunca de pretexto para retrasar la independencia. Además, la Asamblea afirmó que, a fin de que los pueblos dependientes pudiesen ejercer pacífica y libremente su derecho a la independencia completa, debía cesar toda acción armada o toda medida represiva de cualquier índole dirigida contra ellos y debía respetarse la integridad de su territorio nacional.

El año siguiente, la Asamblea General decidió crear un comité que examinase la cuestión de la aplicación de la Declaración. Así pues, en virtud de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General se creó en 1961 el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. La Asamblea General pidió al Comité Especial que examinase la cuestión de la aplicación de la Declaración, formulase sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados y el alcance de la aplicación de dicha Declaración e informase al respecto a la Asamblea General.

Además, la Asamblea General encargó al Comité Especial que para llevar a cabo su labor utilizase todos los medios a su disposición, con arreglo a los procedimientos y normas que determine para el buen desempeño de sus funciones.

Asimismo, la Asamblea General autorizó al Comité Especial a que celebrase reuniones fuera de la Sede de las Naciones Unidas, siempre y cuando esas reuniones fuesen necesarias para el eficaz desempeño de sus funciones, en consulta con las autoridades competentes, e invitó a las autoridades interesadas a que prestasen al Comité Especial la más completa colaboración en el cumplimiento de su tarea.

Desde el principio, la Asamblea General pidió a los organismos especializados interesados que ayudasen al Comité Especial en su labor, dentro de sus respectivas esferas de actividad.

En un primer momento, el Comité Especial estuvo integrado por 17 miembros, designados por el Presidente de la Asamblea General. En la actualidad, el Comité Especial está integrado por los Estados Miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia, Chile, China, el Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, la Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Iraq, Malí, Papua Nueva Guinea, la República Árabe Siria, la República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Sierra Leona, Túnez, Venezuela y Yugoslavia.

Durante 38 años, el Comité Especial ha venido desempeñando sus responsabilidades con miras a cumplir cabalmente la labor que le encargó la Asamblea Gene-

ral. Durante todos estos años, ha seguido muy de cerca la evolución en los Territorios, por medio de la información transmitida al Secretario General por las Potencias administradoras y la información reunida de primera mano por las misiones visitadoras del Comité Especial. También ha obtenido información de los peticionarios y los representantes de los pueblos de los territorios no autónomos participantes en audiencias y seminarios celebrados sobre la cuestión de la descolonización. Durante todos estos años, el Comité Especial ha procurado obtener la cooperación de las Potencias administradoras, mediante la celebración de consultas oficiales y oficiosas con dichas Potencias y con los representantes de los territorios no autónomos, a fin de presentar a la Asamblea General recomendaciones que reflejasen los puntos de vista y protegiesen los intereses de los pueblos de esos Territorios, incluso haciendo un llamamiento a los organismos especializados y a los programas de las Naciones Unidas para que ayudasen a dichos Territorios.

En el desempeño de su mandato, el Comité Especial ha tenido que hacer frente a algunas dificultades. Algunas Potencias administradoras se mostraron reacias a cooperar con el Comité Especial. Sin embargo, el Comité Especial perseveró en sus esfuerzos, llevó a cabo el examen de la situación en los Territorios y presentó a la Asamblea recomendaciones para promover la aplicación de la Declaración.

El Comité Especial ha sido siempre muy consciente de que, para llegar a la opinión pública, mantenerla informada y recabar su apoyo en favor de la descolonización era necesario un programa eficaz de divulgación informativa. Se utilizaron publicaciones, programas de radio, mesas redondas con la prensa, audiencias y la información ofrecida por las oficinas de información pública de la Secretaría de las Naciones Unidas con el fin de dar a conocer la situación y movilizar a la sociedad civil y, en general, a la comunidad internacional.

Son bien conocidos los éxitos de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización, en particular en los dos decenios siguientes a la aprobación de la Declaración, que culminaron con la independencia de varios territorios no autónomos, especialmente del continente africano. La comunidad internacional asistió a la aparición de Territorios como Estados independientes y su ingreso en las Naciones Unidas.

En esas circunstancias, y con el fin de la guerra fría, tal vez algunos se hayan preguntado si es necesario que siga existiendo el Comité Especial. Hay quien ha afirmado que el proceso de descolonización ha llegado a su fin y que, por tanto, su existencia ha dejado de ser necesaria. Sostenían que el Comité Especial había cumplido su mandato, que los Territorios restantes habían ejercido la libre determinación en las condiciones determinadas por la Potencia administradora y que, por consiguiente, quedaban fuera del mandato del Comité Especial. Sin embargo, el Comité Especial consideró que la cuestión de los 17 territorios no autónomos seguía siendo parte de su programa de trabajo y la gran mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas coincidieron con la evaluación del Comité Especial de que el proceso de descolonización no había concluido y que nunca podría culminarse mientras existiesen territorios no autónomos.

Con el fin de agilizar su labor en el ámbito de la descolonización, la Asamblea General decidió proclamar un decenio internacional dedicado a la eliminación del colonialismo y, a tal fin, pidió que para el año 2000 se alcanzase este objetivo. En su resolución 46/181 la Asamblea General aprobó un plan de acción que debía ser llevado a cabo por los órganos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los organismos especializados.

El Comité Especial, que es el órgano normativo de la Asamblea General en materia de descolonización, ha participado en primera línea en las actividades para lograr los objetivos del Decenio. Durante el Decenio se llevó a cabo un programa de trabajo en el que figuraban una serie de iniciativas para fomentar la cooperación y la participación de los Estados Miembros, especialmente de las Potencias administradoras, en la labor del Comité Especial y en la ejecución del plan de acción del Decenio.

El Comité Especial ha llevado a cabo exámenes anuales sobre la situación de cada uno de los territorios no autónomos sobre la base de la información transmitida por las Potencias administradoras, con arreglo a lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y la información ofrecida por los representantes de los territorios no autónomos en las audiencias y los seminarios regionales celebrados por el Comité Especial.

Dentro del marco del Decenio, el Comité Especial celebró los seminarios regionales del Caribe y del Pacífico antes mencionados. A juzgar por las opiniones expresadas por los participantes y los miembros del Comité Especial, esos seminarios han resultado ser sumamente útiles a la hora de reunir y transmitir información sobre la situación en los territorios no autónomos y la labor del Comité Especial, así como para examinar los progresos realizados en la ejecución del plan de acción.

Durante todo el Decenio, el Comité Especial, por conducto de su Presidente, ha mantenido un estrecho contacto con el Presidente del Consejo Económico y Social. Ambos han examinado la manera de fortalecer la asistencia internacional para el desarrollo económico y social de los territorios no autónomos. El Comité Especial, asimismo, asistió y participó anualmente en las labores sustantivas del Consejo. Los miembros del Comité Especial que también son miembros del Consejo llevan a cabo una labor muy útil cuando el Consejo Económico y Social debe aprobar una resolución en materia de asistencia internacional a los territorios no autónomos.

El Comité Especial ha seguido insistiendo para que se adoptase un sólido programa de información destinado a la comunidad internacional, y, en particular, a los pueblos de los Territorios. Una medida muy importante en esta dirección fue la creación de una página sobre la cuestión de la descolonización en la Internet. Se trata de una de las primeras iniciativas del Departamento de Información Pública que esperamos que pueda divulgar lo más ampliamente posible la información sobre las actividades de las Naciones Unidas en este ámbito. En dicha página se presentan y se actualizan los documentos de trabajo relativos a cada uno de los Territorios, así como las resoluciones aprobadas sobre cuestiones de descolonización. También se puede encontrar en esa página el informe anual del Comité Especial, incluido su informe sobre el seminario regional.

El Comité Especial, consciente de su responsabilidad para promover una aplicación rápida de la Declaración y del plan de acción del Decenio internacional, ha llevado a cabo un examen crítico de su labor con el fin de mejorar la eficacia de sus actividades. Ya pueden observarse los resultados de esta autoevaluación.

Se han examinado y modificado los métodos de trabajo internos del Comité Especial. Con miras a brindar asistencia al Presidente y a la Mesa y promover la más amplia participación de todos los miembros del Comité Especial, se crean periódicamente grupos de trabajo que someten a un examen constante las cuestiones concretas remitidas a la consideración del Comité Especial. Con el fin de promover

la transparencia, todos los grupos son de composición abierta, esto es, pueden participar en ellos todos los miembros del Comité Especial. En la gran mayoría de los casos, el Comité Especial celebra sesiones oficiosas con el fin de examinar las cuestiones en profundidad. Cuando se logra el consenso, el Comité Especial se reúne en sesiones oficiales en las que se adoptan decisiones oficiales.

Otro de los resultados del examen crítico del Comité Especial es la reanudación del diálogo con algunas de las Potencias administradoras, aunque sea con carácter oficioso. Como parte de este esfuerzo, se creará un programa de trabajo para cada uno de los Territorios, con la activa participación de los representantes del pueblo del Territorio en cuestión. El Comité Especial también puede enviar misiones visitadoras de investigación en el marco del programa de trabajo relativo a cada Territorio. Samoa Americana y Pitcairn han sido elegidos como los dos primeros Territorios que serán objeto de un examen en profundidad. Como ha informado el Presidente del Comité Especial, el diálogo es una fase inicial y aún queda por ultimar el programa de trabajo específico y el calendario de los debates.

El Comité Especial desempeñará esta labor basándose en los principios de la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones de la Asamblea General, que durante estos años ha venido reafirmando la importancia de la Declaración de 1960 y de todas las resoluciones posteriores relativas a la aplicación de dicha Declaración. A tal fin, el Comité Especial pedirá el apoyo de los Estados Miembros y la cooperación de las Potencias administradoras. Esperamos contar con el apoyo de los territorios no autónomos y la sociedad civil, especialmente el de las organizaciones no gubernamentales que llevan a cabo actividades relacionadas con nuestra labor en el ámbito de la descolonización.

Así pues, aunque queda mucho por hacer, el Comité Especial culminará su labor en el marco del Decenio internacional con una nota de moderado optimismo, plenamente consciente de las dificultades a las que tendrá que hacer frente en lo que parece ser una nueva fase de su continua labor.

Apéndice VI

Discurso del Sr. Witten Philippo, Ministro de Justicia y Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio interino de la República de las Islas Marshall

El Seminario, según entiendo, ha tenido un dinamismo excepcional. El Gobierno y el pueblo de las Islas Marshall se consideran afortunados por haber sido huéspedes de esta reunión, se caracterizó por un ritmo intenso, que estimuló el intercambio entre los participantes y los representantes. Fue testigo de la presentación de una labor innovadora que ha caracterizado los resultados de estos últimos días. Los distintos miembros han tenido la oportunidad de entablar contactos entre sí, ponerse al día en cuanto a sus intereses y promover estos últimos. Estoy seguro de que con varias reuniones de esta clase se conseguirá sin duda que en el futuro próximo se adopten medidas en beneficio de todos los interesados. Las Islas Marshall han intervenido en todos los aspectos de esta reunión y puedo asegurarles que hemos obtenido de ello gran provecho.

Agradezco mucho la invitación que se me ha hecho para hacer uso de la palabra esta tarde, en esta señalada ocasión que marca la culminación con éxito del seminario. Digo con toda confianza y sin vacilación que todos nosotros y toda la población de las Islas Marshall estamos muy orgullosos de los resultados que ustedes han conseguido. Quiero recalcar nuestro compromiso y nuestra firme intención de colaborar con las deliberaciones de este Seminario. Creo firmemente que en los días por venir comenzarán a hacerse patentes los beneficios de esta reunión para las Islas Marshall, lo mismo que para los países representados hoy aquí. El concepto que ha animado este Seminario Regional del Pacífico celebrado en Majuro, constituye la base misma de la interacción social no sólo en las Islas Marshall sino también en toda comunidad en la que se hayan arraigado los efectos negativos de la colonización. Observo la firme defensa de los derechos humanos que, en nuestra opinión, se han reforzado aún más como resultado de este seminario. El derecho al gobierno propio es un derecho fundamental e inalienable, y es imprescindible para que el desarrollo de países como el nuestro tenga éxito.

En mayo de 1979, la República de las Islas Marshall instauró un gobierno constitucional y, en el curso de ese proceso, se erradicó la colonización, que pasó a formar parte de nuestra historia. En octubre de 1986, nuestro Gobierno concertó un acuerdo de libre asociación con los Estados Unidos, por elección propia. Este acuerdo tiene por objeto el beneficio mutuo de ambas partes, ni más ni menos.

Ambas fechas constituyen un hito importante, pues por primera vez nos dieron la posibilidad de expresar el verdadero sentimiento de independencia, soberanía y propiedad absoluta, como se proclama con mayor elocuencia en el preámbulo de nuestra Constitución:

“... Todo lo que tenemos y todo lo que somos hoy como pueblo, lo hemos recibido como sagrada herencia que nos comprometemos a salvaguardar y mantener, y nada valoramos más que el suelo patrio que nos corresponde en las islas dentro de los límites tradicionales de este archipiélago.”

En consecuencia, aunemos nuestros esfuerzos para seguir fortaleciendo y acelerando el proceso de descolonización; de este modo, las aspiraciones, esperanzas y acciones de ustedes podrán redundar en beneficio de todos nosotros y de las generaciones futuras.

Apéndice VII

Lista de participantes

Delegación oficial del Comité Especial

Papua Nueva Guinea	Sr. Peter D. Donigi Representante Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas Presidente del Comité Especial
Bolivia	Sr. Gualberto Rodríguez San Martín Miembro del Comité Especial
Côte d'Ivoire	Sr. Bernard Tanoh–Boutchoué Vicepresidente del Comité Especial
Cuba	Excmo. Sr. Rafael Dausá Céspedes Miembro del Comité Especial
Federación de Rusia	Sr. Vladimir Zaemsky Miembro del Comité Especial
India	Sr. Yashvardhan Kumar Sinha Miembro del Comité Especial
República Árabe Siria	Dr. Fayssal Mekdad Relator del Comité Especial
República Islámica del Irán	Excmo. Sr. Mohammad Hasan Fadaifard Miembro del Comité Especial

Estados Miembros de las Naciones Unidas

Argentina	Sr. Mateo Estremé
Chile*	Sr. Juan Eduardo Eguiguren Sra. Manahi Pakarati
España	Sr. Jesús Santos Aguado
Indonesia*	Sr. R. M. Marty Natalegawa Sr. Y. Kristiarto S. Legowo
Islas Marshall (país anfitrión)	Honorable Sr. Joe Hanchor Sr. Atbi Riklon Sr. Raynard Gideon Sra. Josepha Hill
Marruecos	Excmo. Sr. Omar Hilale Sr. Abderrahmane Leibek Sr. Hassane Mae Al Ainine
Nauru	Sr. Ross Cain Sr. Rubin Tsitsi

* Miembro del Comité Especial.

Potencias administradoras

Francia Excmo. Sr. Jean–Pierre Vidon

Nueva Zelanda Sr. Lindsay Watt

Representantes de territorios no autónomos

Guam Sr. Ronald F. Rivera

Islas Vírgenes de los Estados Unidos Sr. Carlyle Corbin

Nueva Caledonia Sr. Maurice Ponga
Sra. Matcha Iboudghacem (FLNKS)
Sr. Gérard Baudchon

Sáhara Occidental Sr. Fadel Kamal Mohamed

Tokelau Aliko Faipule Kolouei (*Ulu–o–Tokelau*)
Sr. Falani Aukuso
Sr. Lindsay Watt

Expertos

Sr. Carlyle Corbin (Islas Vírgenes de los Estados Unidos)

Sr. José Antonio Cousiño (Chile)

Honorable Eric Walter George, MBE (Santa Elena)

Sr. Nic Maclellan (Fiji)

Sra. Alison Quentin–Baxter (Nueva Zelanda)

Sr. Steven Rautuva (Fiji)

Organizaciones no gubernamentales

Agence kanak de developpement Sr. Jacques Sarimin Boengkih (Nueva Caledonia)

Consejo Mundial de Iglesias – Comisión Sr. Lopeti Senituli (Fiji)
de las Iglesias para Asuntos Internacionales

Guam Landowners Association Sr. Ronald Teehan (Guam)

Organizaciones no gubernamentales Sr. Veronica Kiluwe (Islas Marshall)
de las Islas Marshall

Organization of People for Indigenous Sr. Rufo Lujan (Guam)
Rights

Pacific Concerns Resource Centre, Inc. Sr. Jimmy Naunaa (Fiji)

Pacific Islands Association of Non– Sr. Lai Sakita (Vanuatu)
Governmental Organizations

Pitcairn Islands Study Center Sr. Herbert Ford (Estados Unidos)

Organizaciones intergubernamentales

Secretaría del Foro Sr. Bernard Bata'anisia

Observador

Sr. Alejandro Betts

Apéndice VIII

Resolución relativa a la expresión de agradecimiento al Gobierno y al pueblo de las Islas Marshall

Los participantes en el Seminario Regional del Pacífico,

Habiéndose reunido del 16 al 18 de mayo de 2000 en Majuro (Islas Marshall) con el fin de evaluar la situación de los territorios no autónomos y, especialmente, para examinar las cuestiones acuciantes relativas al programa de trabajo del Comité Especial para el año 2000 y años posteriores,

Habiendo escuchado la importante declaración del Excmo. Sr. Kessai Note, Presidente de la República de las Islas Marshall,

Expresan su profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo de las Islas Marshall por haber prestado al Comité Especial los servicios necesarios para la celebración del seminario, por su excelente contribución al éxito de éste y, especialmente, por la sumamente generosa y amable hospitalidad y la cálida y cordial acogida que han dispensado a los participantes y observadores durante toda su estancia en las Islas Marshall.

Capítulo III

Difusión de información sobre la descolonización

1. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 18 de febrero y 28 de marzo de 2000, al aceptar las sugerencias sobre la organización de los trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, abordar como tema separado la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización y examinarlo en sesiones plenarias.
2. El Comité Especial examinó dicho tema en su quinta sesión, celebrada el 5 de julio de 2000.
3. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 54/92, de 6 de diciembre de 1999, relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y la resolución 54/91, de la misma fecha, sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.
4. En su quinta sesión, que tuvo lugar el 5 de julio, el Comité Especial celebró consultas con representantes del Departamento de Información Pública y del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría (véase A/AC.109/2000/SR.5).
5. En la misma sesión, el Presidente del Comité Especial señaló a la atención el informe del Departamento de Información Pública sobre la difusión de información sobre la descolonización (A/AC.109/2000/19) y un proyecto de resolución sobre el tema preparado por el Presidente (A/AC.109/2000/L.4).
6. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2000/L.4 sin proceder a votación (A/AC.109/2000/20).
7. El texto de la resolución A/AC.109/2000/20 se presenta en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en el capítulo XIII, sección G.

Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos

8. El Comité Especial celebró la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos durante su Seminario Regional del Pacífico, que tuvo lugar en Majuro (Islas Marshall) del 16 al 18 de mayo de 2000 (para más detalles, véase el capítulo II, anexo, párrs. 15 a 18 y apéndices II a IV).

Capítulo IV

Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios

9. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 18 de febrero y 28 de marzo de 2000, al aceptar las sugerencias sobre la organización de los trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, abordar, cuando procediere, la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios. El Comité Especial también decidió que el tema debía examinarse en sesiones plenarias y, según procediere, en relación con el examen de la situación de territorios concretos.
10. El Comité Especial examinó el tema en su quinta sesión, celebrada el 5 de julio de 2000.
11. Al examinar este tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las disposiciones pertinentes de la resolución 54/91, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la Independencia a los países y pueblos coloniales, y las resoluciones 54/89 y 54/90, de la misma fecha, relativas a territorios concretos. El Comité Especial examinó también la resolución 45/33, de 20 de noviembre de 1990, relativa al trigésimo aniversario de la Declaración.
12. Además del examen de este tema, el Comité Especial examinó las cuestiones de territorios concretos que le habían sido remitidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 54/91 y 54/92, así como las decisiones previas del Comité Especial sobre este tema.

13. En su quinta sesión, celebrada el 5 de julio de 2000, el Presidente interino señaló a la atención un proyecto de resolución sobre este tema (A/AC.109/2000/L.6).

14. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2000/L.6 sin proceder a votación (A/AC.109/2000/22).

15. Al aprobar en su 11° sesión, celebrada el 12 de julio, una resolución relativa a Tokelau (A/AC.109/2000/26), y en su 13° sesión, celebrada el 20 de julio de 2000, una resolución conjunta relativa a 11 pequeños territorios no autónomos (A/AC.109/2000/30), el Comité Especial hizo suyas varias conclusiones y recomendaciones sobre el envío de misiones visitadoras a los territorios, según se indica en las recomendaciones a la Asamblea General que figuran en los capítulos X y XI (véase el capítulo XIII, sección E, relativa a Tokelau, y la sección F, relativa a Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena).

16. El texto de la resolución A/AC.109/2000/22, aprobada por el Comité Especial en su quinta sesión, celebrada el 5 de julio de 2000, figura a continuación:

Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios

El Comité Especial,

Habiendo considerado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se pide a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas recibiendo a misiones visitadoras en los territorios que están bajo su administración,

Teniendo presente que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz para evaluar la situación en esos territorios y determinar los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su futuro,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas aumentan la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos de los territorios no autónomos a alcanzar los objetivos enunciados en la De-

claración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y en otras resoluciones de la Asamblea sobre el particular,

Tomando nota con reconocimiento de que Nueva Zelanda, en su carácter de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial y de que, por invitación del Gobierno de Nueva Zelanda, se envió una misión visitadora a Tokelau en julio de 1994¹,

Recordando que en 1979 se envió al Territorio de Guam una misión visitadora de las Naciones Unidas, tomando nota de la recomendación del Seminario Regional del Pacífico celebrado en 1996 de que se enviara una misión visitadora a Guam, y tomando nota de la resolución No. 464 (LS) aprobada por la vigésimo tercera legislatura de Guam el 19 de julio de 1996, en la que se pedía que se enviara una misión visitadora de las Naciones Unidas a ese Territorio,

Acogiendo con beneplácito la iniciación de un diálogo oficioso entre el Comité Especial y algunas Potencias administradoras,

1. *Subraya* la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los territorios no autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y eficaz de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de esos territorios;

2. *Insta* a las Potencias administradoras a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas recibiendo a misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios bajo su administración;

3. *Pide* a las Potencias administradoras que examinen nuevos enfoques de la labor del Comité Especial y las insta a que cooperen con el Comité Especial en sus actividades;

4. *Pide* a su Presidente que siga celebrando consultas con las Potencias administradoras interesadas acerca de la aplicación del párrafo 2 de la presente resolución y que le informe al respecto, según proceda;

5. *Pide también* a su Presidente que entable consultas con la Potencia administradora de Guam a fin de facilitar el envío a ese Territorio de una misión visitadora de las Naciones Unidas.

¹ Véase A/AC.109/2009.

Capítulo V

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos

17. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 18 de febrero y 28 de marzo de 2000, al aceptar las sugerencias sobre la organización de los trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, abordar como tema separado la cuestión de las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y examinarlo en sesiones plenarias.

18. El Comité Especial examinó el tema en su 12ª sesión, celebrada el 17 de julio de 2000.

19. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 54/84, de 6 de diciembre de 1999, sobre las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos. El Comité Especial también tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 45/33, sobre el trigésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la resolución 54/91 sobre la aplicación de la Declaración. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales competentes, a los que se hace referencia en el último párrafo del preámbulo de la resolución A/AC.109/2000/27, aprobada el 17 de julio de 2000 (véase el párrafo 25 *infra*).

20. En 1994, el Comité Especial, de conformidad con su firme objetivo de limitar la documentación y simplificar su informe a la Asamblea General, recomendó a la Asamblea que, al preparar los documentos de trabajo generales sobre los territorios, la Secretaría incorporara bajo encabezamientos separados, donde correspondiera, las secciones relativas a las actividades económicas y de otra índole que afectaban a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y a las actividades y disposiciones militares en esos territorios. Al aprobar la resolución 49/89, de 16 de diciembre de 1994, la Asamblea hizo suya, entre otras cosas, esa recomendación.

21. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista los documentos de trabajo preparados por la Secretaría, que incluían, entre otras cosas, información sobre las condiciones económicas y, en especial, sobre las actividades de los intereses económicos y extranjeros en los siguientes territorios: Bermudas, Islas Caimán, Islas Vírgenes Británicas e Islas Vírgenes de los Estados Unidos (A/AC.109/2000/13, 14, 17 y Corr.1 y 18).

22. En la 12ª sesión, celebrada el 17 de julio de 2000, el Presidente señaló a la atención diversos documentos de trabajo preparados por la Secretaría en los que se hacía referencia a las actividades económicas y de otro tipo que afectaban a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y un proyecto de resolución sobre ese tema (A/AC.109/2000/L.12).

23. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de la Federación de Rusia (véase A/AC.109/2000/SR.12).

24. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2000/L.12 sin proceder a votación (A/AC.109/2000/27).

25. El texto de la resolución A/AC.109/2000/27, aprobada por el Comité Especial en su 12ª sesión, celebrada el 17 de julio de 2000, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en el capítulo XIII, sección B.

Capítulo VI

Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración

26. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 18 de febrero y 28 de marzo de 2000, al aceptar las sugerencias sobre la organización de los trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, examinar como tema separado la cuestión de las actividades militares y las disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración, y examinar ese tema en sesiones plenarias.

27. El Comité Especial examinó el tema en su 12ª sesión, celebrada el 17 de julio de 2000.

28. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 54/91, en cuyo párrafo 12 la Asamblea exhortaba a las Potencias administradoras interesadas a que eliminaran las bases militares que quedaban en los territorios no autónomos en cumplimiento las resoluciones de la Asamblea sobre la cuestión. El Comité Especial también tuvo en cuenta la decisión 54/421 de la Asamblea, de 6 de diciembre de 1999, en cuyo párrafo 8 la Asamblea pedía al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y que le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo quinto período de sesiones. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 45/33 de la Asamblea, relativa al trigésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

29. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista documentos de trabajo preparados por la Secretaría, que contenían, entre otras cosas, información sobre las actividades y disposiciones de carácter militar en Guam, las Bermudas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (A/AC.109/2000/6, 13 y 17).

30. En la 12ª sesión, celebrada el 17 de julio, el Presidente señaló a la atención un proyecto de decisión sobre el tema (A/AC.109/2000/L.13).

31. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de la Federación de Rusia (véase A/AC.109/2000/SR.12).

32. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de decisión A/AC.109/2000/L.13 sin proceder a votación (A/AC.109/2000/28).

33. El texto de la decisión A/AC.109/2000/28, aprobada por el Comité Especial en su 12ª sesión, celebrada el 17 de julio de 2000, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en el capítulo XIII, sección I.

Capítulo VII

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

34. En sus sesiones 1ª y 3ª, celebradas los días 18 de febrero y 28 de marzo de 2000, al aceptar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y examinar dicha cuestión en sesiones plenarias.

35. El Comité Especial examinó el tema en su 13ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2000.

36. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 54/85 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1999, sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, en cuyo párrafo 22 la Asamblea pedía al Comité Especial que continuase examinando la cuestión y que le presentase un informe al respecto en su quincuagésimo quinto período de sesiones. El Comité Especial también tuvo en cuenta todas las demás resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre este tema, en particular la resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, en la que se aprobó el plan de acción para el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (véase A/46/634/Rev.1).

37. El Comité Especial también tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros organismos intergubernamentales interesados, a los que se hace referencia en el cuarto párrafo del preámbulo de la resolución A/AC.109/2000/29, aprobada el 20 de julio de 2000.

38. En la 13ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2000, el Presidente señaló a la atención el informe del Secretario General sobre el tema (A/55/72 y Corr.1), así como la información presentada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las actividades que habían llevado a cabo para aplicar la Declaración (E/2000/68), así como el proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2000/L.14).

39. En la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada por el Comité Especial en su quinta sesión, el Sr. Carlyle Corbin formuló una declaración, en nombre del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (véase A/AC.109/2000/SR.13).

40. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de Antigua y Barbuda (A/AC.109/2000/SR.13).

41. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2000/L.14 sin proceder a votación (A/AC.109/2000/29).

42. El texto de la resolución A/AC.109/2000/29, aprobada por el Comité Especial en su 13ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2000, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en el capítulo XIII, sección C.

Capítulo VIII

Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

43. En las sesiones primera y tercera, celebradas los días 18 de febrero y 28 de marzo de 2000, al aceptar las sugerencias relacionadas con la organización de los trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión relativa a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y examinarla en sesiones plenarias.

44. El Comité Especial examinó el tema en su quinta sesión, celebrada el 5 de julio de 2000.

45. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General

relativas a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta y otras cuestiones conexas, en particular la resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en virtud de la cual la Asamblea había decidido, entre otras cosas, disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y transferir algunas de sus funciones al Comité Especial, y el párrafo 5 de la resolución 54/83 de 6 de diciembre de 1999, en el que la Asamblea pedía al Comité Especial que siguiese desempeñando las funciones que se le habían encomendado en virtud de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea, de conformidad con los procedimientos establecidos, y que le informase al respecto en su quincuagésimo quinto período de sesiones. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones 54/91 de la Asamblea, de 6 de diciembre de 1999, sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 45/33, de 20 de noviembre de 1990, relativa al trigésimo aniversario de la Declaración.

46. En la quinta sesión, celebrada el 5 de julio de 2000, el Presidente interino señaló a la atención el informe del Secretario General sobre el tema (A/55/77 y Add.1), en el que se consignaban las fechas del envío por las Potencias administradoras de la información relativa a los territorios bajo su administración en virtud de lo dispuesto en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, así como un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2000/L.5).

47. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2000/L.5 sin proceder a votación (A/AC.109/2000/21).

48. El texto de la resolución A/AC.109/2000/21, aprobada por el Comité Especial en su quinta sesión, celebrada el 5 de julio de 2000, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en el capítulo XIII, sección A.

Capítulo IX

Timor Oriental, Gibraltar, Nueva Caledonia y Sáhara Occidental

49. En las sesiones primera y tercera, celebradas los días 18 de febrero y 28 de marzo de 2000, al aceptar las sugerencias relacionadas con la organización de los trabajos presentadas por el Presidente

(A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, abordar la cuestión de Timor Oriental, Gibraltar, Nueva Caledonia y el Sáhara Occidental como temas separados y examinarlos en sesiones plenarios.

50. Al examinar los temas, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 54/91 y 54/92, la resolución 54/194, de 17 de diciembre de 1999, las decisiones 54/422 y 54/423, de 6 de diciembre de 1999, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

51. Portugal participó en los trabajos del Comité Especial en relación con Timor Oriental. Francia participó en los trabajos del Comité Especial en relación con Nueva Caledonia.

A. Timor Oriental

52. El Comité Especial examinó la cuestión de Timor Oriental en su sexta sesión, celebrada el 5 de julio de 2000.

53. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría, que contenía información sobre acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/2000/12). También tuvo en cuenta los informes del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la situación en Timor Oriental (S/2000/53 y Add.1) y la información presentada por el Sr. Sergio Vieira de Mello, Representante Especial del Secretario General y Administrador de Transición para Timor Oriental al Consejo de Seguridad en su 4165ª sesión, celebrada el 27 de junio de 2000 (véase S/PV.4165).

54. En la sexta sesión, celebrada el 5 de julio de 2000, el Presidente interino informó al Comité Especial de que la delegación de Portugal había solicitado participar en el examen de la cuestión. El Comité Especial decidió acceder a la petición (véase A/AC.109/2000/SR.6).

55. En la misma sesión, el representante de Portugal formuló una declaración (A/AC.109/2000/SR.6).

56. De conformidad con las decisiones adoptadas en la quinta sesión, celebrada el 5 de julio de 2000, el Comité Especial accedió a las solicitudes de audiencia de los siguientes peticionarios, quienes formularon sus declaraciones en la sexta sesión: el Sr. Charles Scheiner, en nombre de la International Federation for East

Timor; el Hermano Ignacio Harding, en nombre del Catholic Institute for International Relations; el Sr. Frank Fitzgerald, en nombre de la Comisión de Derechos del Pueblo Maubere; la Sra. Vanessa Ramos, en nombre de la Plataforma Internacional de Juristas para Timor Oriental; el Sr. Augusto Miclat Jr., Asia-Pacific Coalition for East Timor; el Sr. Vivek Ananthan, Volunteers for International Solidarity; el Sr. Adam Minson, en nombre del Swedish East Committee; el Sr. Ricardo Castañeira, miembro del Partido Socialista de Portugal; la Sra. Natalia Carrascalao, miembro del Partido Social Demócrata de Portugal; el Sr. Miguel Anacoreta Correia, miembro del Partido Popular de Portugal; el Sr. Bernardino Soares, Miembro del Partido Comunista de Portugal y el Sr. John Miller, East Timor Action Network/United States (véase A/AC.109/2000/SR.6).

57. En la misma sesión, el representante de Indonesia formuló una declaración (véase A/AC.109/2000/SR.6).

B. Gibraltar

58. El Comité Especial examinó la cuestión de Gibraltar en su quinta sesión, celebrada el 5 de julio de 2000.

59. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría, que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el territorio (véase A/AC.109/2000/10).

60. En la quinta sesión, el Presidente interino informó al Comité Especial de que la delegación de España había solicitado participar en el examen de la cuestión. El Comité Especial decidió acceder a la petición.

61. En la misma sesión, con la anuencia del Comité Especial, el Sr. Peter Caruana, Ministro Jefe de Gibraltar formuló una declaración (véase A/AC.109/2000/SR.5).

62. En la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán formuló una declaración (véase A/AC.109/2000/SR.5).

63. En la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada al comienzo de la sesión, formuló una declaración el Sr. Joseph Bossano, jefe de la oposición de Gibraltar (véase A/AC.109/2000/SR.5).

64. En la misma sesión, el representante de España formuló una declaración (véase A/AC.109/2000/SR.5).

65. En la misma sesión, a propuesta del Presidente interino, el Comité Especial decidió seguir examinando la cuestión en su período de sesiones siguiente, con sujeción a las directrices que pudiera dar a ese respecto la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones, y decidió también, para facilitar el examen de la cuestión por la Cuarta Comisión, transmitir la documentación pertinente a la Asamblea.

C. Nueva Caledonia

66. El Comité Especial examinó la cuestión de Nueva Caledonia en sus sesiones séptima y 11ª, celebradas los días 10 y 12 de julio de 2000.

67. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría, que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/2000/4).

68. En la séptima sesión, celebrada el 10 de julio, el Presidente interino señaló a la atención un documento de trabajo preparado por la Secretaría (A/AC.109/2000/4) y un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2000/L.7).

69. En la misma sesión, de conformidad con la decisión adoptada por el Comité en su quinta sesión, el Sr. Paul Néaoutyine formuló una declaración en nombre del Frente de Liberación Nacional Kanak Socialista (véase A/AC.109/2000/SR.7).

70. En la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada al comienzo de la sesión, el Sr. Jean Leques, Presidente de Nueva Caledonia, formuló una declaración (véase A/AC.109/2000/SR.7).

71. En la misma sesión, a sugerencia del Presidente interino, el Comité decidió que, debido a las consultas que se estaban llevando a cabo sobre el proyecto de resolución A/AC.109/2000/L.7, proseguiría el examen del tema en una etapa posterior.

72. En su 11ª sesión, celebrada el 12 de julio, el representante de Papua Nueva Guinea presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2000/L.7, en el que introdujo una enmienda agregando las palabras “incluidos los estudios preliminares relativos a los hidrocar-

buros” al final del párrafo 12 de la parte dispositiva (véase A/AC.109/2000/SR.11).

73. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2000/L.7, con las enmiendas introducidas oralmente, sin proceder a votación (A/AC.109/2000/25).

74. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de la República Árabe Siria, Chile y Antigua y Barbuda (véase A/AC.109/2000/SR.11).

75. El texto de la resolución A/AC.109/2000/25, aprobado por el Comité Especial en su 11ª sesión, celebrada el 12 de julio de 2000, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en el capítulo XIII, sección D.

D. Sáhara Occidental

76. El Comité Especial examinó la cuestión del Sáhara Occidental en su sexta sesión, celebrada el 5 de julio de 2000.

77. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría, que contenía información sobre acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/2000/7 y Corr. 1).

78. En su sexta sesión, celebrada el 5 de julio de 2000, de conformidad con una decisión adoptada en su quinta sesión, el Comité Especial accedió a la solicitud de audiencia del Sr. Ahmed Boukhari, del Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO), quien formuló una declaración en esa misma sesión (véase A/AC.109/2000/SR.6).

79. En la misma sesión, a propuesta del Presidente interino, el Comité Especial decidió, con sujeción a las directrices que pudiera dar a ese respecto la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y, a fin de facilitar el examen del tema por la Cuarta Comisión, transmitir la documentación pertinente a la Asamblea.

Capítulo X

Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

80. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 18 de febrero y 28 de marzo de 2000, al aceptar las sugerencias sobre la organización de los trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse de las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena y examinarlas en sesiones plenarias.

81. Durante el examen de los temas, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 54/91 de la Asamblea General, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los pueblos y países coloniales. En el párrafo 8 de dicha resolución, la Asamblea pedía al Comité Especial, entre otras cosas, que siguiera prestando especial atención a los territorios pequeños y recomendara a la Asamblea las medidas más apropiadas que debían adoptarse para que las poblaciones de dichos Territorios pudieran ejercer su derecho a la libre determinación. El Comité Especial también tuvo en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes sobre los Territorios aprobadas por la Asamblea.

82. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las Potencias administradoras interesadas, no participaron en el examen del Comité Especial de la situación de los Territorios bajo su administración². No obstante, de resultas de las consultas officiosas con el Comité Especial celebradas durante su período sustantivo de sesiones de 2000, ambas Potencias administradoras reafirmaron su deseo de continuar el

diálogo officioso con el Comité Especial sobre esas cuestiones.

83. El Comité Especial examinó la situación de los 11 Territorios en sus sesiones 7ª, 9ª y 13ª, celebradas los días 10, 11 y 20 de julio de 2000.

84. Durante el examen de los temas, el Comité Especial tuvo ante sí los documentos de trabajo preparados por la Secretaría en relación con los Territorios (A/AC.109/2000/2, 3, 6, 8, 9, 13, 16, 17 y 17/Corr.1 y 18).

85. En la séptima sesión, celebrada el 10 de julio de 2000, el Presidente interino señaló a la atención un proyecto de resolución relativo a las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (A/AC.109/2000/L.9).

86. En la misma sesión, a sugerencia del Presidente interino, el Comité Especial decidió que, debido a las consultas que se estaban llevando a cabo en relación con el proyecto de resolución, continuaría examinándolo en una etapa posterior.

87. En la misma sesión, con la anuencia del Comité Especial, el Sr. Carlyle Corbin formuló una declaración en nombre del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (véase A/AC.109/2000/SR.7).

88. En la misma sesión, de conformidad con la decisión adoptada por el Comité Especial en su quinta sesión, el Sr. Ed Morgan formuló una declaración sobre la cuestión de Santa Elena en nombre de la Citizenship Commission de Santa Elena (véase A/AC.109/2000/SR.7).

89. En la novena sesión, celebrada el 11 de julio de 2000, con la anuencia del Comité Especial, formularon declaraciones la Sra. Madeleine Bordallo, Vicegobernadora de Guam, y el Sr. Ronald F. Rivera, en nombre de la Comisión de Descolonización de Guam (véase A/AC.109/2000/SR.9).

90. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración (véase A/AC.109/2000/SR.9).

91. En la 13ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2000, el Presidente señaló a la atención el proyecto de resolución revisado A/AC.109/2000/L.9/Rev.1 y Corr.1).

92. En la misma sesión, después de escuchar las declaraciones formuladas por los representantes de Santa

² La explicación de la no participación figura en los documentos A/47/86, A/42/651, anexo y los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23)*, cap. I, párrs. 76 y 77.

Lucía y de Antigua y Barbuda (véase A/AC.109/2000/SR.13), el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución revisado A/AC.109/2000/L.9/Rev.1 y Corr.1 sin proceder a votación (A/AC.109/2000/30).

93. El texto de la resolución A/AC.109/2000/30, aprobada por el Comité Especial en su 13ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2000, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en el capítulo XIII, sección F.

Capítulo XI Tokelau

94. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 18 de febrero y 28 de marzo de 2000, al aceptar las sugerencias sobre la organización de los trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión de Tokelau como tema separado y examinarlo en sesiones plenarias.

95. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 7ª y 11ª, celebradas los días 10 y 12 de julio de 2000.

96. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría, que contenía información sobre acontecimientos relacionados con el Territorio (véase A/AC.109/2000/5).

97. En la séptima sesión, celebrada el 10 de julio de 2000, el Presidente interino señaló a la atención el proyecto de resolución A/AC.109/2000/L.10, relativo a la cuestión de Tokelau.

98. En la misma sesión, con la anuencia del Comité Especial, la Sra. Lindsay Watt, Administradora de Tokelau formuló una declaración (véase A/AC.109/2000/SR.7).

99. En la 11ª sesión, celebrada el 12 de julio, el representante de Papua Nueva Guinea presentó el proyecto de resolución revisado A/AC.109/2000/L.10/Rev.1).

100. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución revisado A/AC.109/2000/L.10/Rev.1 sin proceder a votación (A/AC.109/2000/26).

101. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de la República Árabe Siria, Chile y Antigua y Barbuda (véase A/AC.109/2000/SR.11).

102. El texto de la resolución A/AC.109/2000/26, aprobada por el Comité Especial en su 11ª sesión, celebrada el 12 de julio de 2000, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en el capítulo XIII, sección E.

Capítulo XII Islas Malvinas (Falkland)

103. En sus sesiones primera y tercera, celebradas los días 18 de febrero y 28 de marzo de 2000, al aceptar las sugerencias sobre la organización de los trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/2000/L.2 y Rev.1), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) como tema separado y examinarlo en sesiones plenarias.

104. El Comité Especial examinó el tema en su octava sesión, celebrada el 11 de julio de 2000.

105. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta la decisión 54/412 de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 1999, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

106. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría, que contenía información sobre acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/2000/11 y Corr.1).

107. En la octava sesión, el Presidente informó al Comité Especial de que las delegaciones de la Argentina, el Brasil (en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, a los que se sumaron Bolivia y Chile), Paraguay y Uruguay habían solicitado participar en el examen del tema. El Comité Especial decidió acceder a las peticiones.

108. En la misma sesión, con arreglo a una decisión adoptada por el Comité Especial en su quinta sesión, celebrada el 5 de julio de 2000, formularon declaraciones la Honorable Sharon Halford y el Honorable Richard Cockwell, del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland), así como el Sr. Guillermo Clifton,

el Sr. Alejandro Betts y el Sr. Alejandro Vernet (véase A/AC.109/2000/SR.8).

109. En la misma sesión, el representante de Chile presentó, en nombre de Bolivia, Chile, Cuba y Venezuela, un proyecto de decisión sobre el tema (A/AC.109/2000/L.8).

110. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina formuló una declaración (A/AC.109/2000/SR.8).

111. En la misma sesión, formularon declaraciones el representante del Brasil (en nombre de los Estados miembros del MERCOSUR y de Bolivia y Chile), Uruguay, Paraguay, Túnez, el Iraq, Indonesia, Venezuela, China, la República Árabe Siria, Cuba, Côte d'Ivoire, Etiopía, la República Unida de Tanzania y Bolivia (véase A/AC.109/2000/SR.8).

112. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2000/L.8 sin proceder a votación (A/AC.109/2000/23).

113. En la misma sesión, formularon declaraciones para explicar su posición los representantes de Granada, Antigua y Barbuda y Sierra Leona (véase A/AC.109/2000/SR.8).

114. La delegación del Reino Unido, Potencia administradora interesada en esta cuestión, no participó en el examen del tema por el Comité.

115. El texto de la resolución A/AC.109/2000/23, aprobada por el Comité Especial en su octava sesión, celebrada el 11 de julio de 2000, figura a continuación:

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1° de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de

noviembre de 1983, 39/6, de 1° de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1° de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, y A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998 y A/AC.109/1999/23, de 1° de julio de 1999 y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación porque el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea

General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Presidente de la República Argentina en ocasión del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General³;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que incluya todos los aspectos del futuro de las Islas Malvinas (Falkland) aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General;

5. *Reitera su firme apoyo* a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

³ A/54/PV.7.

Capítulo XIII

Recomendaciones

A. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

Recomendación del Comité Especial

1. El texto de la resolución (A/AC.109/2000/21) aprobada por el Comité Especial en su quinta sesión, celebrada el 5 de julio de 2000, figura a continuación como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General:

Proyecto de resolución I Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas¹ y las medidas adoptadas por el Comité Especial en relación con esa información,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General²,

Recordando su resolución 1970 (XVIII), de 6 de diciembre de 1963, en la cual pidió al Comité Especial que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y que la tuviese plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución 54/83, de 6 de diciembre de 1999, en la que pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

Subrayando la importancia de que las Potencias administradoras transmitan oportunamente información adecuada, con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta, particularmente en relación con la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los territorios correspondientes,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas¹,

2. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio;

3. *Pide* a las Potencias administradoras interesadas que transmitan o continúen transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los correspondientes territorios, dentro de un plazo máximo de seis meses después de la finalización del año administrativo en esos territorios;

4. *Pide* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los territorios, siga velando por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;

5. *Pide* al Comité Especial que siga desempeñando las funciones que se le encomendaron en virtud de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos establecidos, y que le informe al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

¹ Cap. VIII del presente informe.

² A/55/77 y Add.1.

B. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos

Recomendación del Comité Especial

2. El texto de la resolución (A/AC.109/2000/27) aprobada por el Comité Especial en su 12ª sesión, celebrada el 17 de julio de 2000, figura a continuación como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General:

Proyecto de resolución II Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos”,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al tema³,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, así como todas las demás resoluciones sobre el tema, incluida en particular la resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991,

Reafirmando la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso político, económico, social y educacional de los habitantes de los territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos territorios contra todo abuso,

Reafirmando también que toda actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y al ejercicio de su derecho a la libre determinación, reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, es contraria a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

Reafirmando además que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los territorios no autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

Consciente de las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica, el tamaño y las condiciones económicas de cada territorio y teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad, la diversificación y el fortalecimiento de la economía de cada territorio,

Consciente también de la particular vulnerabilidad de los pequeños territorios a los desastres naturales y la degradación ambiental,

Consciente además de que las inversiones económicas extranjeras, cuando se efectúan en colaboración con los pueblos de los territorios no autónomos y conforme con sus deseos, pueden aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos territorios y constituir también una contribución válida al ejercicio de su derecho a la libre determinación,

Preocupada por cualquier actividad encaminada a explotar los recursos naturales y humanos de los territorios no autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos territorios,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Foro del Pacífico Meridional y la Comunidad del Caribe,

1. *Reafirma* el derecho de los pueblos de los territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como su derecho a disfrutar de los recursos naturales de sus territorios y su derecho a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Afirma* el valor de las inversiones económicas extranjeras que se efectúan en colaboración con los pueblos de los territorios no autónomos y conforme con sus deseos a fin de aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos territorios;

3. *Reafirma* la responsabilidad que asigna la Carta a las Potencias administradoras de promover el

³ Cap. V del presente informe.

adelanto político, económico, social y educacional de los habitantes de los territorios no autónomos, y reafirma los derechos legítimos de sus pueblos sobre sus recursos naturales;

4. *Reafirma su preocupación* acerca de cualquier actividad encaminada a explotar los recursos naturales que constituyen el patrimonio de los pueblos de los territorios no autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas, de las regiones del Caribe, el Pacífico y otras, así como sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses y en forma tal que prive a esos pueblos de su derecho a disponer de esos recursos;

5. *Afirma* la necesidad de evitar cualquier actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos;

6. *Exhorta una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las entidades constituidas en sociedades de capital bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en territorios no autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos territorios a fin de poner término a las actividades de esas empresas;

7. *Reitera* que la explotación perjudicial y el saqueo de los recursos marinos y demás recursos naturales de los territorios no autónomos, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, constituyen una amenaza a la integridad y la prosperidad de esos territorios;

8. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tomen todas las medidas posibles para que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los territorios no autónomos sobre sus recursos naturales;

9. *Insta* a las Potencias administradoras interesadas a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios no autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre el futuro desarrollo de esos recursos, y pide a las Potencias administradoras que tomen todas las medidas ne-

cesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras interesadas a que velen por que en los territorios bajo su administración no existan condiciones de trabajo discriminatorias y a que promuevan en cada territorio un régimen de salarios equitativo aplicable a todos los habitantes sin discriminación alguna;

11. *Pide* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre cualquier actividad que afecte al ejercicio del derecho de los pueblos de los territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

12. *Hace un llamamiento* a los medios de difusión, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por promover el bienestar económico de los pueblos de los territorios no autónomos;

13. *Decide* seguir observando la situación en los territorios no autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de los pueblos de los territorios no autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas, y promover la viabilidad económica y financiera de esos territorios;

14. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando esta cuestión y que le informe al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

C. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Recomendación del Comité Especial

3. El texto de la resolución (A/AC.109/2000/29) aprobada por el Comité Especial en su 13ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2000, figura a continuación co-

mo recomendación del Comité Especial a la Asamblea General:

**Proyecto de resolución III
Aplicación de la Declaración sobre
la concesión de la independencia
a los países y pueblos coloniales
por los organismos especializados
y las instituciones internacionales
relacionadas con las Naciones Unidas**

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General sobre el tema⁴,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al tema⁵,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones del Comité Especial, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluida en particular la resolución 1999/52 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1999,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Foro del Pacífico Meridional y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV),

Observando que la gran mayoría de los territorios no autónomos restantes son pequeños territorios insulares,

Acogiendo con beneplácito la asistencia que han prestado a los territorios no autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Acogiendo con beneplácito también la actual participación de los territorios no autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales de las Naciones Unidas, en calidad de observadores, en las conferencias mundiales sobre temas económicos y sociales, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea y del Comité Especial relativas a territorios determinados, y en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebró en la Sede del 30 de junio al 2 de julio de 1999,

Observando que sólo algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se han vinculado a la prestación de asistencia a los territorios no autónomos,

Destacando que la limitación de opciones de desarrollo para los pequeños territorios no autónomos insulares plantea problemas especiales en la planificación y ejecución del desarrollo sostenible, y que dichos territorios tropezarán con dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia constantes de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando asimismo la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos interesados y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

Reafirmando los mandatos otorgados a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas apropiadas, dentro de sus respectivas esferas de competencia, de modo que se logre la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes,

⁴ A/55/72 y Corr.1.

⁵ Cap. VII del presente informe.

Expresando su reconocimiento a la Organización de la Unidad Africana, al Foro del Pacífico Meridional y a la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han prestado constantemente a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a este respecto,

Expresando su convicción de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la formulación efectiva de programas de asistencia a los pueblos interesados,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas sobre la descolonización,

Teniendo presente la extrema fragilidad de la economía de los pequeños territorios insulares no autónomos y su vulnerabilidad con respecto a los desastres naturales, como huracanes, ciclones y subidas del nivel del mar, y recordando sus resoluciones pertinentes,

Recordando su resolución 54/85, de 6 de diciembre de 1999, sobre la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴;

2. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir tomando como guía las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia apropiada a esos pueblos;

5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

6. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales e internacionales, que examinen las condiciones imperantes en cada territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los sectores económico y social de los territorios;

7. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan brindado asistencia a los territorios no autónomos a que lo hagan a la mayor brevedad posible;

8. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que fortalezcan las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los territorios no autónomos restantes, dentro del marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de los sectores económico y social de esos territorios;

9. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen información sobre:

a) Los problemas ambientales que tengan los territorios no autónomos;

b) Las consecuencias que tengan en esos territorios los desastres naturales, como huracanes y erupciones volcánicas, y los problemas ambientales de otra índole, como la erosión de las playas y las costas y las sequías;

c) Los medios de prestar asistencia a esos territorios en la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas y delictivas;

d) La explotación ilícita de los recursos marinos de los territorios y la necesidad de utilizar esos recursos en provecho de los pueblos de esos territorios;

10. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa cooperación de las organizaciones regionales pertinentes, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que presenten esas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

11. *Recomienda asimismo* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan examinando en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Celebra* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga tomando la iniciativa en lo relativo al mantenimiento de estrechos contactos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

13. *Alienta* a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos;

14. *Pide* a las respectivas Potencias administradoras que faciliten, cuando proceda, la participación de representantes designados y elegidos de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativas a territorios determinados, de manera que los territorios puedan beneficiarse de las actividades conexas de esos organismos y organizaciones;

15. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especiali-

zados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales sean miembros para que den prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

16. *Pide* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que prepare, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, un informe sobre las medidas adoptadas desde la distribución de su informe anterior para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

17. *Encomia* al Consejo Económico y Social por su debate y resolución sobre esta cuestión, y le pide que, en consulta con el Comité Especial, siga considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

18. *Pide* a los organismos especializados que informen periódicamente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

19. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados apropiados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas a fin de que esos órganos puedan tomar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en ella, y pide también al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones;

20. *Pide* al Comité Especial que continúe examinando esta cuestión y que le informe al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

D. Cuestión de Nueva Caledonia

Recomendación del Comité Especial

4. El texto de la resolución (A/AC.109/2000/25) aprobada por el Comité Especial en su 11ª sesión celebrada el 12 de julio de 2000, figura a continuación como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General:

Proyecto de resolución IV Cuestión de Nueva Caledonia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Nueva Caledonia,

Habiendo examinado el capítulo relativo a Nueva Caledonia del informe del Comité especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁶,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Tomando nota de la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en cooperación con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social en el Territorio, incluidas las medidas adoptadas en los ámbitos de la protección ambiental y de la acción contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con el objeto de establecer un marco para el avance pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

Tomando nota asimismo, en ese contexto, de la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del continuo diálogo entre las partes interesadas en la preparación de un acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

Tomando nota con satisfacción de la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico meridional,

1. *Acoge con beneplácito* los importantes acontecimientos que han tenido lugar en Nueva Caledonia, por ejemplo la firma del Acuerdo de Numea de 5 de mayo de 1998 entre representantes de Nueva Caledonia y del Gobierno de Francia⁷;

2. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien de todo el pueblo de Nueva Caledonia, prosigan su

diálogo en un espíritu de armonía, en el marco del Acuerdo de Numea;

3. *Toma nota* de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea que tienen por objeto lograr que en la organización política y social de Nueva Caledonia se tenga más en cuenta la identidad canaca, así como las disposiciones del Acuerdo relativas al control de la inmigración y la protección del empleo local;

4. *Toma nota también* de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales —tales como las organizaciones internacionales de la región del Pacífico, las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, etc.—, con arreglo a sus reglamentos;

5. *Toma nota además* del acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se logren en el proceso de emancipación se señalen a la atención de las Naciones Unidas;

6. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la Potencia administradora haya invitado a Nueva Caledonia, en el momento en que se establecieron las nuevas instituciones, a una misión de información de la que formaban parte representantes de países de la región del Pacífico;

7. *Exhorta* a la Potencia administradora a que transmita al Secretario General la información relativa a la situación política, económica y social de Nueva Caledonia;

8. *Invita* a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco para el progreso pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los neocaledonios, de conformidad con la letra y el espíritu del Acuerdo de Numea, que se basa en el principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que controlarán su destino;

9. *Acoge con beneplácito* las medidas que se han adoptado para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores y alienta la promoción de esas medidas de conformidad con el espíritu de los Acuerdos de Matignon y de Numea;

⁶ Cap. IX del presente informe.

⁷ A/AC.109/2114, anexo.

10. *Acoge con beneplácito también* la importancia que asignan las partes en los Acuerdos de Matignon y de Numea al logro de mayores progresos en materia de vivienda, empleo, formación profesional, enseñanza y atención de la salud en Nueva Caledonia;

11. *Reconoce* la contribución hecha por el Centro Cultural Melanesio a la protección de la cultura autóctona de Nueva Caledonia;

12. *Toma nota* de las iniciativas constructivas adoptadas con la finalidad de proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia y, en especial, de la operación "Zonéco", que tiene por objeto trazar mapas de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y evaluarlos, incluso estudios preliminares sobre hidrocarburos;

13. *Reconoce* los estrechos vínculos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico meridional y las medidas constructivas que están adoptando las autoridades de Francia y del Territorio para facilitar el fortalecimiento aún mayor de esos vínculos, incluido el establecimiento de relaciones más estrechas con los países miembros del Foro del Pacífico Meridional;

14. *Acoge con beneplácito* a este respecto la admisión de Nueva Caledonia, en calidad de observador, en el Foro del Pacífico Meridional, las visitas de alto nivel que delegaciones de países de la región del Pacífico continúan haciendo a Nueva Caledonia y las visitas que delegaciones de alto nivel de Nueva Caledonia continúan haciendo a los países miembros del Foro del Pacífico Meridional;

15. *Decide* mantener en examen el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

16. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que prosiga el examen de esta cuestión y le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe al respecto.

E. Cuestión de Tokelau

Recomendación del Comité Especial

5. El texto de la resolución (A/AC.109/2000/26) aprobada por el Comité Especial en su 11ª sesión, celebrada el 12 de julio de 2000, figura a continuación co-

mo recomendación del Comité Especial a la Asamblea General:

Proyecto de resolución V Cuestión de Tokelau

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Tokelau,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la cuestión de Tokelau⁸,

Recordando la declaración solemne sobre el futuro estatuto de Tokelau, formulada por el *Ulu o Tokelau* (la máxima autoridad de Tokelau) el 30 de julio de 1994, según la cual se estaba considerando activamente un acto de libre determinación de Tokelau, junto con la constitución de un Tokelau autónomo, y que actualmente Tokelau prefería un estatuto de libre asociación con Nueva Zelandia,

Recordando también su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios no autónomos, en particular la resolución 54/89 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1999,

Recordando además la importancia que se atribuyó en la declaración solemne a las condiciones de la relación de libre asociación con Nueva Zelandia que se proponía establecer Tokelau, incluso la expectativa de que la forma de ayuda que Tokelau podía seguir esperando de Nueva Zelandia para promover el bienestar de su pueblo, además de sus intereses externos, se establecería claramente en el marco de esa relación,

Tomando nota con reconocimiento de que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora continúa cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Tomando nota también con reconocimiento de la contribución encaminada a colaborar con el desarrollo

⁸ Cap. XI del presente informe.

de Tokelau hecha por Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

Recordando que en 1994 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas a Tokelau,

Tomando nota de que, en su condición de pequeño territorio insular, Tokelau ilustra la situación de la mayoría de los restantes territorios no autónomos,

Tomando nota también de que el caso de Tokelau, que indica la feliz culminación del proceso de descolonización, tiene amplias repercusiones para las Naciones Unidas, que procuran poner fin a su labor en materia de descolonización,

1. *Toma nota* de que Tokelau sigue firmemente resuelto a crear un gobierno autónomo y realizar un acto de libre determinación como resultado del cual Tokelau asumirá un estatuto conforme a las opciones sobre el estatuto futuro de los territorios no autónomos que figuran en el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960;

2. *Toma nota también* de los deseos expresados por Tokelau de seguir avanzando a su propio ritmo hacia la libre determinación;

3. *Toma nota además* de la inauguración en 1999 de un gobierno nacional basado en elecciones de las aldeas mediante el sufragio universal de los adultos;

4. *Reconoce* la participación de *Ulu o Tokelau* en el Seminario Regional del Pacífico celebrado en Majuro (Islas Marshall) del 16 al 18 de mayo de 2000 y su declaración de cómo los habitantes de Tokelau perciben el proyecto del Hogar Moderno de Tokelau, tanto en su dimensión de gestión de los asuntos públicos como de desarrollo económico, como el medio para realizar su acto de libre determinación;

5. *Acoge con beneplácito* la declaración del Consejo de faipules de julio de 2000 en el sentido de que, previa celebración de consultas en cada aldea y de una reunión del Fono General en junio de 2000, la ejecución del proyecto ha recibido un apoyo pleno y mayoritario;

6. *Toma nota* de la confirmación por el Consejo de faipules de que, en un plazo de doce meses a partir de julio de 2000, activará considerablemente la ejecución del proyecto, conjuntamente con Nueva Zelandia;

7. *Reconoce* que Nueva Zelandia ha comprometido sustanciales fondos adicionales para el proyecto en 2000–2001, así como su intención de colaborar con Tokelau de manera que puedan aportar un impulso significativo;

8. *Toma nota* de los cambios que se están produciendo en los arreglos para la prestación de servicios públicos en un entorno en el que se reconoce verdaderamente a la institución de la aldea como el fundamento de la nación, así como de la esperanza de que el Comisionado de Servicios del Estado de Nueva Zelandia pueda renunciar a su papel de patrón de la Administración Pública de Tokelau en un plazo que se fijará de común acuerdo cuando Tokelau haya establecido un marco apropiado de empleo local;

9. *Toma nota también* de que la constitución de un Tokelau autónomo seguirá elaborándose como parte y consecuencia de la construcción del Hogar Moderno de Tokelau y de que ambos revisten importancia para Tokelau en los planos nacional e internacional;

10. *Reconoce* la necesidad expresada por Tokelau de que se le den seguridades dado que los recursos locales no bastan para atender debidamente los aspectos materiales de la libre determinación, así como la responsabilidad asumida por los colaboradores externos de Tokelau de prestarle asistencia a fin de equilibrar su deseo de ser autosuficientes en la mayor medida posible con su necesidad de asistencia externa;

11. *Toma nota* de los problemas particulares inherentes a la situación de Tokelau, uno de los pequeños territorios de más reducidas dimensiones, y de cómo el ejercicio del derecho inalienable de un territorio a la libre determinación, como en el caso de Tokelau, puede verse facilitado encarando esos problemas de maneras innovadoras;

12. *Acoge con beneplácito* las seguridades ofrecidas por el Gobierno de Nueva Zelandia de que cumplirá la obligación contraída con las Naciones Unidas en lo concerniente a Tokelau y acatará los deseos libremente expresados del pueblo de Tokelau con respecto a su estatuto futuro;

13. *Insta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando su asistencia a Tokelau a medida que desarrolla su economía y sus estructuras de gestión de los asuntos públicos en el marco de la evolución constitucional;

14. Pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando esta cuestión y que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe al respecto.

F. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

Recomendaciones del Comité Especial

6. El texto de la resolución consolidada (A/AC.109/2000/30) aprobada por el Comité Especial en su 13ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2000, figura a continuación como recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General:

**Proyecto de resolución VI
Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena**

**A
Generalidades**

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados "los territorios",

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos territorios, en particular las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones respecto de cada uno de los territorios abarcados por la presente resolución,

Reconociendo que las características propias y el sentir de la población de los territorios exigen que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores respecto de las opciones de libre determinación, sin perjuicio del tamaño, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del territorio de que se trate,

Recordando su resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe una obligación de transmitir la información a que se refiere el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su preocupación por el hecho de que cuarenta años después de la aprobación de la Declaración, aún siga habiendo territorios no autónomos,

Reconociendo los importantes logros de la comunidad internacional respecto de la eliminación del colonialismo de conformidad con la Declaración, y consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para el año 2000, y el plan de acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹⁰,

Tomando nota de la evolución positiva de la situación constitucional de algunos territorios no autónomos de que se ha informado al Comité Especial y destacando también la necesidad de que se dé reconocimiento a las expresiones de libre determinación de los pueblos de los territorios en consonancia con la práctica con arreglo a la Carta,

Reconociendo que en el proceso de descolonización nada puede sustituir al principio de libre determinación enunciado por la Asamblea General en sus resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones,

⁹ Cap. X del presente informe.

¹⁰ Véase A/46/634/Rev.1 y Corr.1, anexo.

Acogiendo complacida la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que sigue teniendo muy en cuenta las obligaciones que le impone la Carta de desarrollar la autonomía en los territorios dependientes y de, en cooperación con los gobiernos locales elegidos, velar por que sus marcos constitucionales continúen siendo reflejo de la voluntad popular, y la insistencia, en que, en última instancia, corresponde a los pueblos de los territorios decidir su estatuto futuro,

Acogiendo complacida también la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América de que apoya plenamente los principios de la descolonización y de que tiene muy en cuenta las obligaciones que le impone la Carta de promover al máximo el bienestar de los habitantes de los territorios bajo administración de los Estados Unidos de América,

Teniendo presentes las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica y las condiciones económicas de cada territorio, así como la necesidad de promover la estabilidad económica y diversificar y fortalecer aún más la economía de los territorios respectivos, como cuestión prioritaria,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y, a ese respecto, teniendo presentes los programas de acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales, la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y otras conferencias mundiales pertinentes,

Consciente también de que la participación de representantes nombrados y elegidos de los territorios en las tareas del Comité Especial es útil tanto para los territorios como para el propio Comité,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y que los referendos, las elecciones libres e imparciales y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer los deseos y las aspiraciones de los pueblos,

Convencida también de que no se deben celebrar negociaciones para determinar el estatuto de un territorio sin la participación e intervención activas del pueblo de ese territorio,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación de los territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones de la Asamblea General,

Teniendo presente que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

Tomando nota de que el Comité Especial celebró un seminario regional del Pacífico en Majuro (Islas Marshall) los días 16 a 18 de mayo de 2000, y pudo escuchar la opinión de los representantes de los territorios, así como de los gobiernos y organizaciones de la región, con el fin de examinar las condiciones políticas, económicas y sociales en los territorios,

Teniendo presente que para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los territorios y cumplir su mandato con eficacia es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Teniendo presente también a ese respecto que el Comité Especial considera que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico y en la Sede y otros lugares, con la participación activa de los representantes de los territorios no autónomos, es un medio eficaz para cumplir su mandato, sin dejar de reconocer la necesidad de examinar la función de esos seminarios en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los territorios,

Teniendo presente además que hay territorios a los que no se ha enviado en mucho tiempo una misión visitadora de las Naciones Unidas y que hay otros a los que jamás se ha enviado una de esas misiones,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución que hacen al desarrollo de algunos territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así

como instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe,

Preocupada por que, pese a los esfuerzos que realizan los gobiernos de algunos territorios por alcanzar el más alto grado de supervisión financiera, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos ha incluido a algunos territorios no autónomos en la lista de las jurisdicciones de evasión de impuestos, lo cual podría ir en detrimento del sector financiero extraterritorial, que es un importante componente de la economía de esos territorios,

Tomando nota de los esfuerzos que despliega para llevar a cabo un examen crítico de su labor con el objeto de adoptar recomendaciones y decisiones adecuadas y constructivas a fin de alcanzar sus objetivos con arreglo a su mandato,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los territorios a la libre determinación, incluida la independencia, si así lo desearan, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Reafirma también* que, en definitiva, corresponde a los propios pueblos de los territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los gobiernos de los territorios, faciliten la realización de programas de educación política en los territorios para que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General;

3. *Pide* a las Potencias administradoras que transmitan al Secretario General la información a que se refiere el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta y otros datos e informes, incluidos informes sobre los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los territorios respecto de su estatuto político futuro expresados en referendos imparciales y libres y en otras formas de consulta popular, así como los resultados de todo proceso fundamentado y democrático que sea compatible con la práctica con arreglo a la Carta que indique el deseo

inequívoco y libremente expresado de esos pueblos de modificar el estatuto actual de los territorios;

4. *Subraya* la importancia de que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales reciba información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los territorios y profundice su comprensión de las condiciones de esos territorios;

5. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios, realizadas en una fecha apropiada y en consulta con las Potencias administradoras, son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios, y pide a las Potencias administradoras y a los representantes elegidos de los pueblos de los territorios que ayuden al Comité Especial a ese respecto;

6. *Reafirma también* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los territorios, y recomienda que se siga dando prioridad, en consulta con los gobiernos de los Territorios interesados, al fortalecimiento y la diversificación de sus respectivas economías;

7. *Pide* a las Potencias administradoras que, en consulta con los pueblos de los territorios, adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios bajo su administración de toda forma de degradación ambiental, y pide a los organismos especializados competentes que continúen vigilando las condiciones ambientales de dichos territorios;

8. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que, en cooperación con los gobiernos de los respectivos territorios, sigan adoptando todas las medidas necesarias para hacer frente a los problemas relacionados con el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otros delitos;

9. *Toma nota con preocupación* de que el Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo no podrá concluirse para el año 2000;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que entablen un diálogo constructivo con el Comité Especial antes del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General para elaborar un marco de aplicación de lo dispuesto en el inciso *e* del Artículo 73

de la Carta y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en el período posterior al año 2000;

11. *Observa* las circunstancias particulares imperantes en los territorios y apoya la evolución política de éstos hacia la libre determinación;

12. *Insta* a los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas en sus esfuerzos por lograr que el siglo XXI se inicie en un mundo libre de colonialismo y los exhorta a continuar prestando su pleno apoyo al Comité Especial en su empeño por lograr ese noble objetivo;

13. *Invita* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o sigan aplicando todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de los territorios en las esferas social y económica y pide una cooperación más estrecha entre el Comité Especial y el Consejo Económico y Social en la promoción de la asistencia a los territorios;

14. *Toma nota* de las declaraciones formuladas por los representantes elegidos de los territorios interesados, en el sentido de que sus respectivos territorios han demostrado repetidamente su disposición a cooperar con todos los esfuerzos internacionales encaminados a impedir los abusos del sistema financiero internacional, y de que la clasificación de los Territorios por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Grupo de trabajo sobre medidas financieras no se basaba en una evaluación objetiva y que en ella parecían no tenerse en cuenta las elevadas normas de los entornos reglamentarios de los territorios con sus procedimientos sumamente selectivos de concesión de licencias, prácticas eficaces de supervisión y regímenes establecidos contra el blanqueo de dinero;

15. *Exhorta* a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos a que celebre un diálogo constructivo con los gobiernos de los territorios pertinentes a fin de retirarlos de la lista de jurisdicciones de evasión de impuestos, y pide a la Potencia administradora que preste asistencia a dichos territorios no autónomos en la solución de este asunto;

16. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General sobre la aplicación de las resoluciones sobre descolonización aprobadas desde la declaración del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

17. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los pequeños territorios y le presente un informe al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones con recomendaciones sobre formas adecuadas de ayudar a los pueblos de los territorios a ejercer su derecho a la libre determinación.

B **Territorios individuales**

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A *supra*,

I. Samoa Americana

Tomando nota de que la Potencia administradora ha comunicado que la mayoría de los dirigentes de Samoa Americana están satisfechos con la relación que existe entre la isla y los Estados Unidos de América,

Tomando nota con interés de la declaración formulada por el Gobernador de Samoa Americana en el seminario de la región del Pacífico, celebrado en Nadi (Fiji), del 16 al 18 de junio de 1998¹¹, así como de la información que proporcionó en ese seminario sobre la situación política y económica del Territorio,

Observando que el Gobierno del Territorio sigue teniendo graves problemas financieros, presupuestarios y de control interno, y que el déficit y la situación financiera del Territorio se agravan por la gran demanda de servicios gubernamentales de una población que aumenta a un ritmo acelerado, la base impositiva y económica limitada y los recientes desastres naturales,

Observando también que el Territorio, al igual que otras comunidades aisladas que disponen de fondos limitados, sigue careciendo de servicios médicos suficientes y de otros elementos de infraestructura,

Consciente de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Territorio para limitar y reducir los gastos, a la vez que continúa con su programa de expansión y diversificación de la economía local,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

¹¹ Véase A/AC.109/2121, párr. 28.

2. *Insta* a la Potencia administradora a que continúe prestando asistencia al Gobierno del Territorio para promover su desarrollo económico y social, incluidas medidas para restablecer la capacidad de gestión financiera y fortalecer otras funciones del Gobierno Territorio;

3. *Acoge con beneplácito* la invitación que hizo al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales el Gobernador de Samoa Americana para que enviara una misión visitadora al Territorio;

II. Anguila

Consciente de que el Gobierno de Anguila y la Potencia administradora están empeñados en aplicar una nueva política de diálogo y colaboración más estrechos en el marco del Plan de Política Nacional para 1993–1997 y su sucesor,

Consciente también de los esfuerzos del Gobierno de Anguila por continuar desarrollando el Territorio como centro extraterritorial viable y centro financiero bien regulado para los inversionistas mediante la promulgación de leyes modernas sobre empresas y sociedades fiduciarias, así como disposiciones legislativas sobre asociaciones y seguros y la informatización del sistema de registro de empresas,

Tomando nota de que es necesario que continúe la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio a fin de abordar los problemas del tráfico de drogas y del blanqueo de dinero,

Tomando nota también de que el 3 de marzo de 2000 se celebraron elecciones generales que dieron por resultado un nuevo gobierno de coalición en la Asamblea Legislativa,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora y a todos los Estados, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas a continuar prestando asistencia al Territorio para su desarrollo económico y social;

3. *Acoge con beneplácito* el marco para la cooperación con Anguila del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para el período 1997–1999, que se está aplicando tras las consultas con el Gobierno territorial y asociados fundamentales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y la comunidad de donantes;

4. *Acoge con beneplácito también* la apreciación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de que el Territorio ha progresado considerablemente en el ámbito del desarrollo humano sostenible y en su ordenación y preservación racionales del medio ambiente, aspectos incorporados en el Plan Nacional de Turismo;

5. *Acoge con beneplácito asimismo* la apreciación por el Banco de Desarrollo del Caribe en su informe de 1999 sobre el Territorio de que, pese a la contracción económica ocurrida en el primer trimestre, se produjo una recuperación y la economía alcanzó un crecimiento de 6% en 1999;

III. Bermudas

Tomando nota de los resultados del referéndum sobre la independencia celebrado el 16 de agosto de 1995 y consciente de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos del Territorio sobre el estatuto futuro de éste,

Tomando nota además del funcionamiento del proceso democrático y la transición política sin tropiezos de noviembre de 1998,

Tomando nota asimismo de los comentarios formulados por la Potencia administradora en su Libro Blanco sobre la Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los Territorios de Ultramar¹²,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora a seguir colaborando con el Territorio para su desarrollo socioeconómico;

3. *Pide* a la Potencia administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, elabore pro-

¹² Véase A/AC.109/1999/1 y Corr.1, anexo.

gramas concebidos específicamente para mitigar las consecuencias económicas, sociales y ambientales de la clausura de las bases e instalaciones militares de los Estados Unidos de América en el Territorio;

IV. Islas Vírgenes Británicas

Observando que ha concluido el proceso de revisión de la Constitución del Territorio y que ha entrado en vigor la Constitución enmendada, y tomando nota también de los resultados de las elecciones generales celebradas el 17 de mayo de 1999,

Tomando nota también de los resultados de la revisión de la Constitución realizada en el período 1993–1994, en la que se dejó bien sentado que la voluntad popular, expresada constitucionalmente por medio de un referéndum, debía ser un requisito previo para la independencia,

Tomando nota de la declaración formulada en 1995 por el Ministro Principal de las Islas Vírgenes Británicas de que el Territorio estaba en condiciones de avanzar en los planos constitucional y político para alcanzar la plena autonomía interna y que la Potencia administradora debía prestar asistencia mediante la transferencia gradual de poder a los representantes elegidos del Territorio,

Observando que el Territorio está pasando a ser uno de los principales centros financieros extraterritoriales del mundo,

Observando también la necesidad de que continúe la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para hacer frente al tráfico de drogas y al blanqueo de dinero,

Observando asimismo que el 27 de mayo de 2000 el Territorio conmemoró el Día Anual de la Amistad entre las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos mediante ceremonias oficiales celebradas en Tortola,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Pide* a la Potencia administradora, a los organismos especializados, a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a todas las institucio-

nes financieras que continúen prestando asistencia al Territorio para su desarrollo socioeconómico y el desarrollo de sus recursos humanos, teniendo presente la vulnerabilidad del Territorio a factores externos;

3. *Acoge con beneplácito* el juicio emitido por el Banco de Desarrollo del Caribe en su informe de 1999 de que el Territorio sigue disfrutando de una expansión del sector de servicios financieros y de la industria del turismo, y acoge también con beneplácito la contribución de 21,1 millones de dólares de los Estados Unidos en préstamos de asistencia técnica aportada por el Banco al Territorio, suma que incluye 19,9 millones de dólares para contribuir a la financiación del aeropuerto de la Isla Beef;

V. Islas Caimán

Tomando nota de la revisión de la Constitución realizada en el período 1992–1993, en el marco de la cual la población expresó su sentir de que debían mantenerse las relaciones con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y no se debía modificar el estatuto actual del Territorio,

Consciente de que el ingreso per cápita del Territorio es uno de los más elevados de la región, de que el ambiente político es estable y de que virtualmente no hay desempleo,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio para ejecutar su programa destinado a promover una mayor participación de la población local en el proceso de adopción de decisiones en las Islas Caimán,

Observando con preocupación la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y actividades conexas,

Tomando nota de las medidas adoptadas por las autoridades para hacer frente a esos problemas,

Observando también que el Territorio ha pasado a ser uno de los principales centros financieros extraterritoriales del mundo,

Tomando nota de la aprobación por la Asamblea Legislativa de las Islas Caimán del Plan de Desarrollo “Visión 2008”, cuya finalidad es promover en el Territorio un desarrollo compatible con los objetivos y los valores de su sociedad,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio

determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Pide* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen proporcionando al Gobierno del Territorio todos los conocimientos y servicios especializados que necesite para lograr sus objetivos socioeconómicos;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que continúen cooperando para hacer frente a los problemas relacionados con el blanqueo de dinero, el movimiento ilícito de fondos a través de fronteras y otros delitos conexos, así como al tráfico de drogas;

4. *Pide* a la Potencia administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, continúe facilitando la expansión del actual programa de empleo para la población local, en particular al nivel de adopción de decisiones;

5. *Acoge con beneplácito* la aplicación del marco para la cooperación con el Territorio, elaborado para determinar las prioridades nacionales para el desarrollo y las necesidades de asistencia de las Naciones Unidas;

VI. Guam

Recordando que en el referéndum celebrado en 1987 los ciudadanos de Guam inscritos y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Recordando también su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los territorios no autónomos, en particular las resoluciones 54/90 A y B de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1999,

Recordando asimismo las solicitudes de los representantes elegidos y las organizaciones no gubernamentales del Territorio de que no se eliminara a Guam

de la lista de territorios no autónomos de los cuales se ocupa el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a la espera de que el pueblo chamorro ejercite su derecho de libre determinación y teniendo en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

Consciente de que se han detenido las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam y de que Guam había establecido un proceso de votación sobre la libre determinación en el que participarían los electores del pueblo chamorro que cumplieran los requisitos para votar,

Consciente de que la Potencia administradora continúa aplicando su programa para el traspaso de las tierras excedentes del gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora en relación con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

Consciente de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

Teniendo presentes las posibilidades de diversificación y desarrollo de la economía de Guam mediante la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables,

Tomando nota de la propuesta clausura y reasignación de cuatro instalaciones de la Marina de los Estados Unidos en Guam, y de la solicitud de que se establezca un período de transición para transformar algunas de las instalaciones clausuradas en empresas comerciales,

Recordando que en 1979 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas, y destacando la recomendación formulada en 1996 por el seminario regional del Pacífico de que se enviara una misión visitadora a Guam¹³,

Tomando nota con interés de las declaraciones formuladas y la información sobre la situación política y económica en Guam proporcionada por los representantes del Territorio al seminario regional del Pacífico

¹³ Véase A/AC.109/2058, párr. 33 (20).

celebrado en Majuro (Islas Marshall) del 16 al 18 de mayo de 2000,

1. *Pide* a la Potencia administradora que trabaje con la Comisión de Descolonización de Guam para la Aplicación y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro con miras a facilitar la descolonización de Guam, y que mantenga informado al Secretario General de los progresos logrados al respecto;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro, apoyada por el pueblo de Guam mediante su voto en el referéndum de 1987 y prevista en las leyes de Guam, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio de Guam a que prosigan las negociaciones sobre esta cuestión, y pide a la Potencia administradora que mantenga informado al Secretario General sobre los progresos logrados al respecto;

3. *Pide* a la Potencia administradora que continúe prestando asistencia al Gobierno elegido del Territorio para que pueda lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;

4. *Pide también* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe el traspaso de tierras a los propietarios originales del Territorio;

5. *Pide además* a la Potencia administradora que continúe reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y que adopte todas las medidas necesarias para atender a la inquietud del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

6. *Pide* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas con el fin concreto de fomentar el desarrollo sostenible de las empresas y actividades económicas, teniendo en cuenta la función especial que desempeña el pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

7. *Pide también* a la Potencia administradora que siga apoyando la adopción de medidas apropiadas por el Gobierno del Territorio para el fomento de la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables;

VII. Montserrat

Tomando nota con interés de las declaraciones formuladas por los representantes elegidos de Montse-

rrat en el seminario regional del Caribe celebrado en Castries (Santa Lucía), del 25 al 27 de mayo de 1999, así como de la información sobre la situación política y económica del Territorio que proporcionaron en esa ocasión¹⁴,

Tomando nota de la declaración formulada por el Ministro Principal de Montserrat el 22 de mayo de 1998 con motivo de la celebración de la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos¹⁵,

Observando que la última misión visitadora a los Territorios se emprendió en 1982,

Tomando nota también de que en Montserrat hay un proceso democrático en funcionamiento y de que se celebraron elecciones generales en el Territorio en noviembre de 1996,

Tomando nota de la declaración atribuida al Ministro Principal de que prefería la independencia dentro de una unión política con la Organización de Estados del Caribe Oriental y que la autosuficiencia tenía mayor prioridad que la independencia,

Tomando nota con preocupación de las graves consecuencias de la erupción del Volcán Mont Soufrière, que obligó al traslado de tres cuartas partes de la población del Territorio a zonas seguras de la isla, y a zonas fuera del Territorio, en particular Antigua y Barbuda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y que continúa perjudicando la economía de la isla,

Tomando nota de los esfuerzos de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio para hacer frente a la situación de emergencia causada por la erupción volcánica, incluso mediante la aplicación de una amplia gama de medidas de emergencia para los sectores público y privado de Montserrat,

Tomando nota también de las medidas coordinadas de respuesta adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la asistencia de un equipo de gestión de actividades en caso de desastre enviado por las Naciones Unidas,

¹⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/54/23), anexo II, párr. 30.*

¹⁵ Véase A/AC.109/SR.1486.

Observando con profunda preocupación que un número considerable de habitantes del Territorio continúa viviendo en refugios debido a la actividad volcánica,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo presentes las opiniones del pueblo del Territorio, expresadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General de los deseos y aspiraciones del pueblo sobre su estatuto político futuro;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia de emergencia de carácter urgente al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

3. *Acoge con beneplácito* el apoyo de la Comunidad del Caribe para la construcción de viviendas en la zona segura a fin de atenuar la escasez causada por la crisis ambiental y humana debida a la erupción del volcán Mont Soufrière y el apoyo material y financiero de la comunidad internacional para contribuir a mitigar el sufrimiento causado por la crisis;

VIII. Pitcairn

Teniendo en cuenta la naturaleza singular del Territorio de Pitcairn en lo que respecta a su población y superficie,

Expresando su satisfacción por los continuos progresos económicos y sociales del Territorio, así como por la mejora de sus comunicaciones con el resto del mundo y su plan de gestión para abordar cuestiones de conservación,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Pide también* a la Potencia administradora que continúe prestando asistencia a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga examinando con los representantes de Pitcairn la mejor manera de apoyar su seguridad económica;

IX. Santa Elena

Teniendo en cuenta el carácter singular del Territorio, su población y sus recursos naturales,

Observando que la Comisión de Investigación de la Constitución nombrada a petición del Consejo Legislativo de Santa Elena presentó un informe con sus recomendaciones en marzo de 1999 y que el Consejo Legislativo las está examinando,

Observando también que la Potencia administradora está dispuesta a examinar con cuidado las propuestas concretas de reforma constitucional que reciba de los Gobiernos de los territorios, según se afirma en su Libro Blanco sobre la Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los Territorios de Ultramar¹²,

Acogiendo con beneplácito la participación, por primera vez, de un experto del Consejo Legislativo de Santa Elena en el seminario regional del Pacífico celebrado en Majuro (Islas Marshall) del 16 al 18 de mayo de 2000,

Consciente de que el Gobierno del Territorio creó en 1995 un organismo de desarrollo para fomentar la actividad comercial del sector privado en la isla,

Consciente también de los esfuerzos de la Potencia administradora y de las autoridades del Territorio para mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, particularmente en la esfera de la producción de alimentos, la persistente y elevada tasa de desempleo y la limitación del transporte y las comunicaciones, y pidiendo que continúen las negociaciones encaminadas a permitir el acceso de vuelos civiles fletados a la isla de Ascensión,

Tomando nota con preocupación del problema del desempleo en la isla tomando nota de las medidas conjuntas adoptadas por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para abordarlo,

1. *Observa* que la Potencia administradora ha tomado nota de diversas declaraciones formuladas por miembros del Consejo Legislativo de Santa Elena sobre la Constitución y está dispuesta a examinarlas más a fondo con el pueblo de Santa Elena;

2. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General acerca de los de-

seos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

3. *Pide también* a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes que continúen apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio por enfrentar los problemas que frenan el desarrollo socioeconómico, incluidas la alta tasa de desempleo y las limitaciones en materia de transporte y comunicaciones;

X. Islas Turcas y Caicos

Tomando nota con interés de las declaraciones que formularon el Ministro de Gobierno de las Islas Turcas y Caicos y un representante de la oposición de la Asamblea Legislativa en el seminario regional del Caribe celebrado en St. John's (Antigua y Barbuda) del 21 al 23 de mayo de 1997, así como de la información sobre la situación política y económica del Territorio, que proporcionaron en dicha ocasión¹⁶,

Observando que el Movimiento Democrático Popular fue elegido para asumir el poder en el Consejo Legislativo en las elecciones celebradas en marzo de 1999,

Observando también los esfuerzos del Gobierno del Territorio por fortalecer la gestión financiera en el sector público, incluidos los esfuerzos por aumentar los ingresos,

Observando con preocupación la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y actividades conexas, así como los problemas causados por la inmigración ilegal,

Tomando nota de que es necesario que continúe la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para hacer frente al tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,

Acoge con beneplácito la evaluación expresada por el Banco de Desarrollo del Caribe en su informe correspondiente a 1999 respecto de que la economía del Territorio permanece sólida, con un aumento estimado de su producto interno bruto del 8,7%, lo cual refleja un enérgico crecimiento de los sectores del turismo y la construcción,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, man-

tenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Invita* a la Potencia administradora a tomar plenamente en consideración los deseos e intereses del Gobierno y del pueblo de las Islas Turcas y Caicos en la administración del Territorio;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que continúen brindando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio;

4. *Exhorta también* a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a continuar cooperando para luchar contra los problemas relacionados con el blanqueo de dinero, el movimiento ilícito de fondos a través de fronteras y otros delitos conexos, así como el tráfico de drogas;

5. *Acoge con beneplácito* la evaluación del Banco de Desarrollo del Caribe en su informe de 1998 según el cual la economía continúa en expansión, con considerable producto y escasa inflación;

6. *También acoge con beneplácito* el primer marco para la cooperación con el Territorio aprobado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para el período 1998 a 2002 que, entre otras cosas, deberá ayudar a la elaboración de un plan nacional integrado de desarrollo que pondrá en marcha procedimientos para determinar las prioridades nacionales de desarrollo durante diez años, centradas en la salud, la demografía, la enseñanza, el turismo y el desarrollo económico y social;

7. *Toma nota* de la declaración formulada por el Ministro Principal en mayo de 2000, respecto de que el Territorio se encuentra en un proceso de elaboración de estrategias para la movilización de recursos diversificados, incluidas empresas mixtas con el sector privado, y que se acogería con agrado la asistencia externa como parte de ese proceso;

XI. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Tomando nota con interés de las declaraciones que formuló el representante del Gobernador del Territorio en el Seminario Regional del Pacífico, celebrado en Majuro (Islas Marshall) del 16 al 18 de mayo de 2000,

¹⁶ Véase A/AC.109/2089, párr. 29.

Tomando nota de que, aunque el 80,4% del 27,5% del electorado que votó en el referéndum sobre el estatuto político del Territorio celebrado el 11 de octubre de 1993 se mostró partidario de los acuerdos vigentes sobre el estatuto territorial concertados con la Potencia administradora, la ley requería un 50% de participación de los votantes inscriptos para que los resultados fueran legalmente vinculantes y, por tanto, el estatuto ha quedado sin definir,

Tomando nota también de que el Gobierno del Territorio sigue interesado en ser admitido como miembro asociado en la Organización de Estados del Caribe Oriental y como observador en la Comunidad del Caribe y en la Asociación de Estados del Caribe,

Tomando nota de la necesidad de que se siga diversificando la economía del Territorio,

Tomando nota de los esfuerzos del Gobierno del Territorio por promover el Territorio como un centro extraterritorial de servicios financieros,

Tomando nota con satisfacción del interés del Territorio en ingresar en el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como participante de pleno derecho,

Recordando que en 1977 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

Tomando nota de que el 27 de mayo de 2000 el Territorio conmemoró el Día Anual de la Amistad entre las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos mediante ceremonias oficiales celebradas en Tortola,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Pide también* a la Potencia administradora que continúe brindando asistencia al Gobierno del Territorio en el logro de sus objetivos políticos, económicos y sociales;

3. *Pide además* a la Potencia administradora que facilite, según corresponda, la participación del Territorio en diversas organizaciones, en particular la Organización de Estados del Caribe Oriental, la Comunidad del Caribe y la Asociación de Estados del Caribe;

4. *Expresa su preocupación* porque el Territorio, ya sumamente endeudado, hubo de tomar un préstamo de 21 millones de dólares de los Estados Unidos para actualizar su programa de computadorización, y pide que se ponga a disposición de los Territorios no autónomos el programa de las Naciones Unidas de ajuste de computadoras para el año 2000;

5. *Observa* que las elecciones generales celebradas en el Territorio en noviembre de 1998 tuvieron por resultado el traspaso ordenado del poder;

6. *Expresa su preocupación* por los graves problemas presupuestarios que sufre el Gobierno del Territorio, que han dado lugar a una deuda acumulada de más de 1.000 millones de dólares;

7. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno territorial recientemente electo para responder ante la crisis, incluida la adopción de un plan financiero quinquenal operacional y estratégico, y pide a la Potencia administradora que preste al Territorio toda la asistencia que necesite para mitigar la crisis presupuestaria, por ejemplo adoptando medidas para aliviar las deudas correspondientes a los préstamos;

8. *Toma nota* de que, según las conclusiones del informe de la Comisión sobre el Estatuto y las Relaciones Federales correspondiente a 1994, debido al bajo nivel de participación se declararon nulos los resultados del referendo celebrado en 1993.

G. Difusión de información sobre la descolonización

Recomendación del Comité Especial

7. El texto de la resolución (A/AC.109/2000/20) aprobada por el Comité Especial en su quinta sesión, celebrada el 15 de julio de 2000, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General:

Proyecto de resolución VII Difusión de información sobre la descolonización

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la

concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización¹⁷,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular la resolución 54/92 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1999,

Reconociendo la necesidad de que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los territorios no autónomos con miras a lograr la descolonización total para el año 2000,

Reiterando la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y consciente del papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios no autónomos para que logren la libre determinación,

Reconociendo la labor que cabe a las Potencias administradoras de transmitir información al Secretario General de conformidad con el Artículo 73 e) de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente del papel de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* las actividades de difusión de información sobre la descolonización que realizan el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría;

2. *Considera importante* seguir tratando de lograr la mayor difusión posible de la información sobre la descolonización, con especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los territorios no autónomos;

3. *Pide* al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública que tengan en cuenta las sugerencias del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales de que

continúen tomando medidas, por conducto de todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, así como la Internet, para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización y, entre otras cosas:

a) Continúen reuniendo, preparando y difundiendo, especialmente en los territorios, material básico sobre las cuestiones relativas a la libre determinación de los pueblos de los territorios no autónomos;

b) Recaben la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Mantengan relaciones de trabajo con las organizaciones regionales e intergubernamentales que corresponda sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, celebrando consultas periódicas e intercambiando información con ellas;

d) Alienten la participación de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;

e) Informen al Comité Especial de las medidas que adopten en cumplimiento de la presente resolución;

4. *Pide* a todos los Estados, incluidas las Potencias administradoras, que sigan prestando su cooperación en la difusión de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

5. *Pide* al Comité Especial que observe la aplicación de la presente resolución y le informe al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

H. Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

Recomendación del Comité Especial

8. El texto de la resolución (A/AC.109/2000/3) aprobada por el Comité Especial en su 13ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2000, figura a continuación como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General:

¹⁷ Cap. III del presente informe.

Proyecto de resolución VIII Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

La Asamblea General,

Recordando que en el 2000 se cumple el cuadragésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando también su resolución 43/47, de 22 de noviembre de 1988, en que declaró el período 1990–2000 Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y recordando además su resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, en que aprobó un plan de acción para el Decenio¹⁸,

Teniendo presentes las recomendaciones conexas de la Decimotercera Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia), los días 8 y 9 de abril de 2000¹⁹, en que se proponía, entre otras cosas, que se declarase un nuevo decenio para la eliminación del colonialismo y se alentaba a que el correspondiente plan de acción se ejecutara eficazmente,

Teniendo también presente que los participantes en el seminario regional del Pacífico, organizado por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para analizar las situaciones políticas, económicas y sociales reinantes en los territorios no autónomos, celebrado en Majuro los días 16 a 18 de mayo de 2000, suscribieron la propuesta de declaración de un nuevo decenio para la eliminación del colonialismo,

Teniendo en cuenta su resolución 54/90 A, de 6 de diciembre de 1999, en la que tomó nota con preocupación de que el plan de acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo no podría llevarse a cabo para el año 2000,

Guiada por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁰ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²¹,

Habiendo examinado los informes del Secretario General relativos a la ejecución del plan de acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Teniendo en cuenta la importante aportación de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, en particular por conducto del Comité Especial,

1. *Declara* el período 2001–2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos encaminados a aplicar el plan de acción, que figura en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991¹⁷, actualizado en caso de ser necesario, para que sirva de plan de acción del Segundo Decenio;

3. *Insta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para elaborar un programa de trabajo constructivo respecto de cada uno de los territorios no autónomos, a fin de facilitar la ejecución del mandato del Comité Especial y de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización, comprendidas las que se refieren a territorios concretos;

4. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a que apoyen activamente la ejecución del plan de acción durante el Segundo Decenio y participen en ella;

5. *Pide* al Secretario General que facilite los recursos necesarios para la cabal ejecución del plan de acción;

6. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones acerca de la ejecución de la presente resolución.

¹⁸ Véase A/46/634Rev.1 y Corr.1, anexo.

¹⁹ A/54/917–S/2000/580, anexo.

²⁰ Resolución 217 A (III).

²¹ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

I. Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración

Recomendación del Comité Especial

9. El texto de la decisión (A/AC.109/200/28) aprobada por el Comité Especial en su 12ª sesión, celebrada el 17 de julio de 2000, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General:

Proyecto de decisión Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración

1. La Asamblea General, habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, relativo al tema de su programa "Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración"²², y recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a actividades militares en los territorios coloniales y no autónomos, reitera su firme convicción de que las bases e instalaciones militares en dichos territorios podrían constituir un obstáculo para el ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos de esos territorios, y reitera su firme opinión de que deben retirarse las bases e instalaciones existentes, que obstaculizan la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

2. Consciente de la existencia de ese tipo de bases e instalaciones en algunos de esos territorios, la Asamblea General insta a las Potencias administradoras a que sigan adoptando todas las medidas necesarias para no involucrar a dichos territorios en ningún acto de agresión o de injerencia contra otros Estados.

3. La Asamblea General reitera su preocupación por el hecho de que las actividades militares y disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración puedan menoscabar los derechos e intereses de los pueblos coloniales afectados y en especial su derecho a la libre determinación y a la independencia. La Asamblea insta nuevamente a las Potencias administradoras interesadas a que pongan fin a tales actividades y eliminen esas bases militares, en cumplimiento de sus resoluciones pertinentes sobre la cuestión. Es necesario que se proporcionen otros medios de vida a los pueblos de los territorios no autónomos.

4. La Asamblea General reitera que los territorios coloniales y no autónomos y las zonas adyacentes a ellos no deben usarse para realizar ensayos nucleares, verter desechos nucleares ni emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa.

5. La Asamblea General deplora que se sigan enajenando tierras en los territorios coloniales y no autónomos, especialmente en los pequeños territorios insulares de las regiones del Pacífico y el Caribe, para emplazar instalaciones militares. La utilización en gran escala de los recursos locales para tal fin podría perjudicar el desarrollo económico de esos territorios.

6. La Asamblea General toma nota de la decisión de algunas Potencias administradoras de clausurar algunas de esas bases militares en los territorios no autónomos o de reducir su tamaño.

7. La Asamblea General pide al Secretario General que continúe informando a la opinión pública mundial acerca de las actividades militares y disposiciones de carácter militar en los territorios coloniales y no autónomos que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

8. La Asamblea General pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando esta cuestión y que le informe al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

²² Cap. VI del presente informe.